

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución Nº 046
(De viernes 29 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 953
(De miércoles 27 de diciembre de 2023)

QUE APRUEBA LA GUÍA PARA EL ABORDAJE DE LA PROFILAXIS POST-EXPOSICIÓN A INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y AL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) DE TIPO OCUPACIONAL Y NO OCUPACIONAL.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 53/2019
(De viernes 21 de junio de 2019)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO “A” A LA EMPRESA TRANSPARENTE TOURS SERVICES, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, INSCRITA EN (MERCANTIL) FOLIO NO.712707 (S) DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA GENOVEVA GRENAUD STONESTREETH, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL TRANSPARENTE TOURS, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN CALLE 3ERA, PLANTA BAJA, LOCAL NO.3, ISLA COLÓN, CORREGIMIENTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Resolución Nº 122/2023
(De lunes 25 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO “A” NO.729-AV DE 07 DE AGOSTO DE 2019, CONCEDIDA A LA EMPRESA TRANSPARENTE TOURS SERVICES, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA INSCRITA BAJO EL FOLIO NO.712707 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA GENOVEVA GRENAUD STONESTREETH, PARA QUE EJERCIERA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA TRANSPARENTE TOURS, LA CUAL ESTUVO UBICADA EN CALLE TERCERA, PLANTA BAJA, LOCAL NO.3, ISLA COLÓN, CORREGIMIENTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DEBIDO A LA SOLICITUD DE CIERRE VOLUNTARIO DE LA EMPRESA TRANSPARENTE TOURS SERVICES, S.A.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV-249-23
(De martes 27 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE SANCIONA ADMINISTRATIVAMENTE CON MULTA POR EL IMPORTE DE NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 95,000.00) A PLUS CAPITAL MARKET, INC., SOCIEDAD ANÓNIMA REGISTRADA EN LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, EN LA FICHA 668647; DOCUMENTO 1612484, CON



LICENCIA DE CASA DE VALORES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV-77-10 DEL 12 DE MARZO DE 2010, POR INFRACCIÓN MUY GRAVE POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 269, NUMERAL 1, LITERAL G, DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES; INFRACCIÓN LEVE POR INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO 5-2003 DEL 25 DE JUNIO DE 2003; Y ARTÍCULO 8, NUMERAL 1 Y EL ARTÍCULO 11, NUMERAL 2 DEL ACUERDO 6 DEL 2018 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.

Acuerdo N° 8-2023
(De miércoles 13 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LAS CUENTAS DE INVERSIÓN DE TRÁMITE SIMPLIFICADO EN LAS CASAS DE VALORES.

Acuerdo N° 9-2023
(De miércoles 13 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, SIMPLE O CALIFICADA EN DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DEL MERCADO DE VALORES.

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° S-001-2024
(De martes 02 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN POR FASES DEL USO DEL CÓDIGO ÚNICO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, LAS NOTARÍAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS.

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto N° 001
(De martes 02 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS AL CONMEMORARSE LOS 60 AÑOS DE LA GESTA PATRIÓTICA DEL 9 DE ENERO DE 1964.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 24
(De miércoles 27 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID Y DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE, PARA LA VIGENCIA DEL PERIODO FISCAL 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 57
(De miércoles 27 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE NATA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE NATÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS



Acuerdo Municipal N° 14
(De miércoles 29 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, ACEPTA DONACIÓN DE ÁREA VERDE DEL RESIDENCIAL DIVINA PROVIDENCIA Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL SAMID DAN SANDOVAL PARA ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

AVISOS / EDICTOS





Resolución No. 046
(De 29 de diciembre de 2023)

Por la cual se aprueba y adopta la Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer

La Ministra de la Mujer
En uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 375 de 8 de marzo de 2023 se crea el Ministerio de la Mujer como entidad rectora del Estado en todo lo relacionado con las políticas públicas, planes, programas, proyectos y campañas, destinados a la prevención, detección, conducta discriminatoria, violencia y acoso contra las mujeres; así como del desarrollo de políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones, para la igualdad de oportunidades, el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y el ejercicio pleno, efectivo de sus derechos humanos.

Que, en la precitada excerta legal entre las funciones del ministro o ministra están la de dirigir y administrar el Ministerio de la Mujer, así como proponer al Órgano Ejecutivo la estructura y organización de la entidad.

Que mediante Nota No MEF-2023-70621 de 28 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, consideró viable la estructura y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 346 y 348 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, corresponde a esta entidad, mediante resolución institucional, elevar a Gaceta Oficial ambos documentos.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la adopción y oficialización de la estructura organizativa y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer.

Por las consideraciones antes expuesta,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR en todas sus partes, la **Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer**, el cual se adjunta como anexo y forma parte íntegra de la presente Resolución; teniéndose como Estructura Organizacional y funcional de este ministerio.

SEGUNDO: Presentar al Ministerio de Economía y Finanzas copia autenticada de esta resolución una vez promulgada en la Gaceta Oficial.

TERCERO: La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra referente a los temas aquí tratados o que le sean contrarias.

CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 375 de 8 de marzo de 2023, Que crea el Ministerio de la Mujer y dicta otras disposiciones. Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2023.

Dada en la Ciudad de Panamá a los, veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juana Herrera Araúz
JUANA HERRERA ARAÚZ
Ministra de la Mujer

MINISTERIO DE LA MUJER
FIEL COPIA DE ORIGINAL
Secretaría General



JHA/005/oma



MINISTERIO DE LA MUJER

ESTRUCTURA ORGANICA

2023

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO GENERAL

Dirección Superior

Comité Nacional Contra la Violencia a la Mujer (CONVIMU)

Concejo Nacional de la Mujer (CONAMU)

NIVEL COORDINADOR

Secretaría General

NIVEL ASESOR

Oficina de Asesoría Legal

Oficina de Relaciones Públicas

Oficina de Planificación

Oficina de Desarrollo Institucional

Oficina de Cooperación Técnica

Oficina de Equiparación de Oportunidades

NIVEL FISCALIZADOR

Oficina de Auditoría Interna

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Dirección de Administración y Finanzas

 Bienes Patrimoniales

 Departamento de Presupuesto

 Departamento de Contabilidad

 Departamento de Tesorería

 Departamento de Compras

 Almacén

Departamento de Servicios Generales

 Sección de Transporte

 Sección de Archivo y Correspondencia

 Sección de Seguridad Institucional

 Sección de Mantenimiento

Nota de Viabilidad MEF-2023-70621 de 28 de diciembre de 2023

MINISTERIO DE LA MUJER

FIEL COPIA DE ORIGINAL

Secretaría General

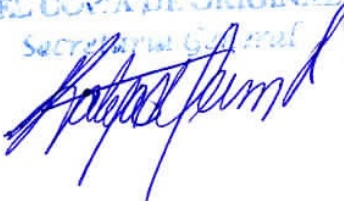


Oficina Institucional de Recursos Humanos
Área de Administración del Recurso Humano
Área de Registro y Control de Recursos Humanos
Área de Relaciones Laborales y Bienestar del Servidor Público
Área de Capacitación y Desarrollo del Servidor Público
Oficina de Tecnología Informática

NIVEL OPERATIVO

Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Mujer
Departamento de Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres
Departamento de Protección a La Mujer
Sección de Atención Integral
Sección de Protección
Departamento de Mujeres Indígenas
Departamento de Mujeres Afrodescendientes
Departamento de Mujeres Rurales
Departamento de Capacitación
Dirección Nacional de Desarrollo Integral de la Mujer
Departamento de Autonomía Física y Económica de Las Mujeres
Departamento de Participación en la Toma de Decisiones
Dirección Nacional de Investigaciones de la Condición de la Mujer
Departamento de Análisis de Género
Centro de Documentación e Información
Direcciones Regionales

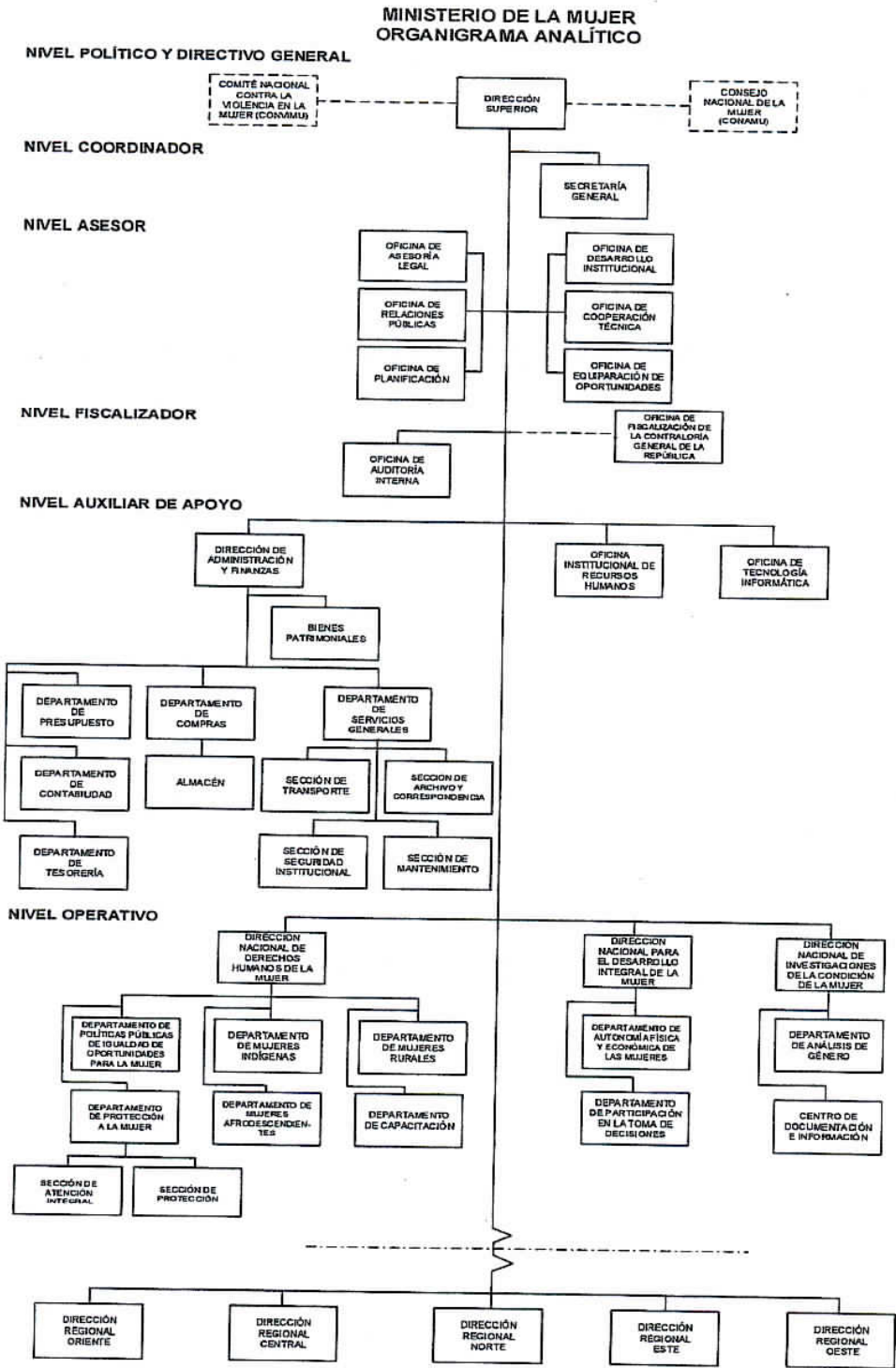
MINISTERIO DE LA MUJER
FIEL COPIA DE ORIGINAL
Secretaría General



Nota de Viabilidad MEF-2023-70621 de 28 de diciembre de 2023



Manual de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer



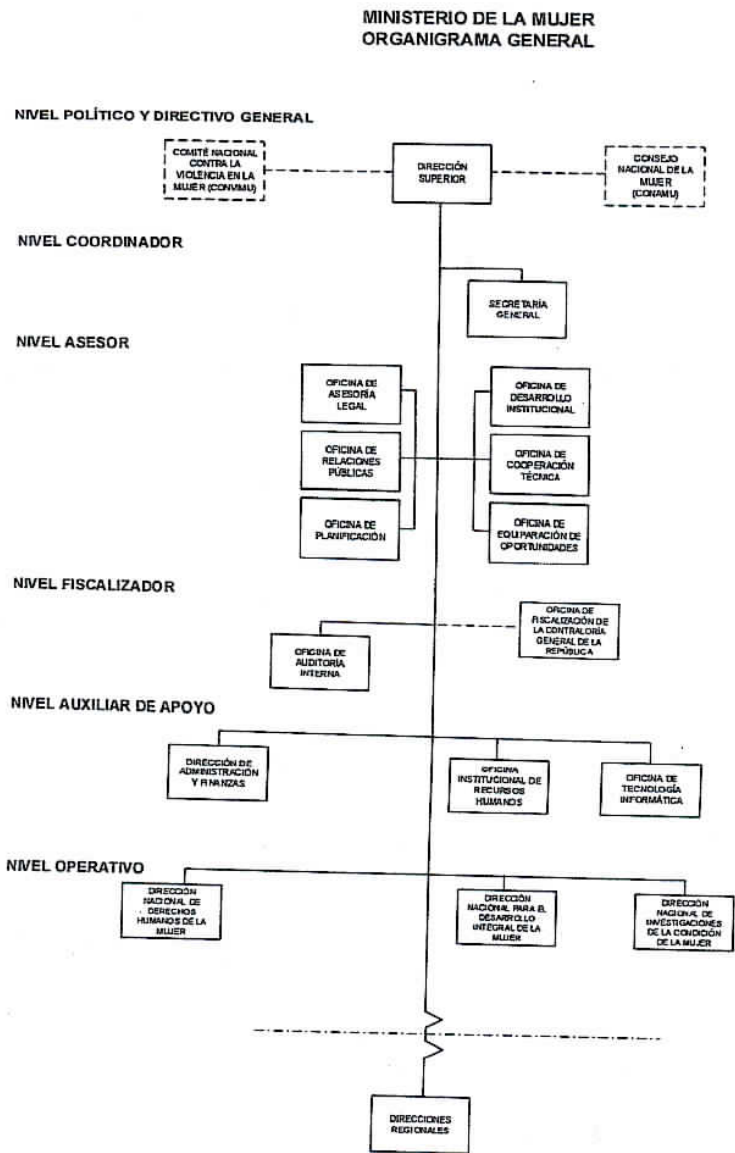
Nota de Viabilidad MEF-2023-70621 de 28 de diciembre de 2023

MINISTERIO DE LA MUJER
FIEL COPIA DE ORIGINAL
Secretaría General

[Firma manuscrita]



Manual de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer



MINISTERIO DE LA MUJER
FIEL COPIA DE ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]



Nota de Viabilidad MEF-2023-70621 de 28 de diciembre de 2023



**MINISTERIO
DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 953
De 27 de diciembre de 2023

Que aprueba la Guía para el Abordaje de la Profilaxis Post-Exposición a Infecciones de Transmisión Sexual y al Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) de tipo ocupacional y no ocupacional.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá establece como función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, es la instancia técnico-administrativa que le corresponde las funciones nacionales de salud pública de carácter normativo y regulador.

Que mediante la Ley 40 del 14 de agosto de 2018, se establece el marco jurídico para el abordaje integral de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), declarando la situación de las ITS y/o VIH como un problema de Estado, de salud pública y de interés nacional.

Que el Decreto Ejecutivo No. 75 de 27 de febrero de 1969, por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, dice que entre sus funciones generales se encuentra la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnicos administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento y de eficiencia comprobada.

Que corresponde por mandato exclusivo e indelegable al Ministerio de Salud, asumir el ejercicio de la función rectora de las Políticas de Salud Pública, con base en las dimensiones de regulación, de conducción y las funciones esenciales de salud pública.

Que la Estrategia Mundial contra el Sida 2021-2026 presentada por ONUSIDA, promueve encaminar acciones que acaben con el Sida como amenaza para la salud pública hacia el 2030 y recomiendan, además, estrategias de prevención combinada para la reducir la incidencia de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) en las cuales se incluye la profilaxis post-exposición (PEP).

Que la profilaxis post-exposición (PEP) es una intervención de prevención primaria que ha demostrado alta eficacia para reducir la transmisión del VIH en personas expuestas a factores de riesgo de transmisión en situaciones de tipo ocupacional como no ocupacional y es recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con alta eficacia cuando se inicia tempranamente.

Que, en virtud de lo señalado, y en función de brindar esta estrategia de prevención primaria con la finalidad de reducir la transmisión del VIH y así lograr los objetivos de país en el manejo de esta epidemia, se hace indispensable emitir la Guía para el Abordaje de la Profilaxis Post-Exposición a Infecciones de Transmisión Sexual y al





Resolución No. 953 de 27 de diciembre de 2023.

Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) de tipo ocupacional y no ocupacional, con los parámetros que la faciliten.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Guía para el Abordaje de la Profilaxis Post-Exposición a Infecciones de Transmisión Sexual y al Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) de tipo ocupacional y no ocupacional y sus Anexos 1 y 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que la Guía establecida en el Artículo Primero de la presente Resolución, es de estricto cumplimiento en todas las instalaciones públicas y privadas de salud a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Facilitar la capacitación y formación a todos los miembros de los equipos de atención de la Red de Servicios Públicos de Salud, que permitan atender las necesidades de salud de las poblaciones expuestas a infecciones de transmisión sexual y al Virus de la Inmunodeficiencia Humana, garantizando estándares de calidad elevados, respeto y dignidad.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Dirección General de Salud Pública, por medio de la Sección de ITS, VIH y SIDA del Departamento de Salud y Atención Integral a la Población del Ministerio de Salud, la responsabilidad de divulgar, monitorear y evaluar el cumplimiento de esta Resolución a partir de su promulgación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, Ley 40 de 14 agosto de 2018 y el Decreto Número No. 75 de 27 de febrero de 1969.

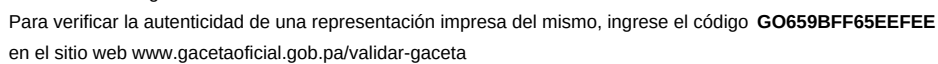
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



MLCP/GMHC/CECS







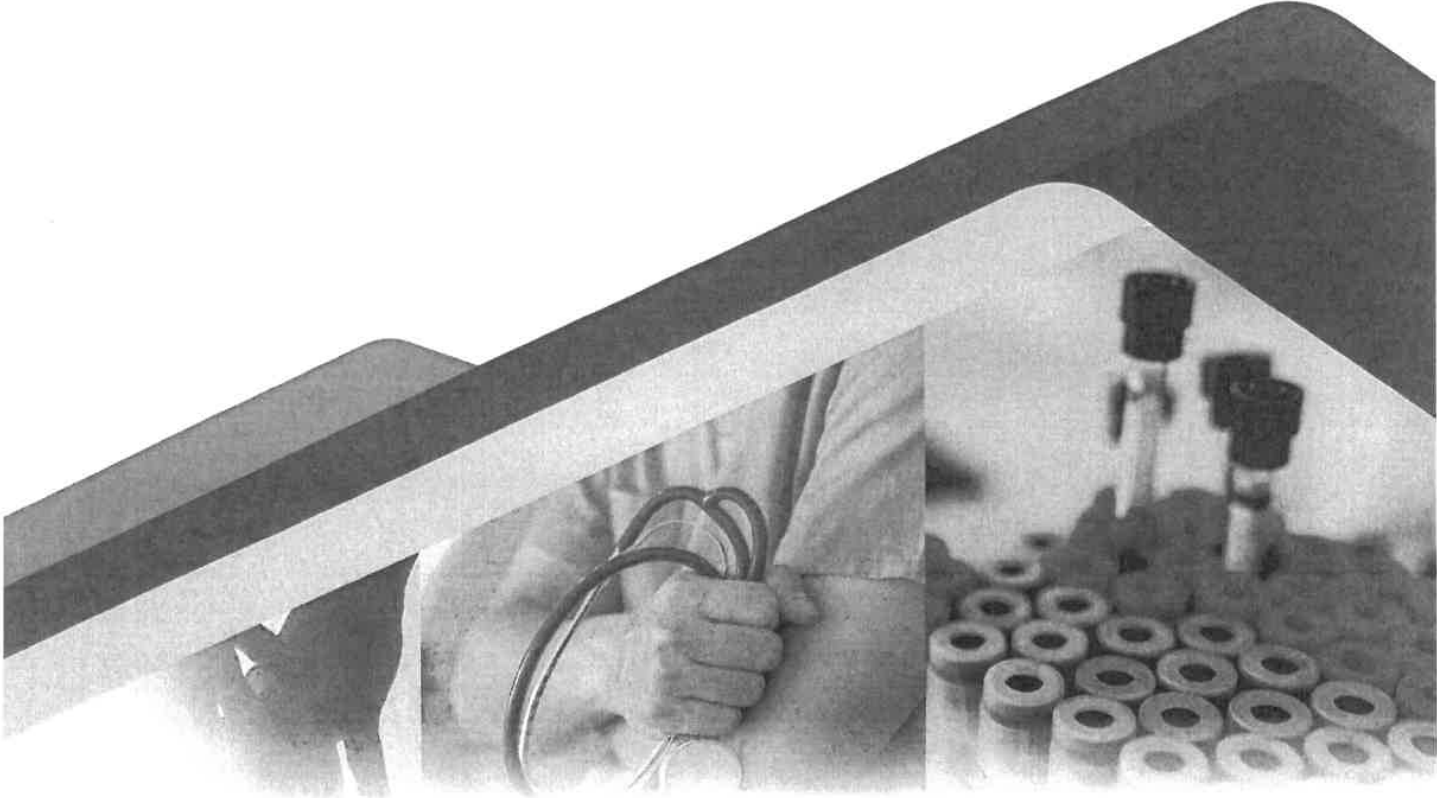
MINISTERIO
DE SALUD



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



FANCAP
FUNDACIÓN PARA LA
ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
DE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ



**GUÍA PARA EL ABORDAJE DE LA PROFILAXIS
POST-EXPOSICIÓN A INFECCIONES DE
TRANSMISIÓN SEXUAL Y AL VIRUS DE LA
INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) DE TIPO
OCUPACIONAL Y NO OCUPACIONAL
EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Mayo, 2023



AUTORIDADES

Dr. Luis Francisco Sucre M.
Ministro de Salud

Dra. Ivette O. Berrío A.
Viceministra de Salud

Dr. José B. Baruco V.
Secretario General

Dra. Melva L. Cruz P.
Directora General de Salud Pública

Dr. Oscar E. González A.
Subdirector General de Salud de la Población

Dr. Enrique Lau Cortés
Director General
Caja de Seguro Social

Dra. Yelkys Gill Mojica
Directora Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud
Caja de Seguro Social



EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE

Dra. Geni M. Hooker C.
Jefa del Departamento de Salud y Atención Integral a la Población

EQUIPO TÉCNICO DE LA SECCIÓN DE ITS/VIH/SIDA
Dr. Carlos E. Chávez Sáenz
Jefe de la Sección de ITS/VIH/SIDA

Dra. Jazmín G. Higuero B.
Encargada de clínicas de terapia antirretroviral

Dr. Johnny Castillo
Médico de la Sección de ITS/VIH/SIDA

Dra. Sixta C. Arrocha
Médico de la Sección de ITS/VIH/SIDA

Lic. Rosa P. Lowe A.
Encargada de unidad de monitoreo y evaluación

Lic. Astevia I. Ávila J.
Encargada de clínicas amigables

Lic. Yariela E. Ortega
Encargada de las redes de sitios de trabajo

EQUIPO ASESOR

Lic. Ruben Pecchio – Asesor de País Panamá
Proyecto Respuesta Sostenible en Salud, VIH y Nutrición en Centroamérica

Dr. Joel A. Méndez G.
Consultor para el Proyecto Respuesta Sostenible en Salud, VIH y Nutrición en Centroamérica.

Organización Panamericana de la Salud



REVISORES

Dra. Ana Belén Arauz
Especialista en Enfermedades Infecciosas
Hospital Santo Tomás

Dra. Dora Estripeaut
Especialista en Enfermedades Infecciosas Pediátricas
Hospital del Niño Dr. José Renán Esquivel

Dr. Rigoberto Samaniego
Especialista en Enfermedades Infecciosas
Hospital Santo Tomás

Dr. Boris Castillo
Especialista en Enfermedades Infecciosas
Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid

Dra. Kathia Luciani
Pediatra Especialista en Enfermedades Infecciosas Pediátricas
Hospital de Especialidades Pediátricas Omar Torrijos Herrera

Dr. Félix Díaz
Médico General Especialista en VIH
Hospital Santo Tomás

Dra. Joemis González
Médico General Especialista en VIH
Centro de Salud Altos de San Francisco

Dra. Yurisel Nelson
Médico General de Clínica Amigable
Centro de Salud de Santa Ana

Dr. Luis Hernández
Jefe del Programa de ITS, VIH y hepatitis virales
Caja de Seguro Social

Dra. Liliane Valdés
Jefa del Departamento de Instalaciones y Servicios de Salud a la Población
Ministerio de Salud





Dr. Kasim Portugal
Jefe del Departamento de Emergencias en Salud
Ministerio de Salud

Dra. Geneva González
Jefa de la Sección de Salud Sexual y Reproductiva
Ministerio de Salud

Lic. Eglys Lasso
Enfermera de Sección de Salud Ocupacional
Ministerio de Salud

Dra. Ericka Zhong
Sección de Adulto
Ministerio de Salud

Mgter. Diana E. Varela
Jefa de la Sección de Adulto Mayor
Ministerio de Salud

Dr. Johnny Cuevas S.
Coordinación de Enfermedades Raras, poco frecuentes y huérfanas
Ministerio de Salud



4



CONTENIDO

ACRÓNIMOS, SÍMBOLOS Y TÉRMINOS ABREVIADOS8

GLOSARIO.....9

INTRODUCCIÓN.....10

JUSTIFICACIÓN12

OBJETIVOS DE LA GUÍA.....14

METODOLOGÍA.....15

MARCO LEGAL.....16

SECCIÓN N°1. GENERALIDADES DE LA EXPOSICIÓN AL VIH DE TIPO OCUPACIONAL Y NO OCUPACIONAL.....17

1.1. Exposición ocupacional.....17

1.2 Exposición no ocupacional.....19

SECCIÓN N°2 ABORDAJE DE LA EXPOSICIÓN AL VIH DE TIPO OCUPACIONAL...23

2.1. Abordaje inicial ante la exposición ocupacional23

2.2. Determinación del riesgo de exposición y esquemas de profilaxis25

2.3. Seguimiento a trabajadores en PEP y cierre del caso28

SECCIÓN N°3 ABORDAJE DE LA EXPOSICIÓN AL VIH DE TIPO NO OCUPACIONAL ... 31

3.1. Determinación del riesgo de transmisión en exposiciones no ocupacionales31

3.2. Abordaje inicial de la persona con exposición no ocupacional al VIH.....33

3.3. Recomendaciones de profilaxis para adultos y niños con exposición no ocupacional al VIH.....35

3.4. Seguimiento y cierre de caso38

SECCIÓN N°4 ABORDAJE INTEGRAL DE LA EXPOSICIÓN NO OCUPACIONAL AL VIH EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN POBLACIONES CLAVES41

4.1. Hombres que tienen sexo con otros hombres (HSH).....41

4.2. Mujeres trans.....46

SECCIÓN N°5 INDICADORES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PROFILAXIS POST-EXPOSICIÓN47

Referencias bibliográficas49

Anexo 251

Formulario No. 1 Formulario de solicitud y reporte de prueba de VIH52

Formulario No. 2 Formulario para la notificación obligatoria individual de eventos de salud pública.....53

Formulario No. 3 Formulario para la notificación de exposición ocupacional al VIH54

Formulario No. 4 Informe de notificación por sospecha de violencia relacionada a delitos contra el orden jurídico familiar, integridad personal, libertad sexual, adulto mayor y género.....56





ÍNDICE DE TABLAS

N° de tabla	Título	Página
Tabla N°1	Clasificación se fluidos corporales según potencial de infección del VIH	22
Tabla N°2	Recomendación de PEP según tipo de exposición ocupacional	26
Tabla N°3	Seguimiento de trabajadores en PEP y cierre del caso	29
Tabla N°4	Riesgo de transmisión y recomendaciones de PEP según tipo de exposición sexual	32
Tabla N°5	Esquema de anticoncepción de emergencias en personas con exposición no ocupacional al VIH	37
Tabla N°6	Seguimiento de personas en PEP con exposición no ocupacional y cierre del caso	39
Tabla N°7	Cuestionario rápido para identificación de violencia sexual en personas que consultan por exposición no ocupacional al VIH	42
Tabla N°8	Indicadores de monitoreo y evaluación para implementación de la profilaxis post-exposición al VIH	48





ÍNDICE DE FIGURAS

N° de figura	Título	Página
Figura N°1	Clasificación del riesgo según tipo de exposición a fluidos corporales, condiciones y fuente de exposición	21
Figura N°2	Pruebas de laboratorio indicadas para persona fuente y trabajador expuesto en casos de exposición ocupacional al VIH	24
Figura N°3	Flujograma de abordaje de la exposición ocupacional al VIH	30
Figura N°4	Pruebas de laboratorio solicitadas a personas con exposición no ocupacional al VIH	34
Figura N°5	Flujograma de abordaje de exposición no ocupacional al VIH	40
Figura N°6	Flujograma de abordaje de exposición no ocupacional al VIH	45



ACRÓNIMOS, SÍMBOLOS Y TÉRMINOS ABREVIADOS

ALT	Transaminasa glutamato pirúvica
Anti HBs	Anticuerpo contra antígeno de superficie de hepatitis B
AST	Transaminasa oxalacética
AZT	Azitromicina
BIC	Bictegravir
3TC	Lamivudina
CLAM	Clínica Amigable
CTARV	Clínica de Tratamiento Antirretroviral
CSS	Caja de Seguro Social
CV	Carga viral
CSS	Caja de Seguro Social
EFV	Efavirenz
EPP	Equipo de protección personal
FTC	Emtricitabina
HSH	Hombres que tienen sexo con hombres
IAAS	Infecciones Asociadas a la Atención en Salud
ITRN	Inhibidor de la transcriptasa reversa nucleótido
ITS	Infecciones de transmisión sexual
MhGAP	Guía de intervención para trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias en el nivel de atención de salud no especializada
mg.	Miligramos
MINSA	Ministerio de Salud
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUSIDA	Organización de las Naciones Unidas para el SIDA
PEP	Profilaxis post-exposición
PrEP	Profilaxis pre-exposición
Tab.	Tableta
TARV	Terapia Antirretroviral
TDF	Tenofovir
VHB	Virus de la hepatitis B
VHC	Virus de la hepatitis C
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
VO	Vía oral



GLOSARIO

1.

Exposición no ocupacional al VIH: Es la condición o actividad en donde una persona se expone a fluidos corporales potencialmente infecciosos en condiciones con capacidad para transmitir el virus de la inmunodeficiencia humana que no están asociados a actividades laborales. Dentro de este grupo se incluyen las exposiciones de tipo sexual, transfusiones sanguíneas y el acto de compartir jeringas para la administración de drogas intravenosas.
2.

Exposición ocupacional al VIH: Es la actividad en donde una persona en el ejercicio de su ocupación y en un entorno laboral se expone a fluidos corporales potencialmente infecciosos en condiciones con capacidad para transmitir el virus de la inmunodeficiencia humana de una persona a un trabajador.
3.

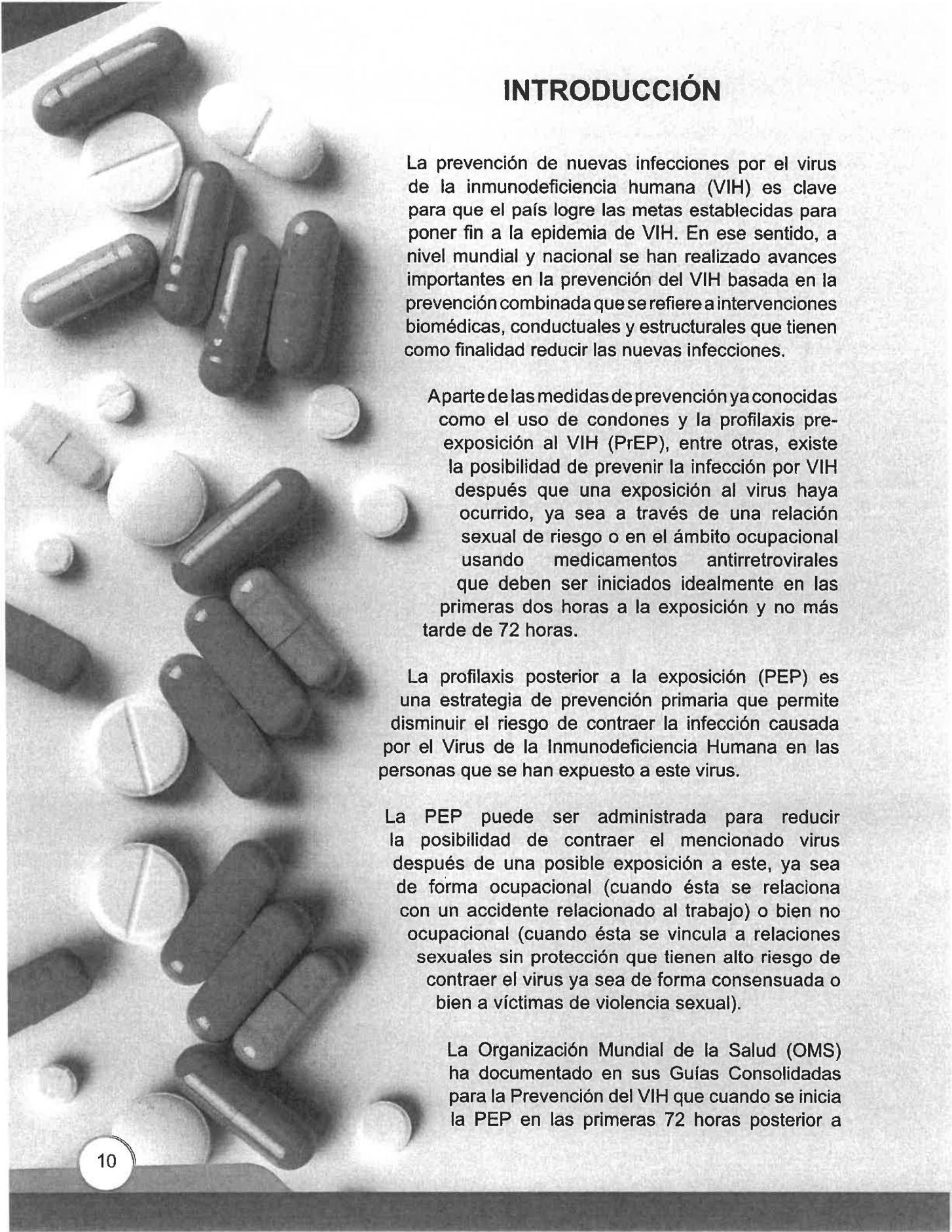
Fuente de exposición: Hace referencia a la persona, fluido corporal o elemento que contiene el agente infeccioso y que ante una exposición puede ser capaz de transmitir el virus de la inmunodeficiencia humana, así como otros agentes infecciosos.
4.

Prevención combinada: Es un conjunto de programas fundamentados en derechos y la evidencia que promueve una combinación de intervenciones biomédicas, comportamentales y estructurales, diseñadas con el propósito de satisfacer las necesidades de prevención de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana.
5.

Profilaxis post-exposición al VIH: Es una estrategia de prevención que consiste en la administración de una combinación de antirretrovirales para reducir el riesgo de transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana y que debe iniciar en las primeras 72 horas posteriores a la exposición, ya sea de tipo ocupacional o no ocupacional.
6.

Violencia sexual: Es todo acto sexual realizado contra la voluntad de otra persona, lo que incluye cuando una persona no da su consentimiento o cuando el consentimiento no se puede dar porque la persona no tiene edad para darlo, tiene una discapacidad mental o está con capacidad nula o disminuida como resultado del consumo de sustancias psicoactivas, como por ejemplo alcohol o drogas. Estos actos sexuales contemplan la utilización de sus órganos genitales, penetración con cualquier objeto, sexo oral, tocar, frotar coacción física y/o psicológica.





INTRODUCCIÓN

La prevención de nuevas infecciones por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) es clave para que el país logre las metas establecidas para poner fin a la epidemia de VIH. En ese sentido, a nivel mundial y nacional se han realizado avances importantes en la prevención del VIH basada en la prevención combinada que se refiere a intervenciones biomédicas, conductuales y estructurales que tienen como finalidad reducir las nuevas infecciones.

Aparte de las medidas de prevención ya conocidas como el uso de condones y la profilaxis pre-exposición al VIH (PrEP), entre otras, existe la posibilidad de prevenir la infección por VIH después que una exposición al virus haya ocurrido, ya sea a través de una relación sexual de riesgo o en el ámbito ocupacional usando medicamentos antirretrovirales que deben ser iniciados idealmente en las primeras dos horas a la exposición y no más tarde de 72 horas.

La profilaxis posterior a la exposición (PEP) es una estrategia de prevención primaria que permite disminuir el riesgo de contraer la infección causada por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana en las personas que se han expuesto a este virus.

La PEP puede ser administrada para reducir la posibilidad de contraer el mencionado virus después de una posible exposición a este, ya sea de forma ocupacional (cuando ésta se relaciona con un accidente relacionado al trabajo) o bien no ocupacional (cuando ésta se vincula a relaciones sexuales sin protección que tienen alto riesgo de contraer el virus ya sea de forma consensuada o bien a víctimas de violencia sexual).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha documentado en sus Guías Consolidadas para la Prevención del VIH que cuando se inicia la PEP en las primeras 72 horas posterior a



la exposición y se mantiene la toma diaria de esta profilaxis por 28 días, se reduce la probabilidad de desarrollo de la infección por VIH hasta más del 80%. Sin embargo, es ideal que los servicios de salud y personal de salud consideren la administración en las primeras dos horas, ya que posterior a este tiempo la efectividad de los medicamentos disminuye. Otros estudios han demostrado que la eficacia de la PEP está por encima del 90%. (WHO, 2021).

Este fundamento del estrecho tiempo para el inicio de PPE es importante porque la posiciona como una emergencia con la finalidad de asegurar su efectividad, reducir la posibilidad de nuevas infecciones e impactar en los gastos asociados a la salud pública al evitar cada nueva infección. Al ser una emergencia requiere una rápida respuesta de los servicios de salud.

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA) por sus siglas en inglés ha también documentado y recomendado como estrategia de prevención combinada el uso de PEP para reducir el riesgo de transmisión del VIH a personas con una exposición de alto riesgo a este virus a través de relaciones sexuales. Esta misma organización ha establecido metas para reducir el número global de nuevas infecciones a menos de 200 mil hacia el 2030 y que el 95% de las personas con riesgo de infección al VIH tengan acceso a servicios de prevención que incluyan tanto PrEP como PEP.

Por último, esta guía no solo aborda la exposición al VIH, sino también la exposición a agentes infecciosos que puedan transmitirse mediante exposiciones sexuales o bien a través de transmisión parenteral por la exposición a sangre en el contexto de una relación sexual o de un accidente con objeto punzocortante. En dicho abordaje existen consideraciones para reducir el riesgo de transmisión de otros agentes infecciosos a parte del VIH.



JUSTIFICACIÓN



La prevención combinada es una estrategia basada en un conjunto de intervenciones a nivel biomédico, conductual y estructural para reducir las nuevas infecciones causadas por el virus de la inmunodeficiencia humana y es recomendada a nivel mundial como uno de los componentes fundamentales para poner fin a la epidemia de VIH.

En Panamá, el VIH es un problema de salud pública que requiere una serie de intervenciones enfocadas en el logro de las metas 95-95-95 relacionadas a diagnóstico, tratamiento y supresión viral, sin dejar de incluir la prevención para reducir las nuevas infecciones asociadas a este virus.

Dentro del plan para la reducción de las nuevas infecciones por VIH en el país, se incluye la profilaxis post-exposición como una estrategia que forma parte de la prevención combinada, de intervención biomédica, efectiva, basada en la evidencia y que puede ser aplicada al ámbito ocupacional entre el personal de salud que sufre accidentes dentro del desarrollo de sus actividades laborales o la no ocupacional basada en relaciones sexuales consensuadas o no y que presentan un riesgo significativo de transmisión.

Este amplio espectro de exposiciones hace necesaria la presentación de una guía que actualice y consolide información para los proveedores de salud sobre el manejo integral de las personas expuestas al VIH con la finalidad de ofrecerle la PEP y así prevenir nuevas infecciones.

Así mismo, este documento tiene un componente transversal que incluye la participación de diferentes programas como ITS, VIH/sida, Salud Sexual y Reproductiva, Salud Ocupacional y los Programas de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud. A pesar de que la presente guía se enfoca principalmente en la prevención del VIH, no está limitada a ella y se incluye de manera integral el abordaje para la prevención de otros agentes infecciosos que comparten el mismo mecanismo de transmisión como lo son otras infecciones de transmisión sexual y la hepatitis B y C.

Con esta guía se espera que los proveedores de salud a nivel nacional, públicos y privados, y en los diferentes niveles de atención cuenten con recomendaciones y procesos estandarizados para el abordaje integral de las personas expuestas a nivel ocupacional y no ocupacional al VIH con un enfoque de que dichas exposiciones son emergencias médicas que requieren una atención y respuesta oportuna.

Los beneficiarios serán los profesionales de la salud a nivel nacional que contarán con una guía de referencia para el adecuado abordaje de las personas que se encuentren expuestas y todos los individuos que puedan estar expuestos podrán beneficiarse de la reducción del riesgo de contraer el VIH, así como también otras infecciones de transmisión sexual y parenteral.



El impacto de esta guía está fundamentado en la prevención de nuevas infecciones de VIH, lo que permitirá acercar al país hacia un mejor control de la epidemia, y aun cuando la evidencia científica establece porcentajes de riesgo muy bajos de transmisión del VIH en exposiciones ocupacionales y porcentajes variables en exposiciones no ocupacionales, la prevención de nuevos casos, tendrá un gran impacto en la reducción de los gastos a la salud pública relacionados con la atención y seguimiento de personas con VIH, que es la categoría de gasto que mayor inversión genera el sistema de salud en la respuesta al VIH.

Además, esta guía incluye el abordaje de las exposiciones no ocupacionales en casos de violencia sexual, abordaje que, usualmente guías anteriores han enfocado, de forma limitada, en víctimas del sexo femenino. En esta actualización se prevén intervenciones PEP en respuesta a un más amplio rango de víctimas de violencia sexual como las poblaciones claves, un problema de salud que es aún menos notificado y descrito a nivel mundial.





OBJETIVOS DE LA GUÍA

Objetivo general

1. Contribuir a la prevención de nuevas infecciones por VIH y otros agentes infecciosos de transmisión sexual y parenteral en personas que hayan experimentado una exposición de alto riesgo al virus de inmunodeficiencia humana manera ocupacional o no ocupacional.

Objetivos específicos

1. Proveer al personal de salud las recomendaciones actualizadas y estandarizadas a nivel nacional para la identificación de personas elegibles a esta profilaxis, la prescripción, el monitoreo y el seguimiento de las personas hasta finalizar la profilaxis.
2. Establecer el flujo para la atención de las personas elegibles para la profilaxis post-exposición al VIH.
3. Identificar los recursos materiales, físicos y humanos que se requieren para la implementación de la profilaxis post-exposición al VIH.
4. Determinar los elementos para la notificación, monitoreo y evaluación de la intervención.





METODOLOGÍA

La metodología utilizada para la elaboración de esta guía estuvo basada en las siguientes técnicas:

1. Revisión documental: se examinaron guías, manuales, documentos consolidados de recomendaciones internacionales de referencia, artículos de revistas científicas indexadas en bases médicas para actualización de recomendaciones nacionales.
2. Reunión con especialistas nacionales en el tema para obtener recomendaciones nominales de puntos claves de la guía.
3. Taller de validación de la guía: con la participación de expertos, autoridades nacionales y equipos técnicos de las direcciones, departamentos y secciones del Ministerio de Salud, especialistas de instalaciones de salud, agencias de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil.
4. Se realizó revisión de la guía por secciones y a través de instrumento de sistematización se recolectaron las observaciones a la misma. Los puntos en controversia se solucionaron a través de plenarias y consensos dentro del taller de validación.



MARCO LEGAL

- 1. Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 109 que establece que es labor del Estado velar por la salud de la población de la República.
- 2. Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- 3. Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las Instituciones del sector salud.
- 4. Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud.
- 5. Decreto Ejecutivo N°111 del 23 de junio de 1999 del que establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de establecimientos de salud.
- 6. Decreto Ejecutivo N°1617 del 21 de octubre de 2014 que determina y categoriza los eventos de salud pública de notificación e investigación en la República de Panamá.
- 7. Decreto Ejecutivo N°182 del 8 de junio de 2018 que aprueba el formulario denominado Informe de Notificación por Sospecha de Violencia relacionada a delitos contra el Orden Jurídico Familiar, Integridad Personal, Libertad Sexual, Adulto Mayor y Género modificado mediante Decreto Ejecutivo N°57 del 1 de marzo de 2019.
- 8. Ley N°40 del 14 de agosto de 2018 que establece el marco jurídico para el abordaje integral de las infecciones de transmisión sexual y el virus de la inmunodeficiencia humana.
- 9. Resolución N°510 del 28 de junio de 2019 que adopta las normas de medidas básicas para la prevención y control de las infecciones asociadas a la atención a la salud, para su aplicación en todas las instalaciones de salud del país.
- 10. Ley N°252 del 8 de noviembre de 2021 que establece el cumplimiento obligatorio de las medidas de bioseguridad en todas las instalaciones de salud.
- 11. Resolución N°371 del 10 de junio de 2022 que aprueba el protocolo para la atención integral de la violencia sexual en niñas, adolescentes y mujeres.
- 12. Resolución N°167 del 10 de marzo de 2022 que aprueba la Norma de Atención Integral para Poblaciones Claves.



SECCIÓN N°1.

GENERALIDADES DE LA EXPOSICIÓN AL VIH DE TIPO OCUPACIONAL Y NO OCUPACIONAL

1.1. Exposición ocupacional

La exposición ocupacional al VIH hace referencia a aquella actividad en donde una persona en el ejercicio de su ocupación y en un entorno laboral se expone a fluidos corporales potencialmente infecciosos con capacidad para transmitir el virus de inmunodeficiencia humana a un trabajador.

Dentro de esta amplia definición, los trabajadores de salud tienen una mayor probabilidad de estar expuestos a estas actividades de riesgo por la naturaleza de sus funciones laborales, de las cuales los accidentes con objetos punzocortantes son los de mayor riesgo de exposición al VIH y otras infecciones de transmisión parenteral como la hepatitis B y C, cuyo riesgo de transmisión bajo este tipo de transmisión es incluso mayor que para el VIH.

El riesgo de infección al VIH a través de exposición ocupacional en personal de salud es relativamente bajo y se ha identificado un 0,3% para exposición percutánea y de 0,09% cuando hay exposición de mucosas. Si se añade el uso de PEP en personal de salud con estas exposiciones el riesgo de seroconversión es cercano a cero.

Sin embargo, el riesgo de exposición a virus de transmisión parenteral es más alto en el caso del virus de la hepatitis C en donde existen incidencias de seroconversión de 1,8% y entre el 6-30% en el caso del virus de la hepatitis B. En este último caso, el amplio porcentaje de riesgo de transmisión está vinculado a la positividad de antígenos del virus.



La variación en el porcentaje de riesgo de infección en ámbitos ocupacionales puede variar según diferentes condiciones durante la exposición como:

- a. Profundidad de la lesión punzocortante.
- b. Tiempo que pasó el objeto punzocortante en el ambiente hasta el momento de la exposición.
- c. Carga viral de la fuente primaria en donde se usó el objeto punzocortante.
- d. Tipo de fluido bajo exposición.

Para reducir la exposición al virus en personal de salud es importante enfatizar en las siguientes medidas de prevención:

- a. Asistencia con ayudantes en procedimientos que requieran cambio de jeringas o realizar varias maniobras (tomar muestra de gases arteriales).
- b. Asistencia de ayudantes en el caso de pacientes agitados, poco cooperadores durante un procedimiento o niños de corta edad.
- c. No volver a encapsular la aguja, previamente utilizada.
- d. Evitar manipular o desarticular un objeto punzocortante directamente con los dedos (bisturí); de ser necesario, utilizar pinzas.
- e. Evitar en todo momento que la punta de un objeto corto punzante esté en dirección hacia alguna parte del cuerpo del operador o ayudante.
- f. Asegurar la cercanía inmediata de los contenedores para desecho de elementos cortopunzantes y que se encuentren próximos a la zona donde se realice procedimiento.
- g. Utilizar una bandeja para recepción y entrega de objetos cortopunzantes. Evitar traspaso directo de mano a mano entre el personal.
- h. Comunicar verbalmente (en voz alta) cuando se pasa un objeto corto punzante.
- i. Asegurar el uso de dispositivos punzocortantes que tengan especificaciones de seguridad para reducir riesgos ocupacionales como técnicas del tubo al vacío para venopunción en reemplazo de las jeringas tradicionales y agujas con dispositivos de seguridad retráctiles.
- j. Disponer de recipientes para descarte de material punzocortante resistente al traspaso de objetos punzocortantes y ubicarlos de forma accesible a la vista y alcance de manos y del trabajador de salud y con especificaciones adecuadas para contener este material. El recipiente debe descartarse una vez haya ocupado una capacidad de tres cuartas partes del total de su capacidad máxima y nunca se debe intentar por ningún medio compactarlos para aumentar su capacidad de almacenaje.



- k. Segregación adecuada de los objetos punzocortantes en recipiente rígido con especificaciones establecidas para tal fin.
- l. Disponibilidad de equipo de protección personal para el personal y capacitación en uso correcto de este equipo para la realización de procedimientos con exposición a fluidos corporales mediante guantes, batas, lentes o pantallas de protección facial y mascarillas o respiradores entre otros elementos según evaluación de riesgos.
- m. En el caso de la prevención del virus de la hepatitis B, asegurar la vacunación completa de los profesionales de la salud y estudiantes de carreras de la salud que tienen riesgos a exposiciones ocupacionales.
- n. De ocurrir heridas punzocortantes o salpicaduras es necesario realizar inmediatamente lavado con agua y jabón, dejar fluir la sangre, desinfectar la herida con un antiséptico y cubrirla con un apósito impermeable. En el caso de salpicaduras a conjuntiva del ojo el lavado se hará únicamente con agua abundante o solución salina normal. No debe bajo ningún motivo manipular el sitio del accidente, ya que esto puede causar una vasodilatación y mayor facilidad para la entrada de agentes infecciosos.
- o. Los programas o servicios de Salud Ocupacional, Comités de Bioseguridad y Comités de Prevención de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud deben realizar capacitación continua y supervisión de prácticas seguras para el manejo de punzocortantes.

1.2. Exposición no ocupacional

La exposición no ocupacional al VIH hace referencia a relaciones sexuales y a uso de agujas contaminadas para inyección de drogas intravenosas. En Panamá, el uso de drogas intravenosas es muy infrecuente por lo que se enfocará en la exposición asociada a relaciones sexuales.

Todas las relaciones sexuales sin uso de métodos de barreras como el condón representan un riesgo para la exposición al VIH y otras infecciones de transmisión sexual. Dentro de las exposiciones sexuales, la penetración anal receptiva es la que tiene mayor riesgo, seguida de la penetración anal insertiva, la penetración vaginal receptiva, la penetración vaginal insertiva y con menor riesgo el sexo oral.

Además del tipo de relación sexual sin métodos de barrera es importante considerar otros factores que incrementan el riesgo de exposición a este virus como:

- a. Relaciones sexuales con persona con estatus conocido de VIH y que se encuentre en abandono o no se encuentra en supresión viral.
- b. Presencia de úlceras en genitales o región anal por otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis y herpes.



- c. Relaciones sexuales traumáticas con exposición a sangre en mucosas.
- d. Hombres sin circuncisión.

Para reducir la exposición al VIH en relaciones sexuales es importante considerar las siguientes medidas de prevención:

- a. Uso correcto y consistente de métodos de barrera como los condones. En el caso de relaciones anales es importante considerar el uso de lubricante a base de agua para reducir la posibilidad de lesiones en la mucosa anal que favorezcan la entrada del virus y otros agentes infecciosos de transmisión sexual. La efectividad del condón aumenta en la medida que se realice un adecuado uso que consiste en verificar su fecha de vencimiento y la integridad de la envoltura, almacenar en lugares sin humedad y colocarlos adecuadamente.
- b. Uso de PrEP en personas con alto riesgo de contraer VIH según lo establecido en la Resolución N°255 del 24 de abril de 2023 que aprueba la Norma para el Manejo de la Profilaxis Preexposición (PrEP) al Virus de la Inmunodeficiencia Humana en la República de Panamá.
- c. A las personas con diagnóstico de VIH conocido, se les debe iniciar de forma rápida el tratamiento antirretroviral y usar condones en todas las relaciones sexuales, principalmente durante los primeros 6 meses posteriores al inicio de la terapia y hasta que no se cuente con una carga viral de esta persona indetectable. Posterior a esto, es importante considerar que el riesgo de transmisión de una persona con VIH es nulo siempre y cuando tenga una adherencia al tratamiento estable y sin interrupciones.

Numerosos estudios han intentado clasificar las exposiciones según el nivel de riesgo que representa la actividad realizada y la forma en la que se tuvo contacto con diferentes fluidos corporales, las características de la exposición y las condiciones de la fuente de exposición. En la siguiente figura se clasifican según 3 categorías de riesgo: sustancial, intermedio y no significativo.





Figura N°1
Clasificación del riesgo según tipo de exposición a fluidos corporales, condiciones y fuente de exposición.

Riesgo sustancial (recomendar PEP)
Exposición vaginal, anal, mucosas, ojos, piel con pérdida de continuidad o contacto percutáneo con secreciones como semen, sangre, secreciones vaginales, leche materna y secreciones rectales visiblemente contaminadas con sangre cuya fuente es una persona con estatus serológico para VIH conocido y sin uso de TARV estable.
Riesgo intermedio (recomendar PEP con valoración individual)
Exposición vaginal, anal, mucosas, ojos, piel con pérdida de continuidad o contacto percutáneo con secreciones como semen, sangre, secreciones vaginales, leche materna y secreciones rectales visiblemente contaminadas con sangre cuya fuente es una persona con estatus serológico para VIH desconocido o persona con VIH en TARV y carga viral indetectable.
Riesgo no significativo (no recomendar PEP)
Exposición vaginal, anal, mucosas, ojos, piel con pérdida de continuidad o contacto percutáneo con secreciones nasales, orina, saliva, lágrimas o sudor que no esté visiblemente infectado con sangre independientemente de la forma de exposición.

Fuente: Elaboración propia.



Así mismo, se han identificado los fluidos corporales que son o no potencialmente infecciosos para la transmisión del VIH. Estos se clasifican según la siguiente figura:

Tabla N°1
Clasificación de fluidos corporales según potencial de infección del VIH.

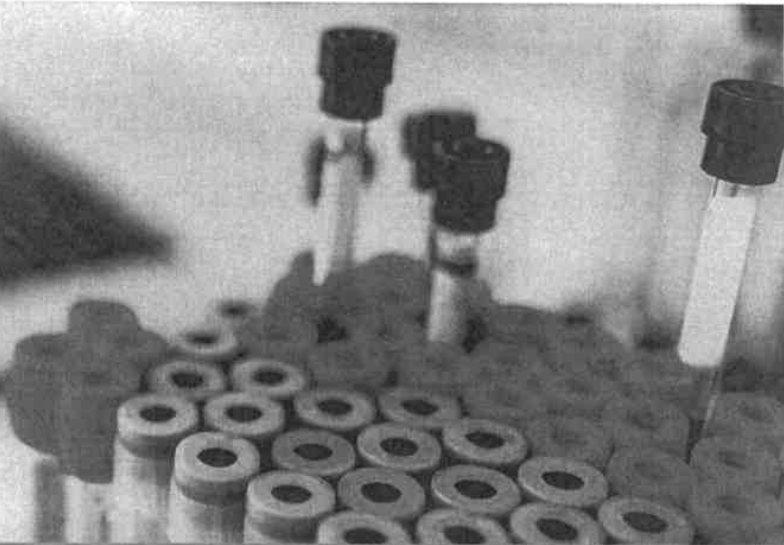
Potencialmente infecciosos	No infecciosos (siempre y cuando no se encuentren mezclados de sangre visible)
Sangre	Saliva
Semen	Orina
Secreciones vaginales	Heces
Pus	Vómito
Líquido amniótico	Sudor
Líquido cefalorraquídeo	Lágrimas
Líquido pleural	Secreción nasal
Líquido sinovial	
Líquido peritoneal	
Leche materna	

Fuente: Elaboración propia.



SECCIÓN N°2.

ABORDAJE DE LA EXPOSICIÓN AL VIH DE TIPO OCUPACIONAL



2.1. Abordaje inicial ante la exposición ocupacional

En esta sección se describe el flujo de atención ante la exposición ocupacional de trabajadores a eventos de riesgo para contraer el VIH.

Una vez haya ocurrido la exposición, el trabajador aplicará medidas de limpieza y desinfección en el área afectada según el tipo de accidente ocurrido.

Cuando se presentan heridas o punciones con objeto punzocortante, la herida se dejará abierta y se permitirá que fluya la sangre sin usar ninguna maniobra sobre la herida. Se procederá a la limpieza con abundante agua y jabón antiséptico por varios minutos. No se debe ejercer presión, frotar, cepillar ni aplicar torniquetes en el área afectada, ya que esta manipulación puede provocar vasodilatación de los vasos sanguíneos en el área y condicionar a mayor facilidad para la entrada del virus o algún otro agente infeccioso.

En el caso de piel sin pérdida de continuidad se procederá a lavar con abundante agua y jabón antiséptico. Mientras que los ojos y mucosas se irrigarán con abundante agua o solución salina fisiológica.

El trabajador comunicará del accidente ocurrido a su jefe o supervisor inmediato con el objetivo que este último pueda reorganizar las funciones mientras esté de baja el trabajador. Inmediatamente, el trabajador será enviado a evaluación médica de preferencia a la Clínica de Salud Ocupacional o al Servicio de Emergencias para manejo inicial en donde se le realizará la historia clínica, examen físico, determinación del riesgo según tipo de exposición y la solicitud de pruebas de laboratorio. En caso de que la instalación de salud no cuente con ninguno de estos servicios, el trabajador será referido de manera urgente al servicio de Emergencias en su región de salud.



Además, el médico que evalúa al trabajador procederá a completar el Formulario de Notificación de Exposición Ocupacional al VIH (Ver Anexo N°3) para su debido reporte al Comité de Bioseguridad y al Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) del establecimiento de salud, así como también a la unidad de Riesgos Profesionales de la Caja de Seguro Social (CSS).

La solicitud de pruebas de laboratorio podrá ser solicitadas tanto al trabajador como al paciente fuente en caso de que se conozca. Se realizará la toma de muestras sanguíneas correspondientes cumpliendo las precauciones estándar de bioseguridad y se procesarán de manera urgente los resultados de estas pruebas en el laboratorio. (Ver Figura N°2).

La prueba de VIH se ofertará previa asesoría de prueba y su solicitud se realizará a través del *Formulario de solicitud y reporte de prueba de VIH* (Ver Anexo N°1) y sus resultados se interpretarán según el algoritmo aprobado en la República de Panamá. A la persona con exposición al VIH y al paciente fuente si se conoce, se le deben ofrecer otras pruebas para la detección de infecciones de transmisión por sangre como hepatitis B y C. Es importante recordar que el riesgo de transmisión de la hepatitis B y C en exposiciones ocupacionales como accidentes percutáneos es incluso más alto que el riesgo de transmisión al VIH.

En ningún caso la falta de estas pruebas o de sus resultados deberá posponer el inicio de la PEP si está indicado para el trabajador luego de la valoración del riesgo. En caso de que la prueba de VIH del paciente fuente sea negativa NO se iniciará PEP o si ya se inició se deberá suspender, ya que no existe evidencia de casos de transmisión ocupacional del VIH en periodo de ventana.

En el trabajador expuesto es recomendable, además, solicitar otras pruebas para identificar posibles contraindicaciones a algunos de los medicamentos de la PEP como la creatinina sérica (con el objetivo de calcular la tasa de filtración glomerular) y pruebas de función hepática como las transaminasas. Ver Figura N°2.

Figura N°2
Pruebas de laboratorio indicadas para persona fuente
y trabajador expuesto en casos de exposición ocupacional al VIH.

**Pruebas indicadas a persona fuente (si se conoce)**

- Prueba rápida de VIH
- Antígeno de superficie de hepatitis B
- Anticuerpos contra hepatitis C

**Pruebas indicadas a trabajador expuesto**

- Prueba de VIH (de cuarta generación)
- Antígeno de superficie de hepatitis B*
- Anticuerpos contra hepatitis C
- Prueba de embarazo (en mujeres en edad fértil)
- Creatinina sérica

Fuente: Elaboración propia, 2023.

*Omitir la solicitud de esta prueba a trabajadores expuestos que puedan evidenciar su esquema completo de vacunación contra hepatitis B a través de tarjeta de vacunación u otra forma de registro. Trabajadores expuestos con esquemas incompletos o no verificables deberán ser vacunados inmediatamente.



El médico que atiende al trabajador deberá realizar historia clínica, examen físico, clasificar el riesgo según tipo de exposición, analizar los resultados de las pruebas de laboratorio, prescribir la profilaxis, orientar sobre la adherencia a estos fármacos y completar la referencia a la sección de Riesgos Profesionales de la Caja de Seguro Social.

También se dará referencia para seguimiento a los 30 días del caso a la Clínica de Salud Ocupacional. En caso de no contar con este servicio, podrá ser referido para seguimiento a la CTARV o Medicina Interna o Medicina General según disponibilidad de estos servicios en la región de salud correspondiente. La referencia debe ir acompañada de la solicitud de pruebas que debe realizarse el expuesto para el seguimiento.

Es responsabilidad del personal de salud que ofrece la PEP dar las orientaciones recomendadas para mantener niveles óptimos de adherencia, así como también identificar barreras que podrían limitar la misma.

Se le debe orientar a la persona expuesta sobre los efectos secundarios de la profilaxis y sobre las posibles interacciones que pueda tener con otros medicamentos usados para condiciones preexistentes. También se le orientará sobre posibles manifestaciones clínicas iniciales de VIH o de otra infección de transmisión parenteral y la importancia de acudir a evaluación médica ante cualquier aparición de estas manifestaciones.

Se le recomendará también a la persona expuesta, el uso de condón en toda relación sexual especialmente durante el periodo de profilaxis y hasta que no se cierre el caso. Tampoco podrá durante el periodo de seguimiento y hasta el alta médica ser donante de sangre ni de órganos.

2.2. Determinación del riesgo de exposición y esquemas de profilaxis

Para determinar y clasificar el riesgo de exposición ocupacional ante un accidente, es importante que el médico realice una historia clínica detallada para conocer aspectos relacionados a este incidente como los antecedentes patológicos de la fuente si se conoce, mecanismo de exposición, fluido con el que se entró en contacto, tiempo que ha pasado desde la exposición, historia vacunal (importante en hepatitis B) y otros detalles relacionados con el momento de la exposición.

De acuerdo con las Figuras N°1 y Figura N°2 de la sección anterior se pueden realizar las clasificaciones de exposición y las recomendaciones de PEP de la siguiente manera:





Tabla N°2
Recomendación de PEP según tipo de exposición ocupacional.

Tipo de exposición ocupacional	Recomendación
Exposición percutánea con sangre, fluido potencialmente infeccioso o fluido no infeccioso mezclado con sangre.	Recomendar PEP.
Exposición de mucosas o piel con pérdida de continuidad a sangre, fluidos potencialmente infecciosos o no infecciosos mezclados con sangre.	Valorar individualmente cada caso (en estos casos se debe orientar al trabajador expuesto sobre su riesgo de exposición y ofrecerle las posibilidades de manejo para su elección).
Exposición con fluidos corporales sin potencial infeccioso y que no estén mezclados con sangre.	No recomendar PEP.

Fuente: Elaboración propia, 2023.

La recomendación de PEP está basada en la administración de una combinación de 3 medicamentos antirretrovirales en una presentación oral de dosis diaria y fija por 30 días que se deben iniciar en las primeras 72 horas posterior a la exposición ocupacional y de preferencia en las primeras 2 horas del evento.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la administración de 3 antirretrovirales para la PEP basada en la buena tolerancia y culminación de profilaxis, estos esquemas y la buena respuesta de las nuevas drogas como los inhibidores de integrasa, especialmente dolutegravir.

La combinación recomendada en adultos y adolescentes mayores de 12 años debería estar formada por:

2 inhibidores de transcriptasa reversa análogos de nucleósidos (ITRN) + 1 ARV de otra familia. (se prefiere usar inhibidores de integrasa para favorecer la buena tolerancia, pocas interacciones medicamentosas y asegurar la adherencia).



Esquemas preferentes y alternativos de profilaxis post-exposición al VIH en adultos

Esquema preferente:

2 ITRN + 1 inhibidor de integrasa

Lamivudina (3TC) + Tenofovir disoproxil fumarato (TDF) + Dolutegravir (DTG)

300 mg/ 300 mg / 50 mg
1 tab. VO cada día por 30 días

O

Emtricitabina (FTC) + Tenofovir disoproxil fumarato (TDF) y Raltegravir (RAL)

200 mg/ 300 mg y 400 mg
1 tab. VO cada día por 30 días y 1 tab. VO cada día por 30 días

Esquema alternativo:

Emtricitabina (FTC) + Tenofovir alafenamida (TAF) + Bictegravir (BIC)

200 mg /25 mg/ 50 mg
1 tab. VO cada día por 30 días

El uso del esquema alternativo estará indicado para trabajadores que requieran PEP que tengan una tasa de filtración glomerular menor de 50 ml/min, o bien aquellos que tengan comorbilidades que predispongan a una disminución de la función renal como hipertensión arterial, diabetes mellitus entre otras.

Las regiones de salud deberán definir las instalaciones de salud en donde tendrán disponibilidad de la profilaxis y las pruebas de laboratorio de forma accesible y en cualquier día y hora de la semana para evitar retrasos en el inicio de la profilaxis.

Si un trabajador se rehúsa a iniciar la profilaxis, aun teniendo criterios de elegibilidad para su inicio, este deberá firmar un documento de Relevo de Responsabilidad de la institución con la presencia y firma de dos testigos. También se deberá documentar esta situación en el Formulario de notificación de exposición ocupacional al VIH.



2.3. Seguimiento a trabajadores en PEP y cierre del caso

El seguimiento de las personas que inician PEP es fundamental para lograr la mayor eficacia posible de la profilaxis. Los estudios han demostrado porcentajes de eficacia superior al 90% cuando se mantiene una adherencia óptima en el periodo de 30 días que dura la profilaxis. Los seguimientos a los trabajadores expuestos y en PEP se realizará a los 30 y 90 días posteriores a la exposición respectivamente.

El periodo de 30 días representa un corto tiempo por el cual la mayoría de las personas podrían tener buena adherencia. Es responsabilidad del personal de salud dar las orientaciones necesarias para indicar la importancia de la adherencia, identificar barreras que pueden limitar la adherencia y mecanismos para apoyarla.

Las exposiciones ocupacionales al VIH suelen ser eventos que generan mucha ansiedad en la mayor parte de los trabajadores, por lo cual se recomiendan que todos los expuestos sean abordados en el seguimiento por un especialista en salud mental.

El seguimiento al final de los 30 días será realizado de preferencia por la Clínica de Salud Ocupacional. En aquellos lugares en donde no haya este servicio, la atención será brindada por la CTARV, un especialista en Medicina Interna o por Medicina General según la disponibilidad de estos profesionales en la instalación o región de salud. La única condición para referir a un trabajador expuesto a seguimiento por parte en un especialista en Enfermedades Infecciosas será en aquellos casos en donde la fuente es un paciente con VIH conocido con drogo resistencia a alguno de los antirretrovirales.

Las personas deberán ser orientadas para el uso del condón correctamente en todas las relaciones sexuales durante el periodo de seguimiento de la profilaxis y hasta que se le haya dado de alta tres meses después de repetir la prueba de VIH y su resultado sea negativo. A los usuarios de PEP se les debe realizar una prueba de VIH al completar su profilaxis (al terminar los 30 días del esquema de PEP) y una segunda prueba a los 3 meses contados a partir de dicha prueba.

Un resultado de prueba de VIH negativo luego de 3 meses de haber culminado la PEP será criterio para dar el alta. Un resultado positivo será referido a las Clínicas de Tratamiento Antirretroviral para inicio de tratamiento y seguimiento.

La única excepción para realizar un seguimiento a los 6 meses del accidente es en aquellas personas cuya fuente de exposición presentaba infección por hepatitis C. En estos casos hay que considerar la seroconversión tardía de esta infección y por tanto se hace necesaria una prueba de hepatitis C a los 6 meses.





Tabla N°3
Seguimiento de trabajadores en PEP y cierre del caso.

Tipo de atención o pruebas a realizar	A los 30 días de inicio de PEP	A las 12 semanas (3 meses)	A las 24 semanas (6 meses)
Atención médica en Servicio de Enfermedades Infecciosas y/o Clínica de Salud Ocupacional	X	X	
Prueba de VIH	X	X	
Carga viral de VIH		Ante manifestaciones	
Antígeno Hepatitis B*	X	X	
Antígeno Hepatitis C	X	X	X**
Prueba de embarazo	X	X	

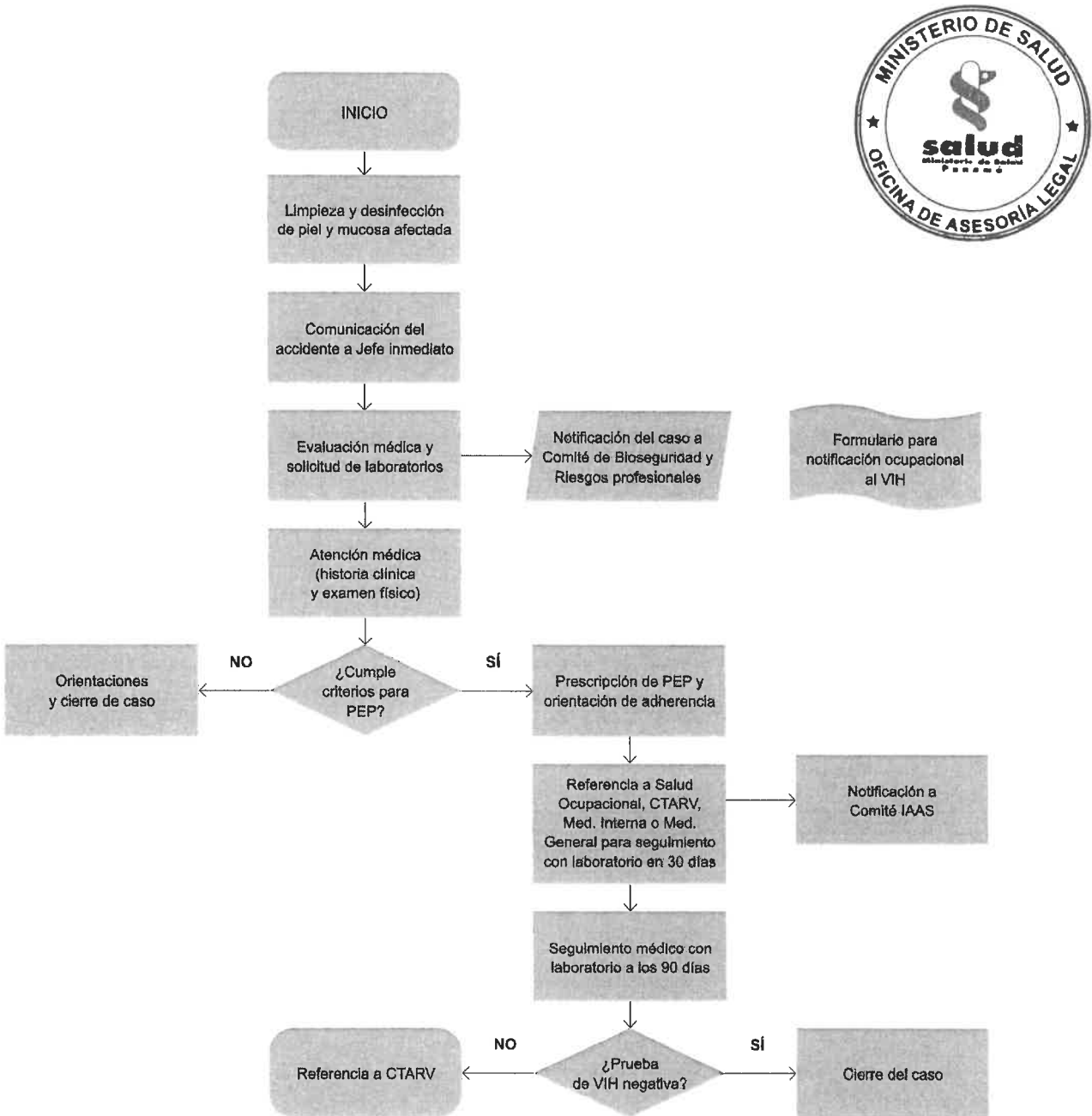
*Omitir esta prueba para personas vacunadas con su esquema completo y que sea verificable a través de tarjeta de vacunación u otra forma de registro.

****Realizar esta prueba a los 6 meses únicamente en personas expuestas a fuente conocida con infección por VHC.**

Fuente: Elaboración propia, 2023.

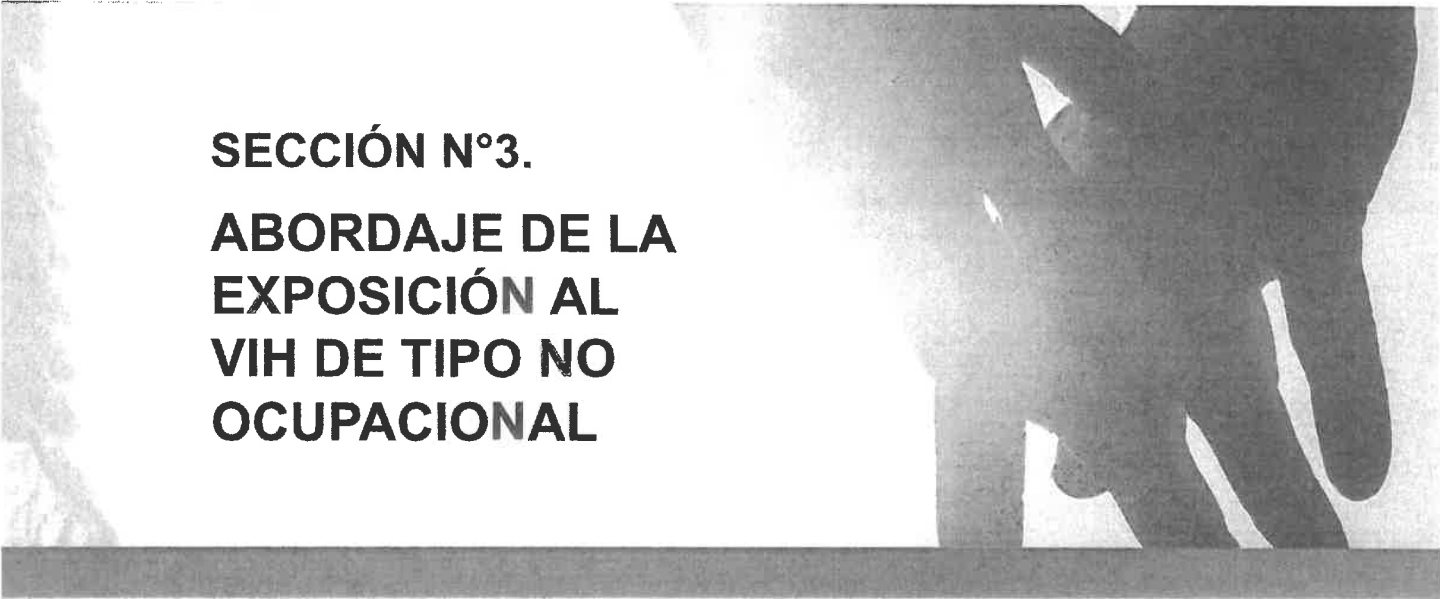


Figura N°3
Flujograma de abordaje de la exposición ocupacional al VIH.



Fuente: Elaboración propia





SECCIÓN N°3.
ABORDAJE DE LA
EXPOSICIÓN AL
VIH DE TIPO NO
OCUPACIONAL

**3.1. Determinación del riesgo de transmisión
en exposiciones no ocupacionales**

La exposición no ocupacional hace referencia a cualquier tipo de actividad que involucre contacto con fluidos corporales con potencial infeccioso y que no esté relacionado con el ejercicio de una ocupación o profesión. En ese sentido, se distinguen las exposiciones sexuales anales o vaginales consensuadas o no, las transfusiones sanguíneas y la práctica de compartir jeringuillas en usuarios de drogas intravenosas.

De todas estas formas las exposiciones sexuales son sin duda las más comunes en Panamá, y esta sección se desarrollará en base a este tipo de práctica.

En principio, toda relación sexual anal o vaginal en donde no se haya utilizado el condón o que, aun haciendo uso de este, se realizará de manera incorrecta o se hubiera roto, se considera una actividad de riesgo y por tanto se recomendará el uso de PEP.

Las recomendaciones de usar PEP en exposiciones no ocupacionales de tipo sexual se clasifican en la siguiente tabla según su tipo de exposición y estratificación del riesgo. Ver Tabla N°4.



Tabla N°4
Riesgo de transmisión y recomendaciones de PEP según tipo de exposición sexual

Tipo de exposición sexual	Riesgo de transmisión	Recomendación sobre uso de PEP
Relaciones sexuales anales o vaginales receptivas o insertivas sin condón o rotura de condón o mal uso de condón de fuente con estatus de VIH conocido y carga viral detectable o desconocida.	RIESGO CONSIDERABLE. Receptivo anal (138 x 1000 exposiciones). Insertivo anal (11 x 10 mil exposiciones). Receptivo vaginal (8 x 10 mil exposiciones). Insertivo vaginal (4 x 10 mil exposiciones).	Se recomienda uso de PEP.
Relaciones sexuales anales o vaginales receptivas o insertivas sin condón o rotura de condón o mal uso de condón de fuente con estatus de VIH desconocido.		Se recomienda uso de PEP.
Relaciones sexuales anales o vaginales receptivas o insertivas sin uso de condón o rotura de condón o mal uso de condón de fuente con estatus de VIH conocido y carga viral indetectable.	RIESGO MUY BAJO.	Valorar individualmente.
Relaciones sexuales orales sin uso de condón, exposición de otras mucosas (excluye ano y vagina) o de piel con pérdida de continuidad expuesta a sangre y fluidos potencialmente infecciosos.	RIESGO BAJO Si hay eyaculación (0,05-0,8%). RIESGO MÍNIMO sin eyaculación (0,01-0,05%).	Valorar individualmente.
Exposición a fluidos considerados no infectantes. (Ver Tabla N°1).	RIESGO NULO O DESPRECIABLE (<0,01%).	No se recomienda uso de PEP.

Fuente: GESIDA, 2015



En las exposiciones no ocupacionales es difícil conocer el estatus serológico al VIH de la fuente de exposición, por lo que a pesar de que se debe valorar individualmente cada caso, se recomendará el uso de PEP si la fuente tiene una mayor probabilidad de tener el VIH como:

- a. Si la persona fuente pertenece a poblaciones claves (HSH, trans y trabajadores sexuales) en donde las prevalencias de VIH son elevadas.
- b. En personas fuentes que son usuarios de drogas intravenosas.
- c. Si la persona fuente es un agresor sexual.

Toda persona a la que se le recomendará la PEP se le debe realizar una prueba para la detección del VIH. A estas personas se le ofertará la prueba rápida de VIH y sus resultados se interpretarán según el algoritmo de pruebas de VIH de la República de Panamá. A la persona con exposición al VIH se le debe ofrecer otras pruebas para la detección de infecciones de transmisión sexual o infecciones con riesgo de transmisión por sangre como: sífilis, gonorrea, clamidia, hepatitis B y C.

3.2. Abordaje inicial de la persona con exposición no ocupacional al VIH

La exposición no ocupacional al VIH es una urgencia médica, por lo tanto, las instalaciones de salud deben estar preparadas para brindar atención integral a estas personas con prioridad dentro de sus programas y horarios de atención, así como también la atención por los Servicios de Emergencias a nivel nacional en días y horas no laborables.

La atención médica debe estar enfocada en la historia clínica y el examen físico con el objetivo de obtener la mayor cantidad de información que sea relevante para caracterizar el tipo de exposición, estratificar el riesgo y de esta manera hacer la recomendación de inicio o no de la PEP según lo establecido en la sección anterior.

La evaluación médica debe considerar exposición a otras infecciones de transmisión sexual como sífilis, hepatitis B y hepatitis C.

Además, el médico deberá interrogar en la historia clínica si la persona expuesta es usuario de profilaxis preexposición al VIH. En caso de que lo sea, deberá interrogarse sobre la adherencia al esquema y darle seguridad de la reducción del riesgo de contraer VIH que la PrEP brinda ante una buena adherencia. El hecho de tomar PrEP no exime la oferta de la prueba de VIH ni del abordaje para exposiciones a otros agentes infecciosos.

El médico realizará la solicitud de las pruebas de laboratorio para el paciente expuesto y será responsable de analizar los resultados y orientar a la persona sobre ellos. La entrega de resultados de estas pruebas o la ausencia de alguna de ellas NO deben retrasar bajo ninguna medida el inicio de la PEP en aquellos pacientes en los que está indicado.



Figura N°4
Pruebas de laboratorio solicitadas a personas con exposición no ocupacional al VIH



Pruebas de laboratorio en personas con exposición no ocupacional al VIH.

- Prueba de VIH.
- Prueba de sífilis.
- Prueba de hepatitis B (antígeno de superficie)*.
- Prueba de hepatitis C (anticuerpos).
- Prueba de embarazo (en mujeres en edad fértil).
- Prueba de creatinina sérica.



*Omitir la realización de esta prueba en expuestos que tengan esquema de vacunación contra hepatitis B comprobado mediante tarjeta de vacunación u otra forma de registro. En aquellos que tengan esquema incompleto o no verificable deberá iniciar esquema de vacunación.

Fuente: Elaboración propia, 2023.

Se deben considerar también otras pruebas destinadas a identificar posibles contraindicaciones en el uso de los medicamentos de la PEP tales como la creatinina sérica (para calcular tasa de filtración glomerular) y transaminasas como la ALT y AST. Estas pruebas son prioritarias en personas que durante la historia clínica presenten historia de comorbilidades como insuficiencia renal, hipertensión arterial, diabetes mellitus, entre otras.





3.3. Recomendaciones de profilaxis para adultos y niños con exposición no ocupacional al VIH

El médico valorará el riesgo de exposición y prescribirá la PEP basado en las recomendaciones de la Sección 3.1. de esta guía. Será responsable de brindar orientaciones sobre la importancia de la adherencia durante el periodo de uso y los pasos para su seguimiento. Advertirá al paciente sobre posibles efectos secundarios de los medicamentos usados en la profilaxis, así como también de posibles interacciones medicamentosas por tratamientos preexistentes.

El esquema de profilaxis post-exposición en adultos y adolescentes mayores de 12 años es el siguiente:

Esquema preferencial y alternativo de profilaxis post-exposición al VIH en adultos y adolescentes mayores de 12 años.

Esquema preferente:

2 ITRN + 1 inhibidor de integrasa

Lamivudina (3TC) + Tenofovir disoproxil fumarato (TDF) + Dolutegravir (DTG)

300 mg/ 300 mg / 50 mg
1 tab. VO cada día por 30 días

O

Emtricitabina (FTC) + Tenofovir disoproxil fumarato (TDF) y Raltegravir (RAL)

200 mg/ 300 mg y 400 mg
1 tab. VO cada día por 30 días y 1 tab. VO cada día por 30 días

El esquema alternativo de profilaxis post-exposición en adultos y adolescentes mayores de 12 años es el siguiente:

Esquema alternativo:

Emtricitabina (FTC) + Tenofovir alafenamida (TAF) + Bictegravir (BIC)

200 mg /25 mg/ 50 mg
1 tab. VO cada día por 30 días



Esquema de profilaxis post-exposición en niños menores de 12 años



Niños(as) < 12 años

Zidovudina/lamivudina tab dispersables 60/30

Peso: 10-<14kg: 2 tab c/12h
Peso: 14-<20kg: 2.5 tab c/12h
Peso: 20-<25kg: 3 tab c/12h

Peso: ≥ 25kg: tab 300/150 mg 1 tab c/12h

O

Abacavir /lamivudina tab dispersables 120/60

Peso: 10-<14kg: 2 tab vo c/día
Peso: 14-<20kg: 2.5 tab c/día
Peso: 20-<25kg: 3 tab c/día

+

Dolutegravir tab dispersables 10m:

Peso: 10-<14kg: 2 tab vo c/día
Peso: 14-<20kg: 2.5 tab c/día
Peso: 20-<25kg: 3 tab c/día
Peso: ≥ 25kg: tab 50mg tomar 1 tab vo c/día.

Las regiones de salud definirán los establecimientos en donde se tendrán disponible la profilaxis de tal forma que sea accesible de forma oportuna las 24 horas del día.

De llegar un paciente posterior a las 72 horas de ocurrida la exposición, no se recomienda ofrecer PEP, sin embargo, se deben considerar intervenciones como anticoncepción de emergencia y profilaxis para hepatitis B.

El uso de la PEP en embarazadas está indicado independientemente del periodo de gestación en que se encuentre. (OPS, 2010) Es importante considerar los esquemas de antirretrovirales que se usarán para la PEP y su posible relación con efectos en la gestación sobre todo durante el primer trimestre de embarazo.



A las mujeres en edad fértil o con capacidad reproductiva se les ofrecerá la anticoncepción de emergencias de la siguiente forma:

Tabla N°5
Esquema de anticoncepción de emergencias en personas con exposición no ocupacional al VIH.

Menos de 72 horas	Más de 72 horas post-exposición
Anticoncepción de emergencia Levonorgestrel 2 tabletas.	Levonorgestrel 2 tabletas + aplicación de dispositivo intra uterino (DIU).

Para valorar el riesgo de transmisión de hepatitis B, se debe preguntar sobre la historia vacunal de la persona expuesta. Si presenta esquema completo de vacunación contra esta infección no hay riesgo de infección y de no estar vacunado o desconocer su inmunización se deberá ofrecer rápidamente la inmunización.

Dentro del abordaje integral se deberá preguntar por historia vacunal contra el virus de papiloma humano. En caso de no contar con esta inmunización se podrá ofrecer la misma según los lineamientos establecidos por el Programa Ampliado de Inmunización de colocación de esta vacuna en población adulta.

A la persona expuesta se le indicará el uso de condones en todas las relaciones sexuales que mantenga hasta que se dé de alta. Tampoco podrá donar hemoderivados durante el periodo de seguimiento.

Se le debe también orientar a la persona sobre manifestaciones clínicas de infección aguda por VIH como fiebre, linfadenopatías, faringitis, mialgias, artralgias, diarrea, pérdida de peso aguda, entre otros, así como también de manifestaciones clínicas de infecciones de transmisión sexual como la aparición de úlceras genitales, secreciones, disuria, entre otras. Ante la aparición de alguna de estas manifestaciones se hará la recomendación de acudir a instalación de salud en caso de presentar alguna de estas manifestaciones clínicas.

Además, se le ofrecerá tratamiento profiláctico para aquellas infecciones de transmisión sexual como clamidia, sífilis, gonorrea y tricomonas. El tratamiento profiláctico para estas infecciones consistirá en:

- Ceftriaxona, 250 mg IM dosis única.
- Azitromicina, 1 gramo VO dosis única o Doxicilina 100 mg VO cada 12 horas por 7 días.
- Metronidazol, 2 gramos VO dosis única.



El médico deberá valorar el estado de ansiedad de la persona expuesta y considerar su derivación a Servicios de Salud Mental disponibles en la instalación de salud para el abordaje inicial y seguimiento del caso. Es mandatorio ofrecer estos servicios en caso de exposición producto de violaciones sexuales.

3.4. Seguimiento y cierre de caso

El seguimiento de las personas que inician PEP es fundamental para lograr la mayor eficacia posible de la profilaxis. Los estudios han demostrado porcentajes de eficacia superior al 90% cuando se mantiene una adherencia óptima en el periodo de 30 días que dura la profilaxis. Sin embargo, es importante reconocer que la adherencia a la profilaxis es variable y estudios han demostrado que, en el caso de usuarios de PEP por exposición no ocupacional, su adherencia al final del periodo fue de 85%.

El seguimiento de las personas que iniciaron PEP se realizará a los 30 y 90 días respectivamente posterior a la exposición.

El periodo de 30 días representa un corto tiempo por el cual la mayoría de las personas podrían tener buena adherencia. Es responsabilidad del personal de salud dar las orientaciones necesarias para indicar la importancia de la adherencia, identificar barreras que pueden limitar la adherencia y mecanismos para apoyarla.

El seguimiento al final de los 30 días será realizado por un médico de la CTARV, un médico de la Clínica Amigable para usuarios de estos servicios o por Medicina General según la disponibilidad de estos profesionales en cada región de salud.

Las personas deberán ser orientadas para el uso de condones correctamente en todas las relaciones sexuales durante el periodo de seguimiento de la profilaxis y hasta que se le haya dado de alta tres meses después de repetir la prueba de VIH y su resultado sea negativo.

Los usuarios de PEP se les debe realizar una prueba de VIH al completar su profilaxis (al terminar los 30 días del esquema de PEP) y una segunda prueba a los 3 meses contados a partir de dicha prueba.

Con un resultado de prueba de VIH negativo luego de 3 meses de haber culminado la PEP se le dará de alta y se le orientará a servicios preventivos según sea el caso. Un resultado positivo será referido a las Clínicas de Tratamiento Antirretroviral para inicio de tratamiento y seguimiento.

En caso de usuarios en los que se identifique que mantienen de forma sostenida exposiciones sexuales de alto riesgo al finalizar la PEP podrían ser referidos a servicios de PrEP.

La única excepción para realizar una prueba de seguimiento 6 meses después de la exposición es en aquellas personas cuya fuente de exposición presenta infección por el virus de la hepatitis C. En estos casos hay que considerar la seroconversión tardía y por tanto se hace necesaria esta prueba a los 6 meses.



Tabla N°6
Seguimiento de personas en PEP con exposición no ocupacional y cierre del caso.

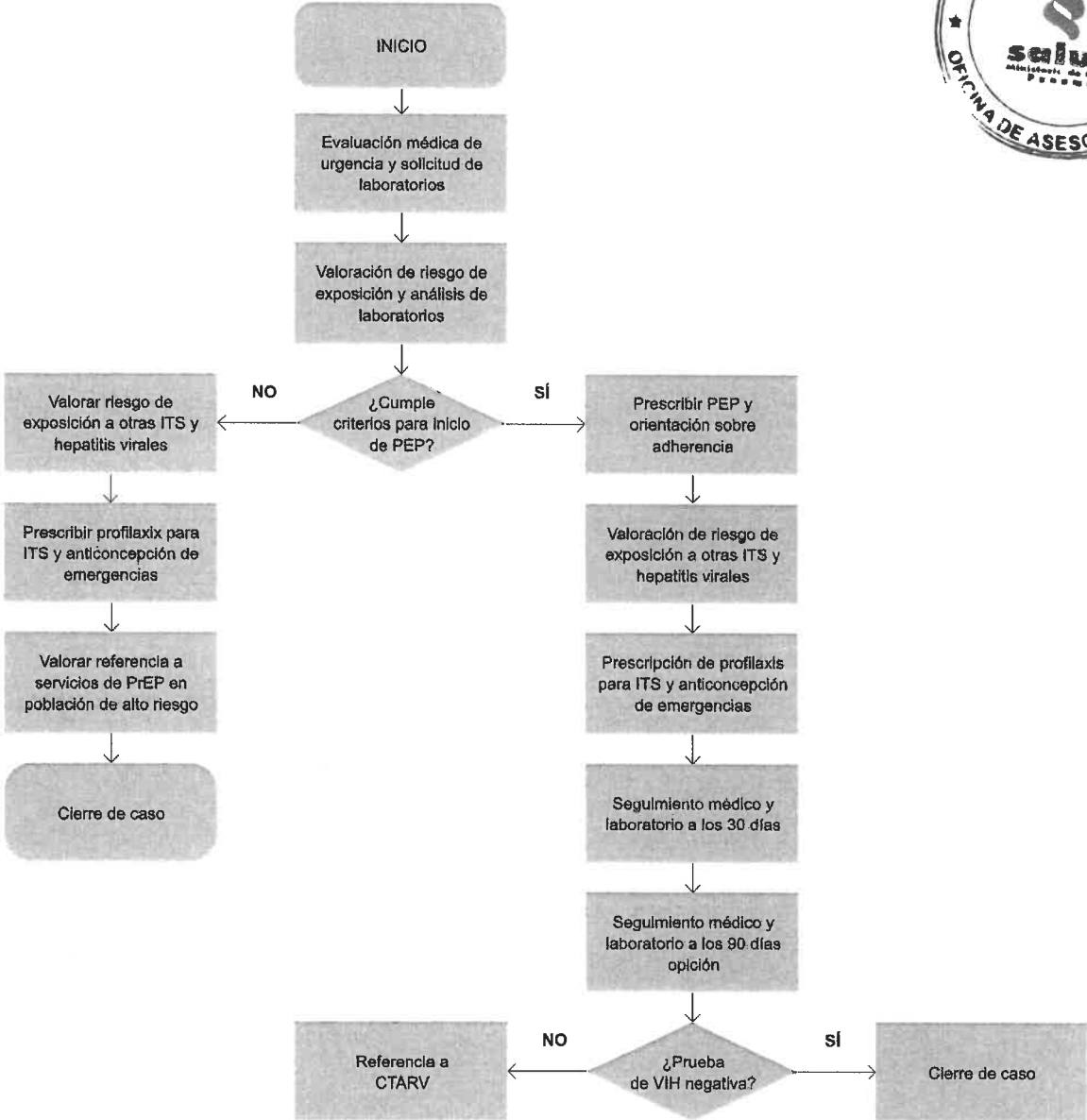
Tipo de atención	A los 30 días de inicio de PEP	A las 12 semanas (3 meses)	A las 24 semanas (6 meses)
Atención médica en Servicio de Enfermedades Infecciosas y/o Clínica de Salud Ocupacional	X	X	
Prueba de VIH	X	X	
Carga viral de VIH			
Ante manifestaciones			
Prueba de embarazo	X	X	
Antígeno Hepatitis B*	X	X	
Hepatitis C	X	X	X*
VDRL	X	X	

*Omitir esta prueba en personas con historia vacunal contra hepatitis B completa que se pueda verificar mediante tarjeta de vacunación u otra forma de registro.
**Repetir prueba de VHC a los 6 meses en personas expuestas a una fuente con infección conocida por VHC.

Fuente: Elaboración propia, 2023.

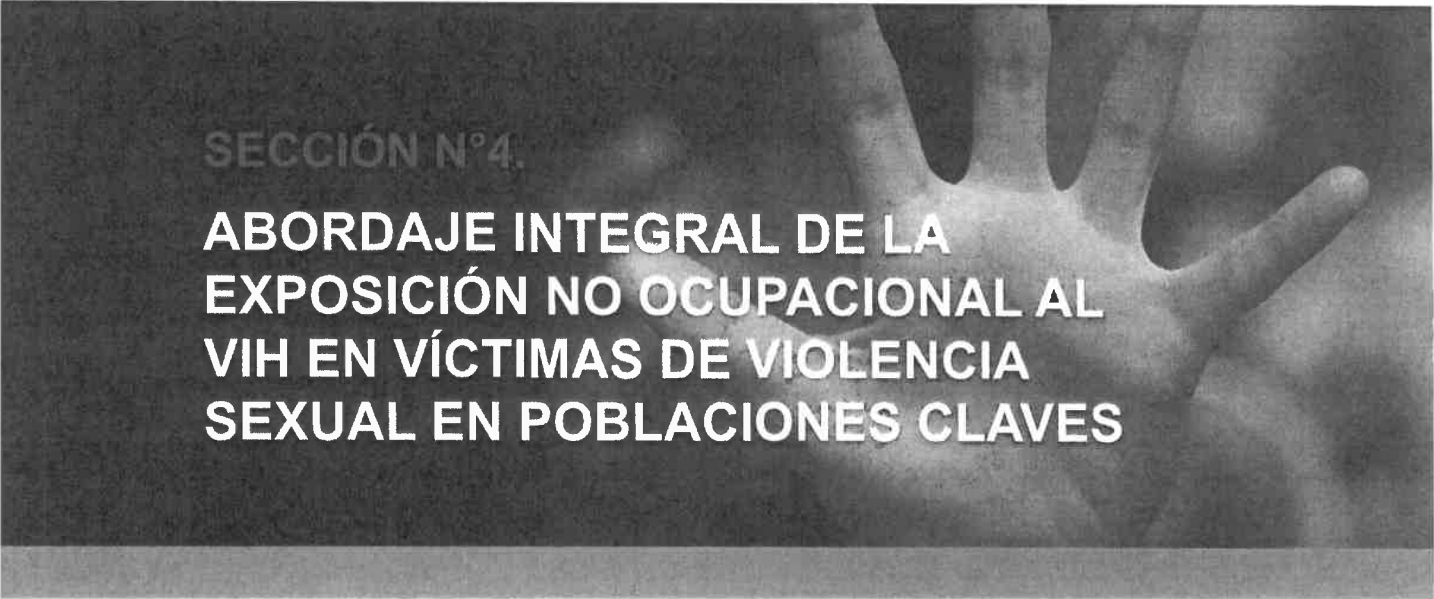


Figura N°5
Flujograma de abordaje de exposición no ocupacional al VIH.



Fuente: Elaboración propia





SECCIÓN N°4.

ABORDAJE INTEGRAL DE LA
EXPOSICIÓN NO OCUPACIONAL AL
VIH EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
SEXUAL EN POBLACIONES CLAVES

En esta sección se desarrollarán aspectos relacionados a la exposición no ocupacional al VIH en víctimas de violencia sexual en las poblaciones claves que se han definido como aquellas que tienen altas prevalencias de VIH, por encima de las reportadas en población general como hombres que tienen sexo con hombres (HSH) y mujeres transgénero.

Para consulta sobre el abordaje de la violencia sexual en otros grupos vulnerables como niñas, adolescentes y mujeres consultar Protocolo para la atención de la violencia sexual en niñas, adolescentes y mujeres (Resolución N°371 del 10 de junio de 2022).

4.1 Hombres que tienen sexo con otros hombres (HSH)

El término hombres que tienen sexo con otros hombres (HSH) se refiere a cualquier hombre que tenga sexo con otro hombre independientemente de cómo se autodefinan según su orientación e identidad sexual. (UCSF, 2000).

La mayoría de las investigaciones sobre violencia sexual están enfocadas en mujeres, sin embargo, existen otros grupos poblaciones con alto riesgo de contraer el virus de la inmunodeficiencia humana cuando son víctima de violencia sexual. Entre estas poblaciones se encuentran los hombres que tienen sexo con hombres, ya que las prevalencias de VIH y otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis son considerablemente más altas que en la población general. (Contreras, et al., 2016).

Algunos estudios internacionales y metaanálisis han estimado la prevalencia de violencia sexual contra hombres entre un 3 al 35%. (Winzer, 2016).

Otros estudios han indicado que la probabilidad de que un hombre homosexual o bisexual sufra de violencia sexual es más alta en comparación con hombres heterosexuales. (Sweet & Welles, 2012).



Uno de los grandes retos en el análisis de este problema de salud pública está en la baja notificación de la violencia sexual contra hombres en comparación con las mujeres, lo que puede interpretarse como un evento poco frecuente entre esta población. La estigmatización y el temor a un proceso de victimización asociado a su orientación sexual, la dificultad para negociar con el perpetrador de violencia de métodos de prevención como el condón y adición de otros factores como el uso de drogas durante la relación sexual son algunos motivos identificados por los cuales los HSH no presentan denuncias, no acuden a servicios de salud para atención y situándose en una posición vulnerable.

Otros aspectos que hay que considerar en la violencia sexual entre HSH está invisibilizada en el caso del hombre que es víctima de violencia debido en parte a los modelos sociales de masculinidad que están directamente relacionados con expresiones de fortaleza y dominio. (Zavala, et al., 2019).

En Panamá no existen datos ni investigaciones que describan la prevalencia de violencia sexual hacia los hombres ni las vinculadas a parejas masculinas del mismo sexo.

Los hombres que tienen parejas del mismo sexo que son violentos dentro de una relación o contacto sexual, tienden con frecuencia a mantener en silencio las experiencias de abuso y no buscar asistencia de salud física ni psicológica lo que puede condicionar a no tener acceso a la PEP. (Carvalho, et al., 2016).

Existen condicionantes que limitan a hombres que tienen sexo con hombres a declarar o a identificar la violencia sexual ante una exposición sexual al VIH, por lo tanto, se recomienda al personal de salud que aborde a cada usuario con este caso con una serie de preguntas que permita identificar este tipo de violencia en la persona expuesta. Un cuestionario como el siguiente podría ser de utilidad:

Tabla N°7
Cuestionario rápido para identificación de violencia sexual en personas que consultan por exposición no ocupacional al VIH.

N°	Ítem	Sí	No
1	¿Ha estado usted forzado a tener sexo o a comprometerse en alguna actividad sexual cuando usted no ha querido?		
2	¿Ha estado usted forzado a tener sexo sin condón cuando usted no ha querido?		
3	¿Usted ha sido forzado a consumir alcohol o drogas en contra de su voluntad cuando se encuentra teniendo algún tipo de contacto sexual con otra persona?		
4	¿Usted ha sido forzado a consumir drogas como marihuana, cocaína, anfetaminas, drogas inyectables o alguna droga inhalada antes de tener relaciones sexuales con otra persona?		

Fuente: Elaboración propia



Una respuesta afirmativa al menos a uno de los ítems anteriores es suficiente para alertar sobre violencia sexual y esto debe ser reportado.

Las investigaciones han demostrado que existen factores de riesgo para la presentación de violencia en HSH, dificultades en la negociación con el contacto sexual sobre uso de métodos de prevención como condones o bien la dificultad para acceder a servicios de salud luego de una exposición de riesgo asociada a violencia. Entre estos factores se encuentran:

- a. Antecedentes de víctima de violencia en niñez o adolescencia.
- b. Trabajadores sexuales.
- c. Estigma y discriminación asociada a orientación sexual, conductas sexuales de riesgo y reconocimiento de ser víctima de violencia.
- d. Depresión.
- e. Uso de sustancias de abuso como alcohol y drogas (consumo de drogas durante el acto sexual). (Miltz, et al., 2019).

La prevención de exposiciones no ocupacionales de tipo sexual al VIH en la población HSH debe estar enfocada en recomendaciones de prevención primaria tales como:

- a. Seguimiento por Psicología y Trabajo Social si se identifica alguno de los factores de riesgo antes señalados.
- b. Incorporación de personas con factores de riesgo a las Clínicas Amigables para recibir servicios de prevención.
- c. En caso de identificar uso nocivo de alcohol y drogodependencias deberán ser referidos a atención especializada de adicciones.

El personal de salud que realice la atención de HSH en los que se sospeche violencia sexual deben tener habilidades para el abordaje de las víctimas como empatía, capacidad de comunicación clara, asertiva, asegurar la confidencialidad de la información que se documenta durante la historia clínica y examen físico, favorecer un ambiente de privacidad en el espacio físico en donde se hace la entrevista con la víctima y la evaluación física.

En la atención inicial de una persona de la población HSH que acude a consulta por una exposición sexual de riesgo, se le debe realizar preguntas dirigidas a identificar si dicha exposición estuvo vinculada a un acto de violencia sexual. En caso de que este interrogatorio sea negativo para sospechar violencia sexual entonces se procederá al abordaje según el flujo de atención de personas con exposición no ocupacional tipo sexual establecido en la Figura N°5.



Por el contrario, si se identifique la violencia sexual se valorará si hay riesgos para la vida o necesidad de tratamientos inmediatos para conservar la vida del paciente. Si no existen signos de alerta que comprometen la vida de la persona, entonces se procederá a realizar el interrogatorio y exploración física, que se anotará con detalles en la historia clínica u hoja de evaluación consignando la información relacionada al acto violento.

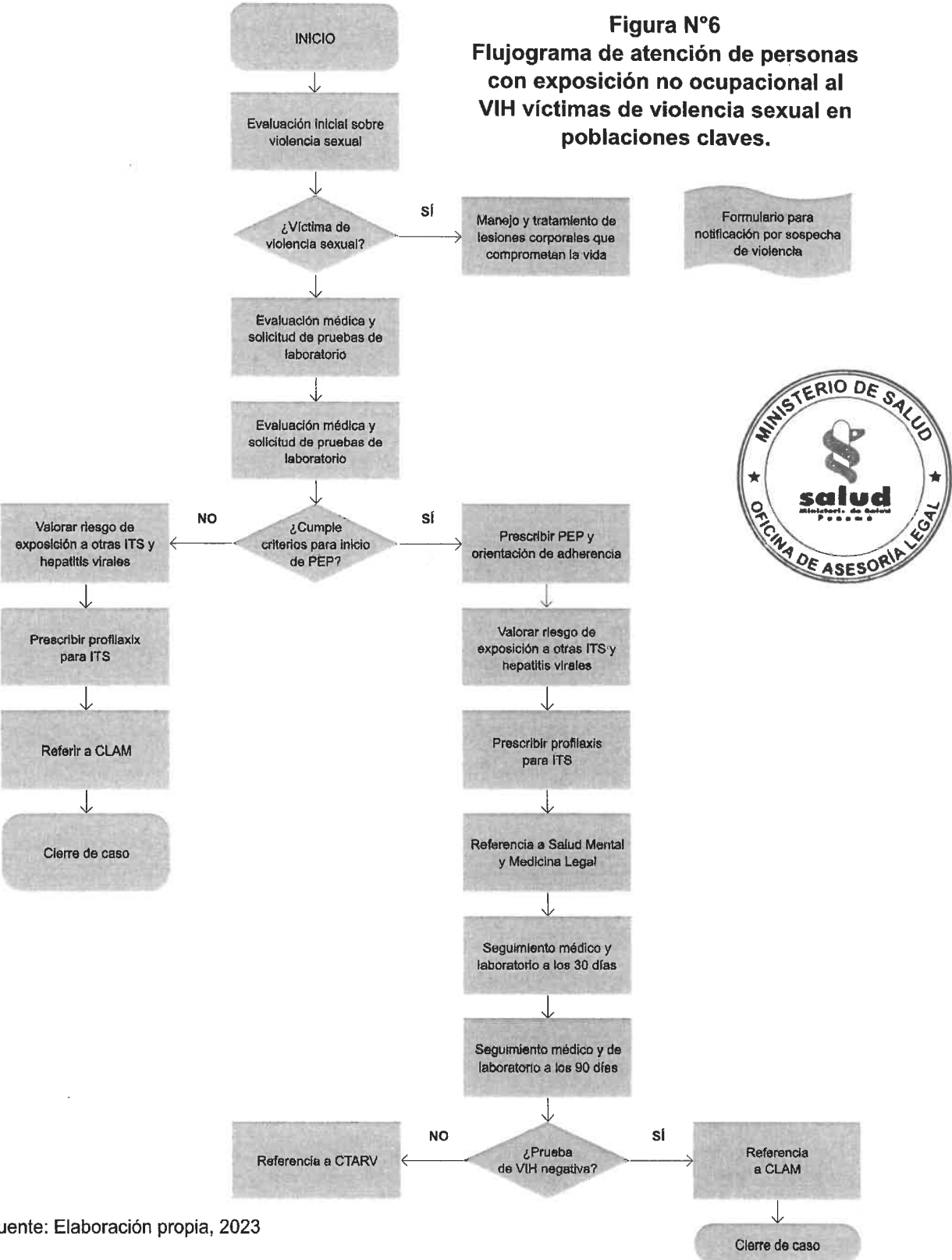
El examen físico debe ir dirigido a una evaluación del área genital y anal con el objetivo de identificar lesiones en piel y mucosas que hayan ocurrido como consecuencia del acto violento. Se debe, además, ofrecer tratamiento para estas lesiones. La exploración física de la región anal se debe realizar con un anoscopio.

Todas las personas que han sido víctimas de violencia sexual deben ser evaluadas por equipo de salud mental o personal entrenado en las guías de intervención mhGAP de forma inmediata y ser referidos luego a servicios ambulatorios para seguimiento. Además, se debe realizar la orientación para la denuncia ante el Ministerio Público y la referencia para evaluación forense por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de manera ambulatoria.

El médico debe completar el formulario de Informe de *Notificación por Sospecha de Violencia relacionada a delitos contra el Orden Jurídico Familiar, Integridad Personal, Libertad Sexual, Adulto Mayor y Género* (Ver Anexo N°3) aprobado mediante Decreto Ejecutivo N°182 del 8 de junio de 2018 modificado mediante Decreto Ejecutivo N°57 del 1 de marzo de 2019.

Una vez completada esta intervención se procederá a realizar los pasos antes descritos en la sección anterior para la valoración del riesgo de exposición al VIH y otras ITS con el objetivo de ofrecer y orientar a la persona las profilaxis correspondientes si aplica.





Fuente: Elaboración propia, 2023



4.2. Mujeres trans

La prevalencia de violencia sexual experimentada por las mujeres transgéneros es extremadamente alta y está asociada con varias secuelas a nivel de la salud mental. (Grocott, et al., 2023).

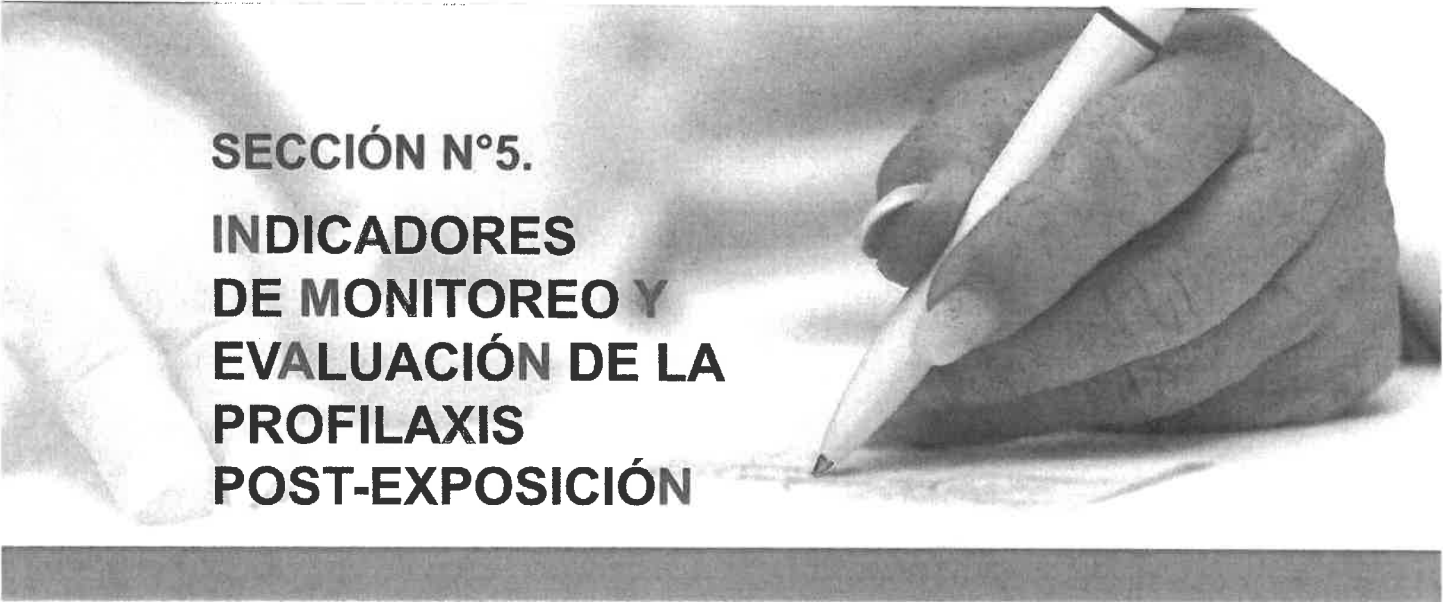
Está comprobado que las mujeres trans son más susceptibles a sufrir violencia en cualquier momento de su vida, por lo que la realización de interrogatorios destinados a identificar el abuso sexual es fundamental en las personas de esta población que acuden a servicios de salud en búsqueda de atención por exposición sexual.

Adicional a la condición de mujer trans, se suman otros factores de riesgo que están asociados con la violencia sexual hacia esta población como: condiciones socioeconómicas bajas, abuso de sustancias psicoactivas como alcohol y drogas y el trabajo comercial del sexo. Todas estas condiciones hacen más vulnerables a las mujeres trans. (Brito, et al., 2022).

Los servicios de salud deben garantizar la atención de las personas de la población trans en un ambiente libre de estigma y discriminación para evitar la violencia de género en la prestación de servicios de salud y la transfobia en los establecimientos de salud. De esta manera se puede garantizar un mejor acceso de esta población a consulta cuando han sido víctimas de violencia sexual y poder brindarles el abordaje integral ante esta situación como atención de emergencias de traumas asociados a la violencia, la profilaxis post-exposición al VIH y otras ITS, la orientación para la denuncia del acto de violencia y la referencia a servicios de apoyo para su seguimiento integral.

El flujo de atención de las personas trans víctimas de violencia sexual es similar al presentado en la sección anterior, sin embargo, es importante considerar en la evaluación física de las mujeres trans que se han sometido a cirugía de reasignación de sexo, el uso de espéculo para visualización de la neovagina en búsqueda de lesiones traumáticas producto del acto de violencia.





El monitoreo y evaluación de la implementación de la profilaxis post-exposición es fundamental para asegurar el adecuado cumplimiento de los flujos de atención.

En el caso de las exposiciones ocupacionales es importante considerar el llenado correcto de los siguientes formularios:

1. Formulario de reporte de accidente punzocortante en trabajadores del establecimiento de salud.
2. Formulario de solicitud y reporte de prueba de VIH.
3. Formulario de notificación obligatoria individual de eventos de salud pública (en caso de confirmación de VIH o alguna de las ITS).
4. Formulario de investigación de VIH (en caso de confirmación de VIH).
5. Formulario de investigación por sospecha de violencia intrafamiliar y maltrato al menor y adulto mayor.

Los indicadores que se proponen para el monitoreo y evaluación de la implementación de la profilaxis post-exposición al VIH se resumen en la siguiente tabla:



Tabla N°8

Indicadores de monitoreo y evaluación para implementación de la profilaxis post-exposición al VIH.

Indicador	Numerador	Denominador	Frecuencia de reporte	Fuente
Porcentaje de trabajadores que iniciaron y completaron PEP luego de una exposición ocupacional.	Número de trabajadores que iniciaron y completaron la PEP luego de una exposición ocupacional donde estaba recomendada la PEP.	Número de trabajadores con exposición ocupacional en donde estaba recomendada la PEP.	Anual	Clínicas de Salud Ocupacional, Clínicas de Terapia Antirretroviral.
Porcentaje de personas que iniciaron y completaron PEP luego de una exposición no ocupacional (exposiciones sexuales, violencia sexual).	Número de personas que iniciaron y completaron PEP luego de una exposición no ocupacional en donde estaba recomendada la PEP (exposiciones sexuales, violencia sexual).	Número de personas con exposición no ocupacional en donde estaba recomendada la PEP.	Anual	Clínicas Amigables. Clínicas de Terapia Antirretroviral.

Fuente: Elaboración propia, 2023



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Brito, I., Cavalcante, Ed., Da Silva A., Da Silva, J., De Andrade M., De Abreu P. (2022) Gender violence perpetrated Against trans women. Ver. Bras. Enferm, 75 (2) <https://doi.org/10.1590/0034-7167-2021-0173>

Carvalho AF, Lewis RJ, Derlega VJ, Winstead BA, Viggiano C. (2011) Internalized sexual minority stressors and same-sex intimate partner violence. J Fam Violence. 26 501–509. <https://doi.org/10.1007/s10896-011-9384>

Grocott, L. R., Schlechter, T. E., Wilder, S. M. J., O’Hair, C. M., Gidycz, C. A., &Shorey, R. C. (2023). Social Support as a Buffer of the Association between Sexual Assault and Trauma Symptoms Among Transgender and Gender Diverse Individuals. Journal of interpersonal violence, 38(1-2), NP1738–NP1761. <https://doi.org/10.1177/08862605221092069>

Grupo de Estudio del Sida (2015) Guía de actuación para la profilaxis post-exposición no ocupacional al VIH del Ministerio de Sanidad de España.

Hospital del Niño Dr. José Renán Esquivel (2021) Protocolo de atención de abuso sexual en la infancia, adolescencia. Abordaje en el cuarto de Urgencias. <https://hn.sld.pa/wp-content/uploads/2022/03/PROTOCOLO-DE-ABUSO-SEXUAL-URGENCIAS328924.pdf>

Miltz, A. R., Lampe, F. C., Bacchus, L. J., McCormack, S., Dunn, D., White, E., Rodger, A., Phillips, A. N., Sherr, L., Clarke, A., McOwan, A., Sullivan, A., &Gafos, M. (2019). Intimate partner violence, depression, and sexual behaviour among gay, bisexual and other men who have sex with men in the PROUD trial. BMC publichealth, 19(1), 431. <https://doi.org/10.1186/s12889-019-6757-6>

Ministerio de Salud de Panamá (2022) Protocolo para la atención de la violencia sexual en niñas, adolescentes y mujeres. https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29571_A/92172.pdf

Ministerio de Salud de Panamá (2022) Normas de Atención Integral para poblaciones claves. https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29497_A/90652.pdf

Ministerio de Salud de Panamá (2014) Protocolo para ofrecer profilaxis post-exposición a toda víctima de violencia sexual. <https://data.mirauqetemi.org/sites/default/files/documentos/PA%20Protocolo%20clinico%20PPE%2019sep2013.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social (2017) Protocolo para la atención por exposición de riesgo biológico laboral o no laboral, ante las infecciones de transmisión sexual, el virus de la inmunodeficiencia humana, el virus de la hepatitis B y el virus de la hepatitis C. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ET/protocolo-riesgo-biologico-its-vih-hepatitis.pdf>



ONUSIDA (2023) Monitoreo global del SIDA 2023. https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/global-aids-monitoring_es.pdf

Sweet T., Welles L. S. (2012). Associations of sexual identity or same-sex behaviors with history of childhood sexual abuse and HIV/STI risk in the United States. *JAIDS Journal of Acquired Immune Deficiency Syndromes*, 59(4), 400–408. <https://doi.org/10.1590/0102-311X00126315>

Winzer L. (2016). Frequency of self-reported sexual aggression and victimization in Brazil: A literature review. *Cadernos de saude publica*, 32(7), 126315. <https://doi.org/10.1590/0102-311X00126315>

Zavala, R., Esparza, M. J., Rojas, J. L. y Greathouse, L. M. (2019). Caracterización de la violencia en parejas de hombres homosexuales. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, (13), 16-29.



ANEXO 2

- Formulario No. 1** Formulario de solicitud y reporte de prueba de VIH.
- Formulario No. 2** Formulario para la notificación obligatoria individual de eventos de salud pública.
- Formulario No. 3** Formulario para la notificación de exposición ocupacional al VIH.
- Formulario No. 4** Informe de notificación por sospecha de violencia relacionada a delitos contra el orden jurídico familiar, integridad personal, libertad sexual, adulto mayor y género.



Formulario No. 1 Formulario de solicitud y reporte de prueba de VIH.



MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

MINISTERIO DE SALUD – CAJA DE SEGURO SOCIAL – SECTOR PRIVADO – ICGES

FORMULARIO DE SOLICITUD Y REPORTE DE PRUEBA DE VIH

Instalación de Salud:		Hospitalizado ☐		Ambulatorio ☐		Asintomático ☐		
Región de Salud:		Sala _____				Sintomático ☐		
Cama _____								
Nombre Completo								
Fecha de Nacimiento		Edad	Sexo: M ☐ F ☐		Auto identificación		Asegurado ☐	
D / M / A					HT ☐ BI ☐		No Asegurado ☐	
					HSH ☐ TRS ☐		Discapacidad:	
					MSM ☐ Otros: _____		SI ☐ NO ☐	
Cédula o Pasaporte		No. Historia Clínica		Correo Electrónico		Tel. Casa		
						Tel. Trabajo		
						Tel. Celular		
Provincia		Distrito		Corregimiento		Residencia Permanente		
Grupo poblacional: Negro ☐ Blanco ☐ Mestizo ☐ Asiático ☐ Indígena ☐ Otro ☐								
Si es indígena: Kuna ☐ Ngäbe Bugle ☐ Emberá ☐ Bri Bri ☐ Wounaan ☐ Naso ☐								

MOTIVO DE LA SOLICITUD				FACTOR DE RIESGO			
Embarazo ≤ 20 semanas ☐		Solicitud del paciente ☐		Exposición Ocupacional ☐		MPS ☐	
Embarazo > 20 semanas ☐		Investigaciones Judiciales ☐		Pre-Operatorio ☐		TS ☐	
Donantes ☐		y Médico Legales ☐		PPL ☐		UDI ☐	
Control de Salud ☐		CT DE ITS ☐		Transfusión ☐		ODG ☐	
Matrimonio ☐		TB ☐		ITS ☐		No Preservativo ☐	
CT de VIH ☐				HEP B ☐		Exposición Perinatal ☐	
				HEP C ☐		Desconocido ☐	
				SIF ☐		Otros: ☐	
☐ Otros:				OTRO ☐			

Recibí orientación acerca del VIH

Sí ☐ No ☐

Acepto se me realicé la prueba de VIH:

Sí ☐ No ☐

Firma del paciente o su representante legal

Cédula

Examen solicitado por:

Nombre del personal de salud

Fecha de solicitud:

D / M / A

PARA USO EXCLUSIVO DEL LABORATORIO CLÍNICO LOCAL Y/O REGIONAL

Nota: en las instalaciones que tienen reportes electrónicos se anexará la hoja de resultado y el paciente firmará de enterado por el médico tratante.

Fecha de toma de muestra		Fecha de recibo de muestra		Fecha de envío de muestra al LCRSP		Nº de Muestra	
Nombre del que toma la muestra		Tipo de Muestra:					
PRUEBA RÁPIDA (PR)		RESULTADO (PR-1) MARCA		RESULTADO (PR-2) MARCA			
OTRAS PRUEBAS:		RESULTADO 1: Cut off.		RESULTADO 2: Cut off.			
		METODOLOGÍA		METODOLOGÍA:			
OBSERVACIONES:							
Firma y Sello del Tecnólogo Médico				Fecha de Informe:			

Resultado informado de la prueba de VIH:

Sí ☐

Firma del paciente o su representante legal

Cédula

Fecha:



Formulario No. 2 Formulario para la notificación obligatoria individual de eventos de salud pública.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL - INSTITUCIONES DE SALUD PRIVADAS
FORMULARIO PARA LA NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA INDIVIDUAL DE EVENTOS DE SALUD PÚBLICA

I. DATOS GENERALES DEL PACIENTE									
Cédula			N° de expediente clínico (si no tiene cédula):				Asegurado: Si ☐ No ☐		
Nombre:					Apellido:				
Fecha de Nacimiento		Día	Mes	Año	Edad cumplida		Años	Meses	Días
Sexo: Masculino ☐ Femenino ☐		Persona responsable: (En menores o discapacitados)							
Dirección		Provincia		Región		Distrito		Corregimiento	
		Comunidad o zona o sector:				Calle:			
N° Casa /Apto:		Teléfonos			Punto de referencia				
Lugar donde se presume ocurrió el contagio o exposición (sólo si es diferente a la dirección residencial)				País					
Provincia		Región		Distrito		Corregimiento			
Especifique el Lugar									
II. INFORMACIÓN CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICA DEL PACIENTE									
Diagnóstico:									
Condición:		Ambulatorio ☐		Hospitalizado ☐		Fallecido ☐			
Fecha de		Día/mes/año		Signos y Síntomas		Día/Mes/Año			
Inicio de síntomas									
Hospitalización									
Defunción									
De toma de muestra									
Tipo de caso:		Sospechoso ☐		Confirmado ☐					
Criterio de caso confirmado:		Clínico ☐		Laboratorio ☐		Nexo ☐			
III. DATOS DEL QUE NOTIFICA EL CASO									
Nombre y apellido									
Cargo					Fecha		Día	Mes	Año
Institución									
Teléfono					Región				
Observaciones:									
Nota: Este formulario debe ser enviado al responsable de epidemiología de la instalación de salud, y en su ausencia al director de la instalación; estos a su vez lo enviarán a epidemiología regional; quienes lo notificarán a epidemiología del nivel central del Ministerio de Salud, de acuerdo a las normas y procedimientos de vigilancia epidemiológica.									
Dirección General de Salud. Departamento de Epidemiología. Tel: 512-9267/9147; Fax: 512-9377. Correo electrónico: vigeipipanam@yahoo.com									
Departamento Nacional de Epidemiología de la Caja de Seguro Social. Teléfono 503-3513 y 503-3676 Fax: 503-3514									



Formulario No. 3 Formulario para la notificación de exposición ocupacional al VIH.

Información del trabajador expuesto

Nombre completo:

Cédula o identificación personal:

Sexo: Masculino ☐ Femenino ☐ Edad:

Servicio en que labora: Cargo:

Fecha de reporte:

Posee vacunación contra la hepatitis B:

Primera dosis ☐ Segunda dosis ☐ Refuerzo ☐

Información sobre la exposición ocupacional

Fecha de la exposición: día mes año Hora: am/pm

Tipo de accidente ocurrido:

Punción o cortada con objeto punzocortante ☐

Salpicadura con sangre en piel y/o mucosas ☐

Salpicadura con otros fluidos corporales en piel y/o mucosas ☐

Contacto con sangre y/o fluidos corporales en piel abierta ☐

Contacto con sangre y/o fluidos corporales en piel intacta ☐

Otro tipo de accidente (describa):

Actividad realizada al momento de sufrir la exposición:

Lugar donde ocurrió la exposición:

Medidas de bioseguridad utilizadas durante la exposición:

Uso de guantes ☐

Uso de bata ☐

Uso de mascarillas ☐

Uso de gafas o protectores oculares ☐



Medidas de acción ante la exposición.

Pruebas de laboratorio solicitadas y resultado en el trabajador expuesto:

VIH: _____

Antígeno VHB: _____

Anticuerpo VHC: _____

Clasificación del riesgo:

Potencial o sustancial ☐

Intermedio ☐

No significativo ☐

Recomendación de PEP: Sí ☐ No ☐

Prescripción de PEP: _____

Nombre, firma y sello del médico: _____

Información del paciente fuente (completar solo si conoce)

Nombre de la persona fuente: _____

Identificación de la persona fuente: _____

Factores de riesgo: _____

Resultados de pruebas de laboratorio:

☐ VIH

☐ Antígeno VHB

☐ Anticuerpo VHC

Otros: _____

Nombre de la persona que reporta: _____

Fecha de reporte: _____



Formulario No. 4

Informe de notificación por sospecha de violencia relacionada a delitos contra el orden jurídico familiar, integridad personal, libertad sexual, adulto mayor y género.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

Informe de Notificación por Sospecha de Violencia relacionada a delitos contra el orden Jurídico Familiar, Integridad Personal, Libertad Sexual, Adulto Mayor y Género

DATOS GENERALES DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

INSTALACIÓN:

NOMBRES:

APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

DD

MM

AA

CÉDULA/IDENTIFICACIÓN:

EDAD: 1 Día, 2 Meses, 3 Años

SEXO: 1 M, 2 F

ESTADO CIVIL: 1 Soltero, 2 Casado(a), 3 Unido(a)

OCCUPACIÓN:

ESCOLARIDAD:

CALLE/CASA:

PROV./DIST./CORREG.:

TEL.:

FECHA DE AGRESIÓN:

DD

MM

AA

HORA DE AGRESIÓN: : AM / PM

DATOS DE QUIEN LO TRAE

NOMBRE Y APELLIDO:

CÉDULA/IDENTIFICACIÓN:

PARENTESCO CON LA PRESUNTA VÍCTIMA:

TEL.:

HISTORIA (LO SUBJETIVO-le que el paciente dice):

HALLAZGOS (LO OBJETIVO-CLÍNICOS, EX. FÍSICOS, GINECOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS, SOCIALES Y OTROS):

TIPO DE VIOLENCIA:

1. Sexual

2. Físico

3. Psicológico

4. Económico

5. Trabajo Infantil

6. Negligencia Parental/Conducta

7. Otro - Especificar

INSTRUMENTO UTILIZADO:

1. Puñal/Flema

2. Arma de Fuego

3. Arma Blanca

4. Otro - Especificar

LES/PROBLEMA ENCONTRADO:

OBSERVACIONES (INCAPACIDADES, OTRAS):

NOMBRE, FIRMA Y CARGO:

NOMBRE, FIRMA Y CARGO:

NOMBRE, FIRMA Y CARGO:

REFERENCIA:

1. 102 Sección de Atención Primaria / Familia

2. Hospital Military Addressante

3. OTRO:

INFORMACIÓN SOBRE EL SUPUESTO VICTIMARIO O AGRESOR

NOMBRES:

APELLIDOS:

EDAD: 1 Día, 2 Meses, 3 Años

OCCUPACIÓN:

ESCOLARIDAD:

CALLE / CASA:

SEXO: 1 M, 2 F

PROV./DIST./CORREG.:

TELÉFONO:

PARENTESCO O RELACIÓN CON LA VÍCTIMA:

ANTECEDENTES DE:

1. Uso de Drogas

2. Uso de Alcohol

3. Antecedente Repetitivo

4. Otro Especificar

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN NOTIFICA:

FECHA DE LA ATENCIÓN:

DD

MM

AA

HORA DE LA ATENCIÓN: : AM / PM

Original: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Cópie: Departamento de Registros Jurídicos y Estadísticas

Noticia Clínica, al paciente o familia de este.

COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

UNIDAD TÉCNICA DE VIOLENCIA





RESOLUCIÓN No. 53 /2019
De 21 de JUNIO de 2019



**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

La empresa **TRASPARENTE TOURS SERVICES, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No.712707 (S) del Registro Público de Panamá, representada legalmente por la señora **GENOVEVA GRENALD STONESTREETH**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.1-710-1553, quien ha solicitado, mediante apoderado legal, Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **TRASPARENTE TOURS**, la cual estará ubicada en Calle 3era, Planta Baja, Local No.3, Isla Colón, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro.

Mediante Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

La empresa **TRASPARENTE TOURS SERVICES, S.A.**, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a **GENOVEVA GRENALD STONESTREETH**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.1-710-1553, el cual sustenta su idoneidad mediante certificación de Transparente Tours Services, donde consta su experiencia en administrar una empresa de transporte marítimo para turismo por siete (7) años, el cual consta a foja 47 del expediente según se señala en la Evaluación Técnica del Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No.145-ET-M-098-2019 de 10 de abril de 2019.

En las fojas 31 y 32 del expediente, consta el original de la fianza de cumplimiento No.031853897, emitida por **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por la suma de B/.10,000.00, cuya vigencia se extiende desde 15 de agosto de 2018 al 15 de agosto de 2019, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **TRASPARENTE TOURS**, propiedad de la empresa **TRASPARENTE TOURS SERVICES, S.A.**

De acuerdo a la Evaluación Técnica emitida por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No.145-ET-M-098-2019 de 10 de abril de 2019, la empresa **TRASPARENTE TOURS SERVICES, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo A, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **TRASPARENTE TOURS**.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **TRASPARENTE TOURS SERVICES, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No.712707 (S) del Registro Público de Panamá, representada legalmente por la señora **GENOVEVA GRENALD STONESTREETH**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.1-710-1553, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **TRASPARENTE TOURS**, la cual estará ubicada en Calle 3era, Planta Baja, Local No.3, Isla Colón, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro.



TRANSPARENTE TOURS SERVICES, S.A.
Licencia de Funcionamiento Tipo "A"



La Gerente General de la agencia de viajes es la señora a GENOVEVA GRENALD STONESTREETH, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.1-710-1553.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa TRASPARENTE TOURS SERVICES, S.A., bajo la razón comercial TRASPARENTE TOURS.

TERCERO: EXIGIR a la empresa TRASPARENTE TOURS SERVICES, S.A., el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se informa a la empresa TRASPARENTE TOURS SERVICES, S.A., que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA VALDERRAMA
Directora de Inversiones Turísticas


GV/mbv/cvm-
222-19

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 12 días del mes de Julio
de dos mil 2019 a las 11:50 de la mañana
se Notificó al Sr. Luis Oscar Urdaneta la resolución
que antecede.


En Notificación



Verificar que este documento es la copia
de la original.


Autoridad de Turismo de Panamá

26/12/23.
F. G. G.





AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 122/2023

De 25 de Septiembre de 2023



LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.53/2019 de 21 de junio de 2019, se concedió la licencia de funcionamiento tipo "A" No.729-AV de 07 de agosto de 2019, a la empresa **TRANSPARENTE TOURS SERVICES, S.A.**, sociedad anónima inscrita bajo el folio No.712707 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **TRANSPARENTE TOURS**, la cual estuvo ubicada en calle tercera, planta baja, local No.3, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, cuyo representante legal es la señora Genoveva Grenald Stonestreeth, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No.1-710-1553.

Que a foja 102 del expediente reposa el Acta de Evaluación Técnica de fecha 27 de junio de 2023, con fecha de evaluación del 02 de mayo de 2023, emitida por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, señalando que **TRANSPARENTE TOURS**, solicitó a través de su representante legal, el cierre voluntario de la agencia de viajes, mediante nota suscrita por la misma, y presentada en esta Institución el 17 de mayo de 2023, y, en consecuencia, lo procedente era el cierre de operaciones de la agencia de viajes.

Que a foja 103 del expediente reposa el memorando No.119-1-RNT-M-0552-2023 de fecha 27 de junio de 2023, mediante el cual se emite el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que, en virtud del cierre voluntario solicitado por la representante legal de la sociedad **TRANSPARENTE TOURS SERVICES, S.A.**, la recomendación fue proceder con la cancelación de la licencia de la agencia de viajes.

Que a foja 101 del expediente, consta el memorando No.114-4C-213-2023 de 23 de junio de 2023, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que la agencia de viajes **TRANSPARENTE TOURS** no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0553-2023 de fecha 14 de agosto de 2023, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento tipo "A" No.729-AV de 07 de agosto de 2019, concedida a la empresa **TRANSPARENTE TOURS SERVICES, S.A.**, por las razones previamente expuestas.

Que, en virtud de la solicitud realizada por el representante legal de la agencia de viajes, el Departamento de Registro Nacional de Turismo procedió a realizar la inspección pertinente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977, a través del cual se reglamenta la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, sobre Agencias de Viajes. El artículo previamente mencionado, señala textualmente lo siguiente:

Artículo 20. "Corresponderá al Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, del Instituto Panameño de Turismo, la fiscalización y control de las actividades de las agencias de viajes para asegurar el cumplimiento de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 y el presente reglamento."



Cancelación de licencia de agencia de viajes tipo "A"
Razón social: TRANSPARENTE TOURS SERVICES, S.A.
Razón comercial: TRANSPARENTE TOURS

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la agencia de viajes tipo "A" denominada **TRANSPARENTE TOURS**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "A" No.729-AV de 07 de agosto de 2019, concedida a la empresa **TRANSPARENTE TOURS SERVICES, S.A.**, sociedad anónima inscrita bajo el folio No.712707 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora Genoveva Grenald Stonestreeth, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial denominada **TRANSPARENTE TOURS**, la cual estuvo ubicada en calle tercera, planta baja, local No.3, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, debido a la solicitud de cierre voluntario de la empresa **TRANSPARENTE TOURS SERVICES, S.A.**

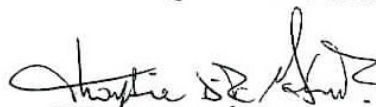
SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad anónima **TRANSPARENTE TOURS SERVICES, S.A.**, inscrita bajo el folio No.712707 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

PARÁGRAFO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que procedan con la cancelación del Aviso de Operación No.1845103-1-712707-2012-334332, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

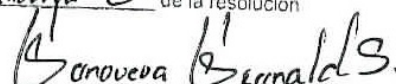
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


THAYSIE GÓMEZ
Directora de Inversiones Turísticas

TG/ss/ma.-
705/2023

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 5 días del mes de Octubre
de dos mil 23 a las 11:00 de la
se Notificó el Sr. Genoveva G. de la resolución
que antecede.


El Notificado
1-710-4553.

Verificar: Que este documento es fiel copia
del original.


24/10/23



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN N°. SMV- 249-23

De 27 de junio de 2023

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

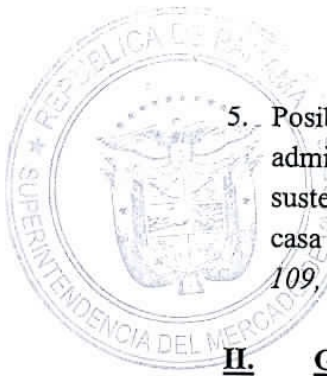
I. ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución No. SMV-492-21 de 01 de noviembre de 2021 se dio formal apertura al procedimiento de régimen sancionador en contra de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, y mediante Resolución No. SMV-294-22 del 19 de agosto de 2022 se incluyó a **FEDERICO MIETTA** al procedimiento sancionador, ambos por posible infracción a la Ley del Mercado de Valores. (Fojas 1-5 y 464)

La investigación tuvo como génesis los siguientes hechos respecto a **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**:

1. Debido a los diferentes cargos que ostentaban los señores **FEDERICO MIETTA** y **CESAR DELGADO** en **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, se presentaba un posible conflicto de interés por las siguientes razones:
 - Que **FEDERICO MIETTA** era Gerente General de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, mantenía firma individual en la cuenta de un banco que además se tenía relación de custodio y era el presidente del Comité de Auditoría. (Fojas 8, 9 y 11)
 - **FEDERICO MIETTA** como Gerente General también era el "Ejecutivo de contacto", según el estado de cuenta No.6X2, que recibía instrucciones del cliente AXX004, que también era custodio (fojas 33-38). Constan los correos electrónicos relacionados a las instrucciones de dicho cliente en las siguientes fechas: 2 de noviembre 2018 (foja 15), 3 de mayo de 2019 (foja 16), 15 de mayo de 2019 (foja 17), 6 de junio de 2019 (foja 20), 25 de junio de 2019 (foja 19) y 2 de julio de 2019 (foja 18).
 - **CESAR DELGADO** estaba designado con múltiples cargos porque formaba parte de la Junta Directiva de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, tenía los cargos de secretario del Comité de Auditoría y secretario del Comité de riesgo, ética y cumplimiento (Foja 11), además de ser el Gerente General encargado del banco con cuenta de inversión AXX004.
2. En inspección fue solicitado a la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, el listado de clientes los cuales eran un total de 104, no obstante, fueron entregados 95 estados de cuenta de clientes, quedando 9 estados de cuentas que no fueron entregados. (Foja 92)
3. El expediente del cliente AXX004 no estaba actualizado, respecto a las notas de comunicación de renuncia de la posición del Gerente General del banco, firmantes autorizados en la cuenta de inversión y sobre qué personas podían recibir y realizar instrucciones de transacciones. (Foja 41)
4. En el expediente de la cuenta del custodio (banco) con cuenta de cliente de inversión AXX004, no aparecía la firma autorizada, ni identificación, acta o poder que autorizara al señor **FEDERICO MIETTA** a firmar en dichas cuentas bancarias. No obstante, en la investigación se determinó con evidencia documental que constaba su designación en Acta de Junta Directiva de la casa de valores como firma individual en las cuentas. (Foja 162).



- 
5. Posible transferencia de fondos desde la cuenta bancaria de los clientes a la cuenta administrativa de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, que durante la investigación fueron sustentados por cobro de comisiones en concepto de las transacciones de los clientes de la casa de valores y la relación de gastos realizada por las operaciones de dicho período. (Fojas 109, 110, 113, 115, 118, 120, 127)

II. GENERALES DE LOS SUJETOS INVESTIGADOS

1. **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**: sociedad anónima registrada en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en la Ficha 668647; Documento 1612484, con licencia de casa de valores otorgada mediante Resolución CNV-77-10 del 12 de marzo de 2010.

PLUS CAPITAL MARKET, INC., se encuentra actualmente en Liquidación Forzosa, ordenada por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante SMV) mediante Resolución No. SMV-568-19 del 19 de diciembre de 2019.

III. PODERES DE REPRESENTACIÓN

Respecto a **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, consta poder especial otorgado el 7 de marzo de 2023 por el Liquidador, **RAMPHIS IVAN ESPINO HERRERA** a favor de **GUILLERMO ERNESTO MORALES RODRÍGUEZ**, abogado en ejercicio, con domicilio en Calle 50, Plaza 2000, piso 11, Distrito y Provincia de Panamá, teléfono 6143-0472, correo electrónico gmorales041256@gmail.com, como apoderado especial en el presente procedimiento (foja 493).

IV. ETAPAS EVACUADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO

En la fase de instrucción se desarrolló el procedimiento sancionador, lográndose realizar las siguientes diligencias:

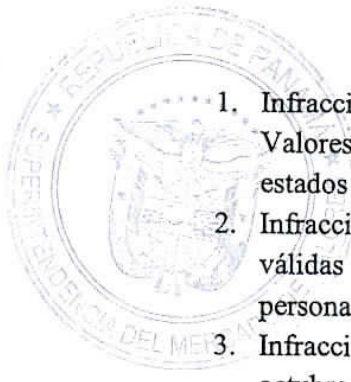
1. Fue incorporado copia de la evidencia documental que se encontraba en el expediente de averiguación previa tramitado por la Dirección de Supervisión. (Fojas 6-140)
2. Entre las diligencias realizadas por la Dirección de Investigaciones, se solicitó documentación respecto a las autorizaciones para el manejo de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, de sus cuentas bancarias, cuya respuesta consta a fojas 150 a la 362 del expediente.
3. Se realizó inspección a la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, para corroborar documentación respecto a los hallazgos mencionados en la resolución de inicio de investigación, obteniéndose evidencia documental que reposa a fojas 365 a la 371.
4. Se recibieron declaraciones juradas de las siguientes personas:
 - a. Federico Mietta (Fojas 439-440)
 - b. Angely Rivera (Fojas 449-450)
 - c. Itzela Chávez (Fojas 457-461)

Luego, a través de apoderado legal, **FEDERICO MIETTA**, solicitó Acuerdo de Terminación Anticipada en torno a posibles irregularidades encontradas en el expediente de investigación lo que conllevó a que se acordara y estableciera la sanción correspondiente la cual fue cancelada por el investigado, excluyéndolo por consecuencia de las siguientes etapas procesales del procedimiento administrativo.

Todos los elementos antes descritos llevaron a que se procediera a la estructuración formal de la Vista de Cargos No. 10 de fecha 20 de septiembre de 2022 (Fojas 475-483), la cual fue notificada a **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, el 3 de octubre de 2022 vinculándolo por las siguientes posibles infracciones:

2
GJ





1. Infracción muy grave por el artículo 269, numeral 1, literal g de la Ley del Mercado de Valores por omitir, retardar o negar información sin causa justificada en relación a 9 estados de cuenta de clientes que no fueron entregados en inspección.
2. Infracción leve por el artículo 210 de la Ley del Mercado de Valores sobre instrucciones válidas por realizar transacciones en una cuenta de cliente, por instrucciones de una persona no autorizada para ello.
3. Infracción leve por el artículo 8 y el artículo 11, numeral 2 del Acuerdo 6-2018 del 10 de octubre de 2018 que entró en vigor en el mes de mayo 2019, por designar al Gerente General de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, en el Comité de Auditoría de la misma casa de valores y sobre las reglas de buen gobierno corporativo por mantener a una misma persona en tres cargos distintos de la casa de valores.

En la vista de cargos se otorgó un término de 10 días hábiles para que **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, adujera o presentara las pruebas que estimara convenientes para la defensa de los derechos de la casa de valores. Transcurrido dicho término no fue recibido escrito por la parte y no hubo pruebas que practicar, por lo tanto, se continuó con la siguiente etapa del procedimiento sancionador.

Para la fase de alegatos se emitió providencia el 30 de enero de 2023 que decretó el período de 5 días hábiles para que presentaran sus alegatos finales; los cuales se presentaron en el siguiente contexto: (Fojas 491-495)

1. Sobre la falta de entrega de nueve (9) estados de cuenta de clientes de la casa de valores, señala el escrito que no se evidencia de la documentación que mantiene en custodia, la razón por la cual no se pudo proporcionar dichos estados de cuenta, no es imputable a la actual liquidación y que no existe argumento para sostener la no violación de la norma citada.
2. Como segundo cargo a **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, se estableció la violación por realizar transacciones de un cliente por instrucciones de una persona no autorizada para ello, alegando el apoderado de la parte que, se trata de hechos atribuibles directamente a la administración de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, antes de su intervención y actual liquidación, de los cuales no puede pronunciarse el actual liquidador para su refutación.

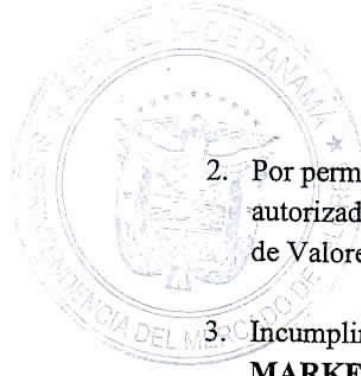
En ambos casos señalan atenerse a las pruebas recabadas por la Dirección de Investigaciones.

3. Manifiestan el grave deterioro en que se encuentra la liquidación por la actitud de los entes custodios de valores por razones de índole legal como acciones de la propia gestión para cumplir con la entrega de bienes a sus cuentahabientes, quienes serían los afectados por sanciones administrativas que se le impongan a **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, agravando la situación de hechos atribuibles a su anterior administración.
4. Por lo anterior, solicita el apoderado de la parte en su escrito se considere no sancionar a **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, actualmente en fase de liquidación, ya que la misma no debería proceder contra la liquidación y menos a sus cuentahabientes, por hechos que no le son atribuibles.

En el Informe de Consideraciones Finales, la Dirección de Investigaciones Administrativas y Régimen Sancionador (en adelante DIARS) estimó que existen hechos probados en la investigación administrativa de la siguiente forma:

1. Omisión y no entrega de información requerida por la Superintendencia en el marco de un requerimiento escrito, sobre 9 estados de cuenta de clientes del total de 104 clientes listados y entregados por la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**



- 
2. Por permitir que se realizara transacciones de un cliente, por instrucciones de una persona no autorizada para ello, en contradicción a lo señalado en el artículo 210 de la Ley del Mercado de Valores.
 3. Incumplir las reglas de buen gobierno corporativo para la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, al mantener a dos personas en múltiples cargos dentro de la casa de valores y que uno de ellos contaba con un cargo de jerarquía en una entidad bancaria, que a su vez era cliente y custodio de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, generando así conflicto de interés en las tomas de decisiones.

V. POSTURA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Cabe anotar que, para los propósitos de la presente resolución debemos partir de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y en los siguientes acuerdos sobre los hechos que fueron investigados a **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**:

1- Artículo 269, numeral 1, literal g de la Ley del Mercado de Valores:

“Artículo 269. Infracciones muy graves. Incurrirán en infracción muy grave las personas que cometan alguna de las siguientes causas, conductas u omisiones:

1. *La persona natural o jurídica que realice o intente realizar alguno de los siguientes actos:*
 - a. ...
 - g. *Omita, retarde o niegue proporcionar información sin causa justificada, o proporcione datos falsos a la Superintendencia en el marco de un requerimiento escrito, una inspección o una investigación realizada por esta.”*

2- Artículo 210 de la Ley del Mercado de Valores en concordancia con el acuerdo 5-2003 del 25 de junio de 2003

“Artículo 210. Instrucciones válidas. Las instrucciones que se den con respecto a un valor representado mediante anotación en cuenta o derechos bursátiles sobre un activo financiero, según el caso, serán consideradas válidas en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando provengan de una persona legitimada.*
2. *...”*

Acuerdo 5-2003 del 25 de junio de 2003 que reglamenta normas de conducta que quedan sometidos por las actividades desarrolladas por las casas de valores y sus corredores.

“Artículo 8. Normas generales relativas al Registro de órdenes.

1. ...
 2. *Los justificantes de las órdenes recibidas deberán conservarse en un archivo que estará integrado por:*
 - a) *El ejemplar original de la orden firmada por el cliente o por persona autorizada cuando sea realizada en modo escrito.*
- ...” (El resaltado es nuestro)*



3- **Artículo 8, numeral 1 y el artículo 11, numeral 2 del Acuerdo 6-2018 del 10 de octubre de 2018, como sigue:**

“Artículo 8. Juntas Directivas.

Los miembros de la Junta Directiva de la entidad serán personas que:

1. **No participen en la gestión administrativa diaria de la entidad;**
2. *Su condición de director no represente conflictos significativos de negocio, profesional, ético o de interés con la entidad.” El resaltado es nuestro*

“Artículo 11. Comité de auditoría.

Las Juntas Directivas de las entidades reguladas y supervisadas deberán constituir un Comité de Auditoría, el cual será responsable de velar por el cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley del Mercado de Valores y demás acuerdos reglamentarios.

El Comité de Auditoría tendrá la responsabilidad de la evaluación del sistema de control interno de la entidad, velando por la efectividad del mismo.

El Comité de Auditoría deberá cumplir con las siguientes características:

1. ...
2. *Deberá estar conformado, como mínimo, por tres (3) miembros, que podrán ser: un (1) miembro de la administración, que **no podrá ser el gerente general o su equivalente;** un (1) miembro de la Junta Directiva que no esté involucrado en la gestión administrativa y operativa de la entidad; y un (1) miembro adicional, el cual podrá trabajar dentro de la entidad o podrá ser tercerizado. Un (1) de los miembros del Comité deberá contar con conocimientos de auditoría.” (El resaltado es nuestro)*

Corresponde entonces el análisis de los hechos que han sido vertidos en el trayecto del procedimiento sancionador y que una vez agotados nos han llevado a estado de decidir para determinar la existencia o no de las infracciones enunciadas.

RESPECTO A LA NO ENTREGA DE ESTADOS DE CUENTA DE CLIENTES

En la inspección realizada por la Dirección de Supervisión del período al 30 de junio de 2019, fue solicitado los estados de cuenta de todos los clientes, que según el listado contaban con 104 clientes, no obstante, solo fueron entregados 95, faltando así 9 estados de cuenta de clientes.

El análisis de los clientes respecto a los estados de cuentas, los movimientos de transacciones y cantidad de efectivo formaba parte de la inspección donde era requerido revisar el adecuado manejo de las cuentas de efectivo de los clientes y la cuenta administrativa de la casa de valores. De esta forma, la no entrega de aquellos 9 estados de cuenta de los clientes lleva a **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, a incumplir con el requerimiento de la SMV, sin presentar justificación de dicha omisión de lo cual se concluye en la siguiente infracción:

“Artículo 269. Infracciones muy graves. Incurrirán en infracción muy grave las personas que cometan alguna de las siguientes causas, conductas u omisiones:

1. *La persona natural o jurídica que realice o intente realizar alguno de los siguientes actos:*
 - a. ...
 - g. *Omita, retarde o niegue proporcionar información sin causa justificada, o proporcione datos falsos a la Superintendencia en el marco de un requerimiento escrito, una inspección o una investigación realizada por esta.”*



RESPECTO A REALIZAR TRANSACCIONES POR INSTRUCCIONES DE UNA PERSONA NO AUTORIZADA

Durante la inspección realizada por la SMV en el año 2019, el expediente del cliente AXX004 no estaba actualizado y no contaba con la documentación que determinaba las personas autorizadas para girar instrucciones en la cuenta de inversión de este cliente.

En el expediente del procedimiento sancionador, en la etapa de instrucción se evidenció con las Actas de Junta Directiva del cliente AXX004, de fecha 5 de abril de 2017, la designación de los nombres de las personas para firmar de forma conjunta y autorizadas para dar instrucciones en la cuenta de inversión y otra nota de fecha 15 de abril de 2019 con los nombres de las personas que podían recibir y solicitar información del manejo de la cuenta de inversión del cliente AXX004. (Foja 41)

Los nombres de las personas autorizadas para firmar de forma conjunta y autorizadas para dar instrucciones en la cuenta de inversión del cliente AXX004 eran distintos al nombre de la persona que enviaba instrucciones de transacciones y que fueron ejecutadas por personal de la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET, INC.** (Foja 39)

En el expediente del cliente AXX004 consta las instrucciones de transacciones de compra/venta de los títulos valores realizadas por E. G. a través de su cuenta de correo electrónico, no obstante, él solo estaba autorizado para recibir y solicitar información en referencia al manejo de la cuenta, por lo anterior, se le atribuye a **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, la siguiente infracción a la norma, por permitir recibir y ejecutar instrucciones de una persona que no estaba autorizada para ello. (Fojas 15-20 y 41)

“Artículo 210. Instrucciones válidas. Las instrucciones que se den con respecto a un valor representado mediante anotación en cuenta o derechos bursátiles sobre un activo financiero, según el caso, serán consideradas válidas en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando provengan de una persona legitimada.
2. ...”

Acuerdo 5-2003 del 25 de junio de 2003 que reglamenta normas de conducta que quedan sometidos por las actividades desarrolladas por las casas de valores y sus corredores.

Artículo 8. Normas generales relativas al Registro de órdenes.

“1. ...

2. Los justificantes de las órdenes recibidas deberán conservarse en un archivo que estará integrado por:

a) El ejemplar original de la orden firmada por el cliente o por persona autorizada cuando sea realizada en modo escrito.

...” (El resaltado es nuestro)

Artículo 271. Infracciones leves. Constituirán infracciones leves los actos u omisiones que violen alguna disposición de la Ley del Mercado de Valores emitida por la Superintendencia o por las organizaciones autorreguladas y que no se encuentren tipificados como infracción muy grave o grave de acuerdo con los artículos anteriores.



RESPECTO AL NO SEGUIMIENTO DE LAS REGLAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

PLUS CAPITAL MARKET, INC., mantuvo dos personas con múltiples cargos, que a continuación se resumen:

- 1- **César Enrique Delgado**: ocupaba el cargo de 1) Director/Secretario de la junta directiva de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, 2) formaba parte del Comité de Ética y Cumplimiento, 3) formaba parte del Comité de Auditoría y 4) era el Gerente General Encargado del banco el cual también era cliente y custodio de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**
- 2- **Federico Mietta**: ocupaba el cargo de 1) Gerente General, 2) era corredor de valores que manejaba la cuenta de inversión del cliente AXX004, 3) tenía firma individual en las cuentas bancarias de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, en el banco que era custodio de la casa de valores y 4) era el Presidente del Comité de Auditoría de la casa de valores.

Al respecto, la SMV establece en el Acuerdo 6 de 2018 del 10 de octubre de 2018 las reglas del buen gobierno corporativo, sin embargo, durante la investigación se evidenció que **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, permitió que una sola persona, César Enrique Delgado, ejerciera diferentes cargos como miembro de la Junta Directiva de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, del Comité de Auditoría, del Comité de Ética y Cumplimiento, siendo el Gerente General Encargo a partir del 15 de marzo de 2019 del banco que mantenía una cuenta de inversión.

Además, el Acuerdo 6 de 2015 del 19 de agosto de 2015 señala que el Comité de Auditoría es responsable de velar por el cumplimiento de las funciones indicadas en la Ley del Mercado de Valores (fojas 10-12 y 39-41), lo que evidencia conflicto de interés en la toma de decisiones de la casa de valores y el cliente AXX004 que mantenía relación comercial como custodio y cliente de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.** (Foja 40)

De esta forma, consta en la evidencia documental de los diferentes cargos gerenciales, de junta directiva y en comités designados y concentrados en dos personas, donde el Acuerdo 6 de 2018 establece que una de las características para este comité de Auditoría es, que no ejerzan funciones administrativas ni ostenten el cargo de gerente general o su equivalente. (Fojas 10-12)

Por lo tanto, se concluye que se ha dado infracción por parte de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, a la siguiente normativa:

“Artículo 8. Juntas Directivas.

...

Los miembros de la Junta Directiva de la entidad serán personas que:

1. **No participen en la gestión administrativa diaria de la entidad.**
2. *Su condición de director no represente conflictos significativos de negocio, profesional, ético o de interés con la entidad.”* El resaltado es nuestro

“Artículo 11. Comité de auditoría.

Las Juntas Directivas de las entidades reguladas y supervisadas deberán constituir un Comité de Auditoría, el cual será responsable de velar por el cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley del Mercado de Valores y demás acuerdos reglamentarios.

El Comité de Auditoría tendrá la responsabilidad de la evaluación del sistema de control interno de la entidad, velando por la efectividad del mismo.

El Comité de Auditoría deberá cumplir con las siguientes características:

1. ...



2. Deberá estar conformado, como mínimo, por tres (3) miembros, que podrán ser: un (1) miembro de la administración, que **no podrá ser el gerente general o su equivalente**; un (1) miembro de la Junta Directiva que no esté involucrado en la gestión administrativa y operativa de la entidad; y un (1) miembro adicional, el cual podrá trabajar dentro de la entidad o podrá ser tercerizado. Un (1) de los miembros del Comité deberá contar con conocimientos de auditoría." (El resaltado es nuestro)

Artículo 271. Infracciones leves. Constituirán infracciones leves los actos u omisiones que violen alguna disposición de la Ley del Mercado de Valores emitida por la Superintendencia o por las organizaciones autorreguladas y que no se encuentren tipificados como infracción muy grave o grave de acuerdo con los artículos anteriores.

VI. CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

En cuanto a los criterios para la imposición de la multa, el artículo 265 de la Ley del Mercado de Valores, requiere se tomen en cuenta los siguientes aspectos:

En cuanto a la gravedad de la infracción, tenemos que **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, cometió infracción al Texto Único del Decreto Ley 1 del 8 de julio de 1999, clasificada como infracción muy grave e infracción leve por omitir información sin causa justificada en el marco de un requerimiento escrito, en el caso que nos ocupa en la inspección realizada por la SMV; por permitir recibir instrucciones de transacciones del cliente AXX004 sin que fuera la persona autorizada en la cuenta de inversión y por designar en la administración de la casa de valores, en más de tres (3) cargos a una misma persona para las operaciones de una misma casa de valores.

En este orden, respecto a la amenaza de la infracción se evidencia que la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, no prevenía posibles riesgos sobre la custodia de fondos de clientes bajo su administración, al designar y mantener personal de parte de cliente, custodio y comités siendo de las mismas partes, lo cual podía generar conflicto de interés en la toma de decisiones, afectando así a los clientes de la casa de valores, que todavía se encuentra en liquidación forzosa.

En cuanto a los indicios de intencionalidad, se debe tener presente que los participantes del mercado de valores con licencia emitida para el ejercicio de esta actividad están obligados a cumplir la normativa que la regula y los acuerdos en los que ha infringido **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, corresponden al año 2003, 2018 y la propia Ley del Mercado de Valores, para lo cual no se justifica que, en el desarrollo de sus operaciones el personal contratado no tuviera conocimiento de las mismas y fueron permitidas.

Referente a la capacidad de pago, es necesario indicar que a la fecha **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, se mantiene en proceso de liquidación forzosa y los últimos estados financieros presentados por la entidad, antes de la liquidación, fueron los trimestrales al 30 de septiembre de 2019. De la revisión de dichos estados financieros se observó en el estado de resultados integrales, que mostraban ingresos totales por un valor de B/.5,718,427.00, costos y gastos generales y administrativos por un valor de B/.2,371,020.00 lo que resultaba en una utilidad financiera por B/.3,347,407.00.

Que, de la revisión del balance general de **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, al 30 de septiembre de 2019, la entidad mostraba como valor contable la suma de B/.9,542,026.00, lo que resulta de tomar los activos totales menos pasivos totales.

Basado en el valor contable de la Entidad, aplicando como referencia hasta el 5% tal como está descrito el artículo 272 de las sanciones por infracción a la Ley del Mercado de Valores de Panamá, se calcula una sanción de B/.477,101.30. Sin embargo, la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, por encontrarse en liquidación forzosa y considerando esta Superintendencia que,



para evitar una afectación en los fondos de los inversionistas, se aplique el resultado del 1% del valor contable, en razón de las infracciones comprobadas, cuya suma es de B/.95,420.26.

Por otro lado, tenemos la duración de la conducta, la infracción de no entregar los estados de cuenta ocurrió durante y después de la inspección al no recibir justificación sobre 9 clientes; se determinó que la atención de instrucciones en la cuenta de inversión AXX004 de la persona no autorizada fue en el año 2019 y en cuanto al conflicto de interés de las designaciones de una misma persona en diferentes cargos de la casa de valores, la realizaron desde el año 2018 y se mantuvo en el año 2019.

Sobre la reincidencia, PLUS CAPITAL MARKET, INC., ha sido sancionada anteriormente por esta Superintendencia sobre actividades que no tiene permitida una casa de valores, reglas aplicables a la gestión de cuentas de inversión de los clientes, registro de operaciones efectuadas a través de corresponsalías, el no reporte de transacciones de venta de títulos valores e inconsistencias en el coeficiente de liquidez, no obstante para este tipo de infracciones del presente procedimiento sancionador no podemos señalar que son reincidentes.

En mérito de lo expuesto y basado en el Texto Único del Decreto Ley 1 del 8 de julio de 1999, sus reglamentos y normas complementarias, la Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

- PRIMERO:** SANCIONAR administrativamente con multa por el importe de NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 95,000.00) a PLUS CAPITAL MARKET, INC., sociedad anónima registrada en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en la Ficha 668647; Documento 1612484, con licencia de casa de valores otorgada mediante Resolución CNV-77-10 del 12 de marzo de 2010, por infracción muy grave por incumplimiento del artículo 269, numeral 1, literal g, de la Ley del Mercado de Valores; infracción leve por incumplimiento al artículo 210 de la Ley del Mercado de Valores en concordancia con el Acuerdo 5-2003 del 25 de junio de 2003; y artículo 8, numeral 1 y el artículo 11, numeral 2 del Acuerdo 6 del 2018 del 10 de octubre de 2018.
- SEGUNDO:** REMITIR las comunicaciones pertinentes a fin de que se haga efectivo el cobro de la multa impuesta y se haga la publicación en Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley del Mercado de Valores, una vez se encuentre ejecutoriada.
- TERCERO:** CONCLUIR el presente procedimiento sancionador respecto a PLUS CAPITAL MARKET, INC.
- CUARTO:** PONER EN CONOCIMIENTO que, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, contra esta resolución cabe recurso de reconsideración y/o apelación. Para interponer cualquiera de estos recursos se cuenta con el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999 y/ Decreto Ejecutivo No. 126 del 16 de mayo de 2017 y sus reformas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

De foja 1 de foja 9

Es copia auténtica de su Original

21 de 12 2023

Panamá, 21 de 12 2023

Fecha:

Superintendente

ED/xs



REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo No. 8-2023
(De 13 de diciembre de 2023)



“Por el cual se establecen las reglas para las cuentas de inversión de trámite simplificado en las Casas de Valores.”

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 5, 6, 10 (numeral 1), 19 y 20 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores (en adelante: Texto Único), actúa como Máximo Órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene entre sus atribuciones adoptar, reformar y revocar Acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

Que la Superintendencia, en virtud del artículo 3 del Texto Único, tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que la Superintendencia, a través del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, adoptó las reglas aplicables a las actividades y funcionamiento para las Casas de Valores.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 323 del Texto Único establece que cuando la Superintendencia contemple reformar un acuerdo, deberá considerar para determinar si la acción es necesaria y apropiada: (a) el interés público, (b) la protección de los inversionistas y (c) si la acción promueve la eficiencia, la competencia del mercado y la formación de capital.

Que el artículo la Ley 23 de 27 de abril de 2015 establece que los mecanismos de identificación del cliente y del beneficiario final, así como la verificación de la información y documentación, dependerán del perfil de riesgo de los sujetos obligados financieros, considerando los tipos de clientes, productos y servicios que ofrece, los canales de distribución o comercialización que utilice y la ubicación geográfica de sus instalaciones, la de sus clientes y beneficiarios finales.

Que el Acuerdo 6-2015 de 19 de agosto de 2015 establece que las Casas de Valores deben aplicar medidas debida diligencia ampliada o reforzada o las medidas de debida diligencia simplificada, establecidas en la Ley 23 de 27 de abril de 2015 y en el Decreto Ejecutivo 363 de 13 de agosto de 2015, para personas naturales y personas jurídicas, de conformidad con la clasificación de riesgo del cliente.

Que en sesiones de trabajo de la Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar disposiciones que permitan simplificar los trámites de apertura de cuentas de inversión por parte de determinados clientes de bajo riesgo, con el fin de promover la inclusión financiera y el acceso al mercado de valores.

Que tomando en cuenta que las disposiciones contempladas en este Acuerdo facilitan las relaciones de las casas de valores, al simplificar el acceso de los clientes de bajo riesgo luego de verificados los requerimientos legales establecidos, permitiendo de igual forma el acceso de estos a través de medios electrónicos, corresponde aplicar lo establecido en el artículo 326 del Texto Único, en cuanto a las acciones que concedan una exención o eliminen alguna restricción, por lo que no le será aplicable a este acuerdo las disposiciones contenidas en el Título XV, en cuanto al “Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos”.



Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR las reglas aplicables para las cuentas de inversión de trámite simplificado en las casas de valores.

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a las entidades con licencia de casa de valores.

Artículo 2. Cuenta de inversión de trámite simplificado. Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se entenderá por cuenta de trámite simplificado aquella cuenta de inversión que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sólo podrá ser abierta por personas naturales.
2. Sólo podrán ser abiertas en la modalidad de cuenta individual.
3. Solo se podrá abrir una cuenta de trámite simplificado por persona natural en la República de Panamá. Por lo tanto, la casa de valores deberá verificar el cumplimiento de esta limitación de parte del cliente y sólo podrá abrir una cuenta de inversión por persona natural.
4. La persona natural debe mantener un perfil con una clasificación de riesgo bajo.
5. Su balance de apertura y de activos bajo administración no podrá ser, bajo ninguna circunstancia, superior a la suma de doscientos cincuenta mil dólares americanos (US\$250,000.00), durante toda la relación de la cuenta de inversión de trámite simplificado.

Parágrafo 1. Las casas de valores deberán asegurarse de contar con los controles suficientes que le permitan dar cumplimiento al monto establecido en el numeral 5 del presente artículo. Para ello deberán implementar los mecanismos necesarios para evitar que los límites establecidos sean excedidos.

Artículo 3. Parámetros para la identificación del cliente. Para la apertura de cuentas de trámite simplificado las personas con licencia de Casa de Valores no estarán obligadas al cumplimiento de los requisitos de debida diligencia establecidos en el artículo 7 del Texto Único del Acuerdo No. 6-2015 de 19 de agosto de 2015.

En su lugar, las casas de valores deberán mantener los registros de la información y documentación de la debida diligencia aplicada para la identificación y verificación de la identidad de la persona natural, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre completo.
2. En caso de nacionales, copia de cédula de identidad personal, y en caso de extranjeros residentes permanentes o temporales, copia del pasaporte y del documento emitido por las entidades competentes que acredite la residencia legal de éstos en la República de Panamá, según corresponda. Los documentos aportados deben estar vigentes.
3. Domicilio personal o laboral.
4. Profesión u ocupación.
5. La información y/o documentación que permita verificar la fuente de recursos o patrimonio y el origen de los fondos de la persona natural.
6. Declaración Jurada de la persona natural, donde manifieste a la casa de valores que no mantiene otra cuenta de inversión de trámite simplificado en la República de Panamá.

Artículo 4. Controles internos. Las casas de valores, al momento de aplicar la modalidad de cuentas de inversión de trámite simplificado, deberán contar con procedimientos que le permitan monitorear, evaluar y controlar los riesgos asumidos, a fin de prevenir el abuso de esta modalidad de cuenta, garantizar su operatividad dentro de las condiciones establecidas y tomar las medidas adicionales que sean apropiadas para mantener el producto **dentro de los niveles propios de una cuenta de bajo riesgo** en materia de prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento que la casa de valores tenga conocimiento que la persona natural (cliente) mantiene cuenta de inversión en otra casa de valores en la República de Panamá, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo, la casa de valores deberá proceder con

A
a.e.



el cierre de la cuenta de inversión, aplicando el procedimiento correspondiente para la devolución de los activos financieros a la persona natural (cliente).

La actualización de la debida diligencia de estos clientes deberá realizarse atendiendo a la frecuencia determinada en el artículo 25 del Acuerdo No. 6-2015 de 19 de agosto de 2015.

En caso de que el perfil de riesgo de la persona natural (cliente) sufra algún cambio, la casa de valores deberá actualizar la información, documentación y perfil de riesgo.

Artículo 5. Vinculación de la cuenta de trámite simplificado con medios electrónicos. Las Casas de Valores podrán vincular las cuentas de trámite simplificado con diversos canales o medios electrónicos, tales como telefonía móvil, internet, entre otros, en cuyo caso deberán conformar el respectivo registro de identificación del cliente según lo dispuesto en el presente Acuerdo. Toda vinculación a una cuenta de trámite simplificado que se realice a través de medios electrónicos deberá contar con un método de autenticación de dos factores (2FA).

De igual forma, deben establecer y documentar los mecanismos para identificar a dicho cliente y definir los procedimientos para prevenir el uso indebido de dichos medios o canales electrónicos, todo de conformidad con las regulaciones aplicables en materia de prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Se podrán mantener actualizados todos los registros de la información y documentación de estos clientes de forma electrónica, la cual deberá estar compilada de forma cronológica por cliente, de tal forma que permita una expedita ubicación, evaluación y revisión. Dichos sistemas deberán ser auditables y contarán con los registros y resguardos necesarios, los cuales deberán mantenerse durante la vida activa del cliente y por cinco (5) años, contados a partir de la finalización de la relación comercial.

Las casas de valores tomarán las medidas necesarias para que la información y documentación se encuentre a disposición en forma oportuna e inmediata, a requerimiento de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 6. Prohibiciones. El uso de la cuenta de trámite simplificado estará sujeto a las siguientes prohibiciones:

1. Una persona no podrá mantener más de una cuenta de trámite simplificado en la República de Panamá.
2. El cliente no podrá exceder los límites indicados en el artículo 2 del presente Acuerdo.
3. La cuenta de inversión no podrá estar sujeta a la figura del apalancamiento, y
4. No se permite realizar transferencias a terceros.

Artículo 7. Sanciones. En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, la Superintendencia del Mercado de Valores, una vez surtido el procedimiento sancionador, aplicará las sanciones establecidas en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. Este Acuerdo entrará a regir a partir del día de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Carles
Adriana Carles
Presidente de la Junta Directiva

Luis E. Vásquez Brown
Luis E. Vásquez Brown
Secretario de la Junta Directiva

REPÚBLICA DE PANAMÁ
De foja 1 a foja 3
Es copia auténtica de su Original
Panamá, 22 de 12 de 2023
[Firma] 22/12/23
Fecha:

3



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo No. 9-2023
(De 13 de diciembre de 2023)

“Por el que se establecen disposiciones para el uso de la firma electrónica, simple o calificada en documentos relacionados con las actividades del mercado de valores.”

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 5, 6, 10 (numeral 1), 19 y 20 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores (en adelante: Texto Único), actúa como Máximo Órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene entre sus atribuciones adoptar, reformar y revocar Acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

Que la Superintendencia, en virtud del artículo 3 del Texto Único, tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que la Ley 51 de 22 de julio de 2008¹ establece el marco regulador para la creación, utilización y almacenamiento de documentos electrónicos y de firmas electrónicas. De igual forma, establece el marco para los actos de comercio realizados a través de internet y para la celebración de contratos electrónicos, de modo que deben cumplirse sus normas, ya que fijan las condiciones relativas a la validez y eficacia de dichos contratos electrónicos.

Que la Ley 51 de 22 de julio de 2008, en su artículo 2 (numerales 2, 3, 17, 19, 20, 21 y 44), aporta definiciones importantes sobre: certificado electrónico y certificado electrónico calificado, documento electrónico, firmante, firma electrónica, firma electrónica calificada, y mensaje de datos, así:

“Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, los siguientes términos se definen así:

- ...
2. *Certificado electrónico. Documento electrónico expedido por un prestador de servicios de certificación de firmas electrónicas, que vincula los datos de verificación de una firma electrónica a un firmante y confirma su identidad.*
3. *Certificado electrónico calificado. Certificado electrónico expedido por el Registro Público de Panamá o por un prestador de servicios de certificación registrado ante el Registro Público, que cumple los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad de los firmantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación ofrecidos por el prestador de servicios de certificación que lo genera.*
- ...
17. *Documento electrónico. Toda representación electrónica que da testimonio de un hecho, una imagen, un sonido o una idea, con independencia del soporte utilizado para su fijación.*
- ...
19. *Firmante. Persona que posee un dispositivo de creación de firma y que actúa en nombre propio o en nombre de una persona natural o jurídica a la que representa.*

¹ Modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012.

J/R
A.C.





20. *Firma electrónica. Método técnico para identificar a una persona y para indicar que esa persona aprueba la información que figura en un mensaje de datos o documento electrónico.*
- ...
21. *Firma electrónica calificada. Firma electrónica cuya validez es respaldada por un certificado electrónico calificado que:*
- a. *Permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio posterior de los datos firmados.*
 - b. *Está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere.*
 - c. *Ha sido creada utilizando dispositivos seguros de creación de firmas electrónicas, los cuales mantiene el firmante bajo su control exclusivo.*
 - d. *Ha sido creada a través de la infraestructura de un prestador de servicios de certificación registrado ante la Dirección Nacional de Firma Electrónica.*
- ...
44. *Mensaje de datos. Toda aquella información generada, enviada o recibida por medios electrónicos.*
- ...

Que la Ley 51 de 22 de julio de 2008, en su artículo 2 (numeral 42), define la **equivalencia funcional** en el sentido de que las actuaciones, trámites o documentos que se realicen a través de medios físicos o tradicionales se podrán desarrollar a través de medios electrónicos, **con las mismas consecuencias jurídicas y probatorias.**

Que la Ley 51 de 22 de julio de 2008, en su artículo 4, reconoce el valor legal de los documentos eléctricos y de la firma electrónica, estableciendo que cuando la ley requiera que la información conste en un documento escrito, se le reconocerá validez, efectos jurídicos y fuerza obligatoria a los actos, poderes y contratos y a todo documento que haya sido otorgado o recibido a través de mensajes de datos, de conformidad con esta Ley y sus reglamentos, **siempre que la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta.**

Que la Ley 51 de 22 de julio de 2008, en su artículo 4-A, también determina que cuando la ley requiera que la información sea presentada y conservada en su forma original, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos si, de requerirse que la información sea presentada, **esta puede ser mostrada a la persona a la que se deba presentar.**

Que la Ley 51 de 22 de julio de 2008, en su artículo 9, establece, por un lado, (i) que si una disposición legal requiere que una firma relacionada a un documento o a una transacción sea reconocida o hecha bajo la gravedad del juramento, dicho requisito será satisfecho en un documento electrónico si el otorgante utiliza la firma electrónica calificada; por otro lado, (ii) que si una disposición legal requiere que una firma relacionada a un documento o a una transacción sea notariada, refrendada o hecha bajo la gravedad del juramento ante un notario o funcionario público, dicho requisito será satisfecho en un documento electrónico si a la firma electrónica calificada del otorgante se adiciona la firma electrónica calificada del funcionario autorizado para dar fe pública.

Que la Ley 51 de 22 de julio de 2008, en su artículo 13, determina que El Estado hará uso de firmas electrónicas en su ámbito interno y en su relación con los particulares, de acuerdo con lo establecido en dicha Ley y **con las condiciones de uso que se fijen reglamentariamente en cada uno de sus poderes.**

Que el presente Acuerdo tiene como objetivo el reconocimiento de la opción del uso de la firma electrónica, ya sea simple o calificada, en documentos relacionados con de las actividades del mercado de valores, incluyendo, pero no limitando a documentos contractuales que suscriban los clientes de las entidades con licencia de Casa de Valores, Asesores de Inversiones, Administradores de Inversiones y Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones, Organizaciones Autorreguladas, Entidades Proveedoras de Precios y Entidades Calificadoras de Riesgos.

Que tomando en cuenta que las disposiciones contempladas facilitan las relaciones de las entidades reguladas en el presente Acuerdo con sus clientes, a través de la implementación de medios tecnológicos que permitirán brindar mayor eficiencia y agilización en su procesos internos, corresponde aplicar lo establecido en el artículo 326 del Texto Único, en cuanto a las acciones que concedan una exención o eliminen alguna restricción, por lo que no le será



aplicable a este acuerdo las disposiciones contenidas en el Título XV, en cuanto al "Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos".

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a las personas con licencia de Casa de Valores, Asesores de Inversiones, Administradores de Inversiones y Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones, Organizaciones Autorreguladas, Entidades Proveedoras de Precios y Entidades Calificadoras de Riesgos.

Artículo 2. Objetivo. Este Acuerdo tiene como objetivo el reconocimiento de la opción del uso de la firma electrónica, ya sea simple o calificada, en documentos relacionados con las actividades del mercado de valores, incluyendo, pero no limitando a documentos contractuales que suscriban los clientes de entidades con licencia de Casa de Valores, Asesores de Inversiones, Administradores de Inversiones y Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones, Organizaciones Autorreguladas, Entidades Proveedoras de Precios y Entidades Calificadoras de Riesgos.

Artículo 3. Validez legal y equivalencia funcional. Las entidades reguladas en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo podrán utilizar la firma electrónica simple o calificada en la relación con sus clientes, con las mismas consecuencias jurídicas y probatorias que el haberlas realizado a través de medios físicos o tradicionales, en atención a lo dispuesto en la Ley 51 de 22 de julio de 2008 y su reglamentación.

Artículo 4. Derechos y obligaciones del cliente. El cliente que firme un documento mediante firma electrónica ya sea simple o calificada, tendrá los mismos derechos y obligaciones que aquel que los haya firmado de manera física.

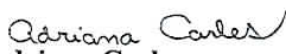
Las Casa de Valores, Asesores de Inversiones, Administradores de Inversiones y Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones, Organizaciones Autorreguladas, Entidades Proveedoras de Precios y Entidades Calificadoras de Riesgos, que utilicen plataformas de firma electrónica, ya sea simple o calificada, deberán proporcionarle una copia electrónica de todos los documentos suscritos a todos los firmantes.

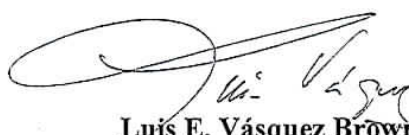
Artículo 5. Valor legal de los documentos firmados mediante firma electrónica. Todo documento que sea firmado mediante firma electrónica ya sea simple o calificada, tendrá la misma validez, efectos jurídicos y fuerza obligatoria, que aquellos firmados de manera física, siempre y cuando sea posible la comprobación de la identidad de los firmantes, mediante los medios establecidos en la Ley 51 de 22 de julio de 2008 y su reglamentación.

Artículo 6. Fe Pública. Si una disposición legal requiere que una firma relacionada a un documento o a una transacción sea reconocida o hecha bajo la gravedad de juramento o fe pública, dichos requisitos serán satisfechos en un documento electrónico si el firmante utiliza la firma electrónica calificada.

Artículo 7. Vigencia. Este Acuerdo entrará a regir a partir del día de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Adriana Carles
Presidente de la Junta Directiva


Luis E. Vásquez Brown
Secretario de la Junta Directiva

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
De foja 1 a foja: 3
Es copia auténtica de su Original
Panamá, 22 de 12 de 2023
W. Brown Fecha: 22/12/23

3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. S-001-2024
2 de enero de 2024

“Por la cual se establece el procedimiento de implementación por fases del uso del Código Único de Registro en el Registro Público de Panamá, las Notarías de la República de Panamá y la Superintendencia de Sujetos no Financieros”

La Superintendente
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 129 de 17 de marzo de 2020 se crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídica en la República de Panamá, en adelante “Sistema Único”, y se designa a la Superintendencia de Sujetos no Financieros, en adelante la “Superintendencia”, como su administradora.

Que la Ley 129 de 17 de marzo de 2020 establece que el Sistema Único asignará un Código Único de Registro, en adelante “CUR”, a los agentes residentes que se registren y que el Registro Público de Panamá validará con la Superintendencia la asignación y activación del CUR, para la inscripción de documentos corporativos de las personas jurídicas definidas en la referida Ley y en la presente Resolución.

Que como administradora del Sistema Único, la Superintendencia ha implementado gradualmente los procedimientos que deben aplicar los agentes residentes para cumplir con las disposiciones de la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, sus modificaciones y reglamentaciones, establecidos mediante Resolución S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022 relativo al registro de la información de los agentes residentes de las personas jurídicas a las que prestan ese servicio y sus respectivos beneficiarios finales en la herramienta tecnológica.

Que el Decreto Ejecutivo 13 de 25 de marzo de 2022 establece el CUR como un requisito calificable para la inscripción en el Registro Público de Panamá de los documentos corporativos que requieran la designación de un agente residente.

Que el Decreto Ejecutivo 13 de 25 de marzo de 2022 dispone que la Superintendencia podrá inactivar el CUR a los agentes residentes por incumplimientos a la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, así como proceder con las consecuencias registrales de su inactivación.

Que la Ley 129 de 17 de marzo de 2020 y su reglamentación establecen que la Superintendencia y el Registro Público de Panamá deberán adoptar las medidas tecnológicas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de estas disposiciones.



12



Resolución No. S-001-2024
Panamá, 2 de enero de 2024
Página 2

Que la Superintendencia como administradora del Sistema Único, en coordinación con el Registro Público de Panamá, ha identificado la necesidad de establecer dos fases de ejecución del uso de CUR, cuyo alcance y fechas de implementación se definen o referencian en la presente Resolución.

Que a partir de la fecha de implementación de la primera fase del uso del CUR establecida en la presente Resolución, los abogados o firmas de abogados que se les designe por primera vez como agentes residentes, deberán solicitar ante la Superintendencia la asignación de un CUR el cual se incluirá, como requisito calificable, en el documento corporativo para proceder mediante Escritura Pública con la inscripción en el Registro Público de Panamá.

Que los Notarios Públicos de la República de Panamá, como sujetos obligados no financieros, deben aplicar medidas acordes con las funciones que desempeñan, para evitar que los documentos corporativos en los que se designe por primera vez un agente residente omitan la formalidad referida en el párrafo anterior, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Superintendencia, en la presente Resolución.

Que a partir de la fecha de Implementación de la primera fase de ejecución del uso del CUR, establecida en la presente Resolución, todos los agentes residentes registrados en el Sistema Único antes de la fecha de implementación de la primera fase, deberán tener un CUR activo para proceder a la inscripción de los documentos corporativos, en el Registro Público de Panamá.

Que ante lo expuesto, la Superintendente en uso de sus facultades:

RESUELVE:

Sección I
Objeto, Definiciones y Alcance

PRIMERO: Objeto. Establecer el procedimiento de implementación del uso del CUR en las Notarías de la República de Panamá, el Registro Público de Panamá y la Superintendencia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, sus modificaciones y reglamentación, el cual se desarrollará en dos fases.

SEGUNDO: Definiciones. Para efecto de la presente Resolución, los términos siguientes se entenderán así:

DOCUMENTO CORPORATIVO: Aquellos emanados, pertinentes o directamente relacionados a la existencia legal y funcionamiento de una persona jurídica, presentado ante Notario para protocolización e inscripción en el Registro Público.

Código Único de Registro (CUR): Conjunto de caracteres alfanuméricos, asignado por la Superintendencia a los agentes residentes que se registren en el Sistema Único.

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: Fecha a partir de la cual se iniciará la aplicación de los procedimientos de verificación del CUR en el Registro Público de Panamá, las Notarías de la República de Panamá y en la Superintendencia, así como de las



Handwritten signature



Resolución No. S-001-2024
Panamá, 2 de enero de 2024
Página 3

restricciones correspondientes por el incumplimiento de la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, sus modificaciones y reglamentaciones.

FORMULARIO DE REGISTRO: Formato o documento digital puesto a disposición por la Superintendencia, mediante el cual el agente residente o el abogado que lo requiera para su primera designación, solicita la asignación de un CUR, dando inicio al procedimiento de registro correspondiente en el Sistema Único.

HIPERVÍNCULO DE REGISTRO: Secuencia de caracteres que proveerá la Superintendencia al abogado, al agente residente o a la persona que este designe como enlace, cuando aplique; para acceder al Sistema Único y completar el procedimiento de registro para primera designación de agente residente.

PRIMERA DESIGNACIÓN: Se refiere a la primera vez que un abogado o firma de abogados actúa como agente residente y solicita el registro para la asignación de un CUR para que proceda la inscripción de su designación en el Registro Público de Panamá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 13 de 25 de marzo de 2022.

TERCERO: ALCANCE DE LA PRIMERA FASE. La primera fase de implementación tendrá como objetivo principal la vinculación del CUR de los agentes residentes registrados en el Sistema Único antes de la fecha de implementación de la primera fase, así como los que se designen por primera vez para su inclusión y calificación en los documentos corporativos e inscripción en el Registro Público de Panamá.

Con el fin de cumplir con los objetivos señalados, la primera fase abarcará los procedimientos siguientes:

1. Incorporación del CUR de los agentes residentes registrados en el Sistema Único antes de la fecha de implementación en el Registro Público de Panamá.
2. Publicación del listado de agentes residentes registrados en el Sistema Único en la página web de la Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 13 de 25 de marzo de 2022.
3. Registro en el Sistema Único desde la fecha de implementación de la primera fase que deben realizar los abogados o firmas de abogados que actuarán por primera vez como agentes residentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 13 de 25 de marzo de 2022.
4. Inclusión del CUR como dato calificable en los documentos corporativos en los cuales se requiera la designación por primera vez de un agente residente, conforme a lo dispuesto en la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, sus modificaciones y su reglamentación.
5. Verificación de la inclusión y validación del CUR en el documento corporativo de designación por primera vez como agente residente, presentado para protocolización en las Notarías de la República de Panamá.
6. Verificación de la inclusión y validación del CUR contenido en los documentos corporativos en los que se designe por primera vez un agente residente, como requisito calificable para su inscripción, a través de la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas del Sistema Único de la Superintendencia y el Registro Público de Panamá.



m



Resolución No. S-001-2024
Panamá, 2 de enero de 2024
Página 4

7. Suspensión de la inscripción en el Registro Público de Panamá, de los documentos corporativos en los cuales se designe un nuevo agente residente que incumplan con las formalidades de inclusión del CUR.

CUARTO: ALCANCE DE LA SEGUNDA FASE DE IMPLEMENTACIÓN. La segunda fase tendrá como objeto principal la verificación por parte del Registro Público de Panamá del estatus del CUR del agente residente registrado de las personas jurídicas, en todos los documentos corporativos presentados para calificación e inscripción en el Registro Público de Panamá; así como la aplicación de los procedimientos relativos a la activación e inactivación del CUR por incumplimientos de la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, sus modificaciones y reglamentaciones.

QUINTO: FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE. Inicia transcurridos quince (15) días hábiles luego de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

Una vez se hayan realizado los ajustes necesarios al Sistema Único que permitan cumplir con las formalidades legales establecidas por la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, sus modificaciones y reglamentación para los procedimientos relacionados a la activación e inactivación del CUR, la Superintendencia notificará por medios de circulación nacional la fecha de implementación de la segunda fase.

Sección II
VERIFICACIÓN DEL CUR COMO REQUISITO CALIFICABLE EN
DOCUMENTOS CORPORATIVOS QUE REQUIERAN LA DESIGNACIÓN
DE UN AGENTE RESIDENTE

SEXTO: Inclusión de CUR en el Documento Corporativo: A partir de la fecha de implementación, el documento corporativo mediante el cual se designe al agente residente en el acto de constitución de la persona jurídica o como nueva designación, incluirá seguido del nombre del agente residente designado, la indicación del CUR correspondiente.

SÉPTIMO: Verificación del CUR en las Notarías. El Notario Público ante el cual se presente un documento corporativo en el que se designe a un agente residente, para su protocolización, deberá verificar que en su contenido se encuentre incluido el dato del CUR y a su vez validar, contra la información publicada por la Superintendencia en su página web, que sea el correspondiente; en concordancia con las disposiciones de la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, sus modificaciones y reglamentaciones.

En caso de haberse omitido la formalidad de la inclusión del CUR del agente residente designado en el documento corporativo, o existir error en su escritura, el Notario Público hará la advertencia de la omisión o el error, en concordancia con las disposiciones sobre el Notariado del Código Civil de la República de Panamá.

OCTAVO: Suspensión de la Inscripción: El Registro Público de Panamá suspenderá la inscripción de aquellos documentos corporativos por medio de los cuales se designe un agente residente y omitan en su contenido la indicación del CUR correspondiente hasta tanto no se subsane dicho defecto.



m



Resolución No. S-001-2024
Panamá, 2 de enero de 2024
Página 5

NOVENO: Designación de nuevo agente residente. La designación de un nuevo agente residente con CUR para sustituir a uno sin CUR, no causará derechos registrales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 129 de 17 de marzo de 2020 y su reglamentación. Este hecho deberá hacerse constar en el documento corporativo.

En todos los casos en que se designe un nuevo agente residente, la validación también se realizará sobre el CUR del nuevo agente residente designado.

Sección III
PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL SISTEMA ÚNICO PARA PRIMERA DESIGNACIÓN

DÉCIMO: Notificación de Primera Designación. Los abogados o firmas de abogados que a partir de la implementación del Sistema Único, actúen como agentes residentes por primera vez y que requieran la asignación de un CUR para su inscripción, deberán notificarlo a la Superintendencia a través de un Formulario de Registro en el que indicará esta circunstancia, disponible en los canales de comunicación que la Superintendencia designe para tal fin, incluyendo:

- En la sección de Beneficiario Final de la página web de la Superintendencia (<https://ssnf.gob.pa/>), visible como opción “Formulario de Registro”.
- A través del enlace <https://forms.office.com/r/8P9KhfUvqF>.
- Mediante el correo electrónico consultasrubf@ssnf.gob.pa., que deberá indicar en el campo del Asunto “SOLICITUD DE CUR”.

El formato e instructivo para llenar el formulario referido se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de registro en el Sistema Único para Primera Designación. Una vez remitido el formulario, el abogado o firma de abogados recibirá la notificación para registrarse en el Sistema Único y obtener un CUR, de la forma siguiente:

1. El abogado o firma de abogados deberá ajustarse a las características tecnológicas requeridas para el correcto funcionamiento del Sistema Único, incluyendo la utilización del sistema operativo compatible, de acuerdo con los Manuales de Usuario aprobados por la Superintendencia.
2. De acuerdo con la información obtenida mediante el Formulario de Registro, recibido para efectos de la primera designación, la Superintendencia remitirá por correo electrónico el hipervínculo de registro y las instrucciones necesarias para que el abogado o firma de abogados, a través del enlace designado, complete el procedimiento de registro en el Sistema Único para primera designación.

La Superintendencia brindará soporte técnico a requerimiento, que podrá solicitarse a través del correo electrónico: consultasrubf@ssnf.gob.pa, el cual deberá indicar en el campo del Asunto “SOLICITUD DE SOPORTE”.

Cualquier persona designada para completar el referido procedimiento, se entenderá como persona de enlace en los términos de la Ley 23 27 de abril de 2015 y deberá figurar como tal en la plataforma SSNF en línea.



Resolución No. S-001-2024
Panamá, 2 de enero de 2024
Página 6

3. Antes de utilizar el hipervínculo de registro, el abogado o firma de abogados, a través de la persona de enlace designada, deberá añadir un perfil de abogado, firma de abogados o empleado en su cuenta personal del Portal de Panamá Digital, de acuerdo con las instrucciones contenidas en los Manuales aprobados por la Superintendencia.
4. El hipervínculo de registro tendrá una vigencia de cinco (5) días hábiles, de no haberse completado el registro en este término, el abogado o firma de abogados deberá solicitar le sea enviado un nuevo hipervínculo mediante el correo electrónico consultasrubf@ssnf.gob.pa.
5. Creado el perfil correspondiente en el portal de Panamá Digital, el abogado o firma de abogados, a través del enlace designado, procederán a utilizar el hipervínculo de registro recibido, para completar el procedimiento de registro en el Sistema Único.
6. Finalizado dicho procedimiento, el Sistema Único le asignará un CUR, en los términos de la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, sus modificaciones y reglamentación.

DÉCIMO SEGUNDO: Impedimento. El registro en el Sistema Único para primera designación deberá realizarse como prerrequisito para presentar ante el Registro Público de Panamá un documento corporativo mediante el cual se designa al agente residente de la persona jurídica y solo deberán realizarlo aquellos abogados o firmas de abogados que actúen por primera vez como tal, a partir de la implementación del Sistema Único.

La no inscripción ante el Registro Público de Panamá de la primera designación notificada en los términos de esta sección constituirá una causal de inactivación del CUR asignado, que será regulada y aplicada en la segunda fase de implementación del uso del CUR. La Superintendencia validará el cumplimiento de lo anterior mediante la información disponible en el web service.

Sección IV
Otras Disposiciones

DÉCIMO TERCERO: Publicación del listado de Agentes Residentes. La Superintendencia publicará y mantendrá actualizada en su página web (<https://ssnf.gob.pa/>), la información del CUR de los agentes residentes registrados en el Sistema Único, a través de una aplicación de búsqueda disponible en la sección de Beneficiario Final, en la opción de “Consultas CUR”.

DÉCIMO CUARTO: Agente Residente de Personas Jurídicas Suspendidas. Los agentes residentes de personas jurídicas suspendidas que no hayan obtenido un CUR, deberán registrarse en el Sistema Único una vez quede inscrita la reactivación en el Registro Público de Panamá, para cumplir con el registro de la información de la persona jurídica de acuerdo a lo establecido en la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, sus modificaciones y reglamentación.

DÉCIMO QUINTO: Término de Registro de Personas Jurídicas Reactivadas. Para efectos de la aplicación de la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, sus modificaciones y reglamentación, el agente residente deberá registrar en el Sistema Único la información de las personas jurídicas que sean reactivadas en el Registro



h



Resolución No. S-001-2024
Panamá, 2 de enero de 2024
Página 7

Público de Panamá, en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la inscripción del levantamiento de la marginal de suspensión.

Sección V
Disposiciones transitorias

DÉCIMO SEXTO: Vinculación de CUR activos en el Registro Público de Panamá. La Superintendencia y el Registro Público de Panamá, han implementado las medidas tecnológicas necesarias para vincular de forma automática, el CUR de los agentes residentes registrados en el Sistema Único al Folio de las personas jurídicas a las que prestan ese servicio, a través de los servicios web generados entre sus plataformas tecnológicas.

A partir de la fecha de implementación de la primera fase, el Registro Público de Panamá procederá a inscribir el CUR contenido en el documento corporativo de designación de agente residente, en el Folio de la persona jurídica que lo haya designado.

DÉCIMO SÉPTIMO: Solicitud de Vinculación o Corrección del CUR: Cuando por error del servicio web entre las plataformas tecnológicas del Registro Público de Panamá y de la Superintendencia, una persona jurídica no mantenga un CUR vinculado o tenga vinculado un CUR incorrecto, cualquier persona interesada podrá solicitar la corrección o vinculación del dato, a través del correo electrónico consultasrubf@ssnf.gob.pa, o por cualquier medio que ponga a disposición la Superintendencia para tal fin.

Cuando por error en la inscripción del documento corporativo en que se designó al agente residente y la persona jurídica no mantenga relacionado un CUR o tenga un CUR incorrecto, deberá solicitar la corrección conforme a las formalidades de inscripción ante el Registro Público de Panamá.

DÉCIMO OCTAVO: Procedimiento de Registro de Agente Residente en el Sistema Único. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución todos los agentes residentes registrados en el Registro Público de Panamá antes de la fecha de implementación que no hayan recibido un correo de la Superintendencia con el hipervínculo para registrarse en el Sistema Único, deberán acogerse al procedimiento de registro siguiente:

1. El Agente Residente deberá ajustarse a las características tecnológicas requeridas para el correcto funcionamiento del Sistema Único, incluyendo la utilización del sistema operativo compatible, de acuerdo con los Manuales de Usuario aprobados por la Superintendencia.
2. Para iniciar el procedimiento de registro de agente residente en el Sistema Único, el mismo deberá completar el Formulario de Registro puesto a disposición a través de los canales de comunicación que la Superintendencia designe para tal fin, incluyendo:
 - En la sección de Beneficiario Final de la página web de la Superintendencia (<https://ssnf.gob.pa/>), visible como opción "Formulario de Registro".
 - A través del enlace <https://forms.office.com/r/8P9KhfUvqF>.
 - A través del correo electrónico consultasrubf@ssnf.gob.pa, que deberá indicar en el campo del Asunto "SOLICITUD DE CUR".



Resolución No. S-001-2024
Panamá, 2 de enero de 2024
Página 8

El formato e instructivo para llenar el formulario referido se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución.

- Los agentes residentes que no han completado su registro como sujeto obligado no financiero en la plataforma SSNF en línea, deberán realizarlo para evitar las sanciones correspondientes.
- De acuerdo con la información obtenida mediante el formulario referido, la Superintendencia remitirá al correo electrónico registrado, el hipervínculo de registro y las instrucciones necesarias para que el agente residente o enlace designado, complete el procedimiento de registro de agente residente en el Sistema Único.

La Superintendencia brindará soporte técnico a requerimiento, a través del correo electrónico: consultasrubf@ssnf.gob.pa, en el campo del Asunto "SOLICITUD DE SOPORTE".

Cualquier persona designada por una firma de abogados para completar el referido procedimiento, se entenderá como la persona de enlace en los términos de la Ley 23 de 27 de abril 2015 y deberá figurar como tal en la plataforma SSNF en línea, cuando corresponda efectuar dicho registro.

- El agente residente deberá completar el procedimiento de registro de agente residente, en el término de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de envío del hipervínculo de registro.
- Antes de utilizar el hipervínculo de registro recibido de la forma indicada, el agente residente o la persona de enlace, cuando sea una firma de abogados, deberá añadir un perfil de abogado, firma de abogados o empleado en su cuenta personal del portal de Panamá Digital; de acuerdo con las instrucciones contenidas en los Manuales aprobados por la Superintendencia.
- Creado el perfil correspondiente en el portal de Panamá Digital, el agente residente o el enlace, cuando sea una firma de abogados, procederán a utilizar el hipervínculo recibido para completar el procedimiento de registro de agente residente en el Sistema Único.
- El agente residente deberá informar a la Superintendencia de cualquier incidencia tecnológica que no le sea imputable y que no le permita completar el procedimiento de registro de agente residente, para que se apliquen los correctivos.
- Finalizado el término establecido en el numeral 5 sin que el agente residente haya finalizado su registro en el Sistema Único, siempre y cuando no se hayan reportado incidencias tecnológicas o habiéndose gestionado las presentadas, se aplicarán las sanciones correspondientes.
- Finalizado el procedimiento, el Sistema Único le asignará un CUR.

DÉCIMO NOVENO: Registro en la SSNF en línea. El registro del agente residente en el Sistema Único no sustituye ni subsana el incumplimiento de la obligación de registro como sujeto obligado no financiero, a través de la aplicación SSNF en línea, establecida en el artículo 44 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, el cual conlleva las sanciones correspondientes.

VIGÉSIMO: Sin perjuicio de las sanciones correspondientes, cuando, por cualquier medio, se identifique a un agente residente de personas jurídicas vigentes inscritas en el Registro Público de Panamá que no haya remitido el Formulario de Registro, la Superintendencia le remitirá por medios idóneos el referido formulario, que



m



Resolución No. S-001-2024
Panamá, 2 de enero de 2024
Página 9

deberán completar y devolver en el término de dos (2) días calendario para iniciar el procedimiento de registro de agente residente.

VIGÉSIMO PRIMERO: Derogación. Queda derogado el artículo tercero relativo al Procedimiento de Registro de Agente Residente de la Resolución S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022.

Los agentes residentes que hayan recibido el correo electrónico de la Superintendencia con el hipervínculo de registro que le permite registrarse en el Sistema Único antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, culminarán este procedimiento de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en ese momento.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución será objeto de imposición de sanciones de aplicación inmediata contempladas en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la Superintendencia.

VIGÉSIMO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución empezará a regir a partir de quince (15) días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 129 de 17 de marzo de 2020, sus modificaciones y reglamentaciones.

Dado en la ciudad de Panamá, el dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dayra Carrizo Castillero
Superintendente



SS | Superintendencia de
NF | Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 03 de enero de 2024
Firma:  Hora: 10:35 am



ANEXO I
INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO DE REGISTRO PARA LA
CAPTACION DE DATOS DE AGENTE RESIDENTE

El presente instructivo tiene como objeto servir de guía al agente residente para completar los datos que nos permitirán captar la información básica que será utilizada para generar la invitación a la plataforma del Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales.
El mismo será dividido en 2 secciones de acuerdo con las respuestas que brinde.

- I. **Agentes Residentes que no cuenten con CUR:** y que van a registrar por primera vez, una persona jurídica vigente. (Primera Designación).
- II. **Agentes Residentes que no tienen CUR:** pero sí brindan el servicio como agentes residentes a personas jurídicas vigentes.

Captación de información de Agentes Residentes para RUBF

Una vez sea recibido el Formulario completado por usted o su enlace autorizado, La Dirección de Registro de Beneficiario Final de SSNF enviará al correo electrónico proporcionado, la notificación que contiene el hipervínculo para su registro en el Sistema Privado y Único de Beneficiarios Finales.

Si desea ser atendido para acompañarlos en el proceso de registro puede solicitarlo en el correo electrónico consultasrubf@ssnf.gob.pa con asunto "Solicitud de Soporte".

De presentar fallas con las herramientas tecnológicas puede escribirnos al correo electrónico consultasrubf@ssnf.gob.pa con asunto (Falla Tecnológica Registro Agente Residente).

Las invitaciones de registro a la Plataforma y sesiones técnicas para ingresar a esta se generan por orden de llegada.

La información proporcionada en el presente formulario es veraz y el remitente de esta se encuentra debidamente facultado.

Tendremos a su disposición nuestros canales de comunicación:

Página web: www.ssnf.gob.pa

Whatsapp: <https://wa.me/message/XHCUCJENBYVPH1>

Correo electrónico: consultasrubf@ssnf.gob.pa

Favor no completar el cuestionario más de una vez por agente residente.



I. **Agentes Residentes que no cuenten con CUR – Primera Designación:** En esta sección completaremos información para los abogados que aún no sean agentes residentes y vayan a registrar su primera persona jurídica.

1. **¿Es usted Agente Residente de Personas Jurídicas con estatus de Folio Vigente en el Registro Público de Panamá?**
Esta pregunta nos ayudará a determinar si usted ya representa como agente residente a personas jurídicas vigentes.

* Obligatorio

1. ¿Es usted Agente Residente de Personas Jurídicas con estatus de **Folio Vigente** en el Registro Público de Panamá? *

☐ Sí

☐ No

Enviar

En caso de que su respuesta sea **NO** se desplegará la siguiente pregunta.

2. **¿Es usted Agente Residente de Personas Jurídicas con estatus de Folio Suspendido en el Registro Público de Panamá?**

2. ¿Es usted Agente Residente de Personas Jurídicas con estatus de **Folio Suspendido** en el Registro Público de Panamá? *

☐ Sí

☒ No

En caso de que su respuesta fue **NO** se habilitará la siguiente pregunta.



3. ¿Actuará ante el Registro Público de Panamá como Agente Residente de una Persona Jurídica con Folio Vigente en los próximos 30 días?

La respuesta que usted brinde en esta sección habilitará las preguntas continuas. En el caso que su respuesta sea sí, se entenderá como Primera Designación, es decir, no es Agente Residente actualmente, sin embargo, estará registrando próximamente su primera persona jurídica.

3. ¿Actuará ante el Registro Público de Panamá como Agente Residente de una Persona Jurídica con Folio Vigente en los próximos 30 días? *

☐ Sí

☐ No

Enviar

4. Su respuesta fue Sí, en la pregunta número 3, se desplegará la siguiente pregunta.

2. ¿Es usted una persona natural o Jurídica *

☒ Persona Natural

☐ Persona Jurídica

Deberá elegir qué tipo de persona es:

- **Persona Natural:** Aplican todos los abogados con ejercicio independiente que brinden sus servicios como agentes residentes.
- **Persona Jurídica:** Aplican las Firmas de Abogados (Sociedad Civil) debidamente constituida que brinden sus servicios como agentes residentes.



5. De seleccionar Persona Natural en la pregunta 2, se desplegarán las siguientes preguntas desde el punto 5 al 8:

Observación: Si su nombre completo está compuesto por primer y segundo nombre, primer y segundo apellido, favor completar todos los campos.

5. Primer nombre *

JOE

6. Segundo nombre

FRANCISCO

7. Primer apellido *

PEREZ

8. Segundo apellido

PEREZ



6. **Idoneidad:** Deberá colocar el número correcto de su idoneidad (sólo números).

→

9. Idoneidad *

El valor debe ser un número. ←

7. **Cédula:** Colocar el número de cédula del abogado agente residente con guiones.

→

10. Cédula *

8-888-000 ←

8. **Cantidad de personas jurídicas vigentes:** Favor completar la cantidad de personas jurídicas que representa como agente residente y se encuentren vigentes.

Observación: La información aquí descrita será corroborada con la información que reposa en el Registro Público, de haber renunciado deberá enviar el acta de renuncia consultasrubf@ssnf.gob.pa

→

11. Cantidad de personas jurídicas vigentes *

3 ←



9. Correo electrónico: El correo electrónico que proporcionará será al cual enviaremos la invitación para el acceso a la plataforma del Sistema Único.

Observación: El correo a ingresar **no podrá ser yahoo.**

12. Correo de notificación *

**Especificar el correo que se utilizara para ser notificado por la plataforma.

**No puede ser correo yahoo.

Escriba su respuesta

10. Datos de contacto: Favor completar números de teléfonos en donde pueda ser localizado.

Observaciones: El brindar números que no sean válidos será considerado omisión de datos.

13. Teléfono de contacto 1 *

Escriba su respuesta

14. Teléfono de contacto 2

Escriba su respuesta

11.Fecha del día de hoy: Favor colocar la fecha en la cual completa los datos solicitados.

15. Fecha del día de hoy *

Especifique la fecha (d/M/yyyy)



II. Agente residente que no cuente con CUR y represente personas jurídicas registradas y vigentes.

1. ¿Es usted Agente Residente de Personas Jurídicas con estatus de Folio Vigente en el Registro Público de Panamá?

Esta pregunta nos ayudará a determinar si usted ya representa como agente residente a personas jurídicas vigentes.

* Obligatorio

1. ¿Es usted Agente Residente de Personas Jurídicas con estatus de **Folio Vigente** en el Registro Público de Panamá? *

☐ Sí

☐ No

Enviar

De ser su respuesta **Sí**, habilitará automáticamente la pregunta N°.2 en la cual señala **Sí** es Persona Natural o Jurídica. En caso de que su respuesta sea **NO** se habilitará el punto **2 de la primera Sección** de este formulario.

2. ¿Es usted persona natural o jurídica?

2. ¿Es usted una persona natural o Jurídica *

☐ Persona Natural

☐ Persona Jurídica

Enviar

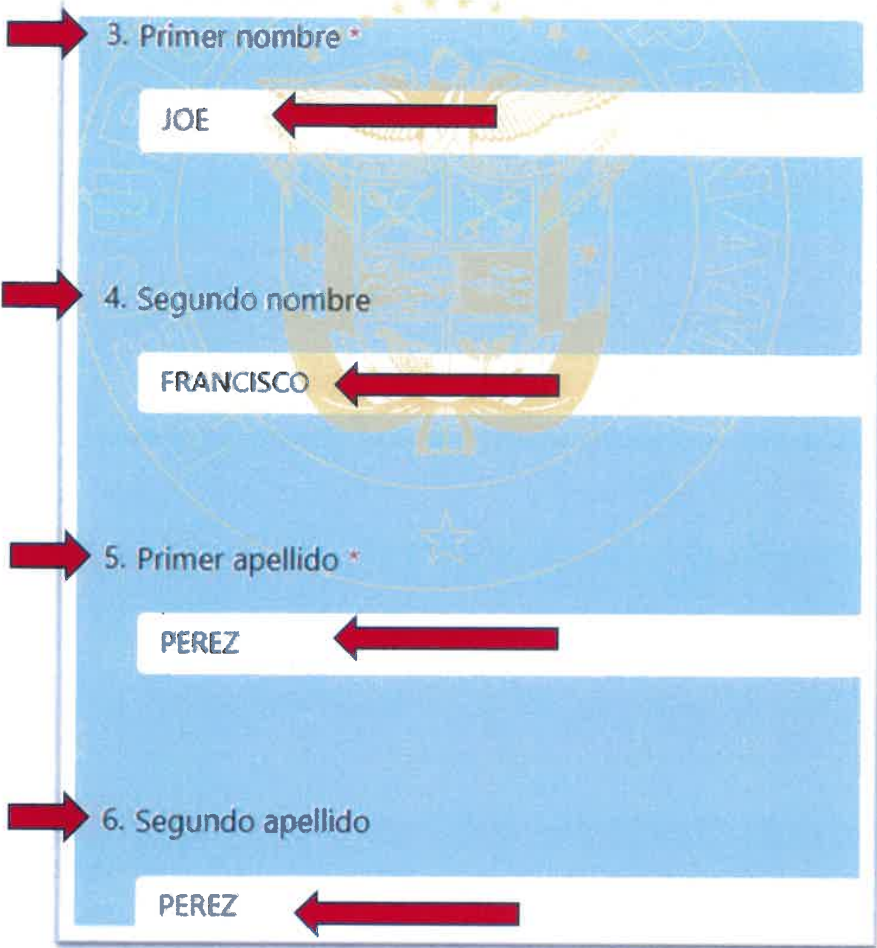


Deberá elegir qué tipo de persona es:

-  **Persona Natural:** Aplican todos los abogados con ejercicio independiente que brinden sus servicios como agentes residentes.
-  **Persona Jurídica:** Aplican las Firmas de Abogados (Sociedad Civil) debidamente constituida que brinden sus servicios como agentes residentes.

3. De seleccionar Persona Natural en la pregunta 2, se desplegarán las siguientes preguntas desde el punto 5 al 8:

Observación: Si su nombre completo está compuesto por primer y segundo nombre, primer y segundo apellido, favor completar todos los campos.



3. Primer nombre *

JOE

4. Segundo nombre

FRANCISCO

5. Primer apellido *

PEREZ

6. Segundo apellido

PEREZ



4. **Idoneidad:** Deberá colocar el número correcto de su idoneidad.

7. Idoneidad *

El valor debe ser un número.

5. **Cédula:** Favor colocar su número de cédula con guiones.

8. Cédula *

Escriba su respuesta

6. **Cantidad de personas jurídicas vigentes:** Favor completar la cantidad de personas jurídicas que representa como agente residente que se encuentren vigentes.

Observación: La información aquí descrita será corroborada con la información que reposa en el Registro Público, de haber renunciado deberá enviar el acta de renuncia consultasrubb@ssnf.gob.pa

9. Cantidad de personas jurídicas vigentes *

3



7. **Correo electrónico:** El correo electrónico que proporcionará será al cual enviaremos la invitación para el acceso a la plataforma del Sistema Único.

Observación: El correo a ingresar **no podrá ser yahoo.**



10. Correo de notificación *

**Especificar el correo que se utilizara para ser notificado por la plataforma.

****No puede ser correo yahoo.**

Escriba su respuesta



8. **Datos de contacto:** Favor completar números de teléfonos en donde pueda ser localizado.

Observaciones: El brindar números que no sean válidos será considerado omisión de datos.



11. Teléfono de contacto 1 *

Escriba su respuesta





12. Teléfono de contacto 2

Escriba su respuesta



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO659BFF65EEFEE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

9. **Fecha del día de hoy:** Favor colocar la fecha en la cual completa los datos solicitados.

➔

13. Fecha del día de hoy *

Especifique la fecha (d/M/yyyy) ➔

III. CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA SE COMPLETARÁ ASÍ:

1. **Nombre de la firma:** Se deberá colocar el nombre de la Firma de Abogados

➔

3. Nombre de la firma *

Escriba su respuesta ➔

2. **Folio:** Completar el número de folio que aparece en el pacto social.

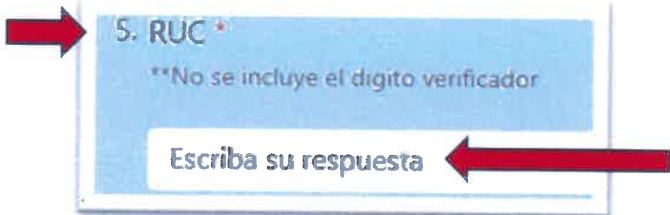
➔

4. Folio *

El valor debe ser un número. ➔



3. **Número de RUC:** Se deberá completar con el número RUC de la firma de abogados (Sociedad Civil).



5. RUC *

**No se incluye el dígito verificador.

Escriba su respuesta

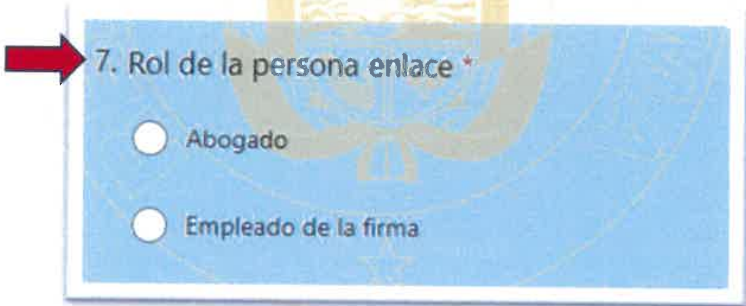
4. **Nombre de la persona enlace:** Se deberá colocar el nombre de la persona que fue designada como enlace ante la plataforma del Sistema Único de SSNF.



6. Nombre de la persona enlace *

Escriba su respuesta

5. **Rol de la persona enlace:** se deberá completar si es abogado de la firma o empleado de la firma (Oficial de Cumplimiento, asistente entre otros).



7. Rol de la persona enlace *

☐ Abogado

☐ Empleado de la firma



1111 COPIA DEL ORIGINAL

**MUNICIPIO DE COLÓN****DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 001
De 2 de enero 2024**

*Por el cual se dictan medidas al Conmemorarse
los 60 años de la Gesta Patriótica del 9 de enero de 1964*

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que se conmemora 60 años de la gesta patriótica del 9 de enero de 1964, donde nuestros estudiantes y ciudadanos ofrendaron sus vidas con el fin de defender la soberanía de nuestro país al luchar por los ideales y principios patrióticos, lo cual se constituyó en un ejemplo que debe ser transmitido a todas las generaciones, para que juntos construyamos el país que todos merecemos.

Que es deber de todos los ciudadanos mantener el recuerdo vivo de nuestros mártires con respeto, admiración, reflexión y patriotismo.

Que el Alcalde del Distrito de Colón en uso de sus facultades legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer izar la bandera nacional a media asta en todos los edificios y parques del distrito el día 9 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de regocijo público, cantinas, bodegas, supermercados y otros establecimientos desde las 12:01a.m. del 9 de enero 2024 hasta las 12:01a.m. del 10 de enero 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Se suspenden los permisos para organización de fiestas y reuniones sociales como también el consumo de licor en lugares públicos. Se prohíbe el uso de equipos de sonido o cualquier tipo de artefactos musicales de altos decibeles.

ARTÍCULO CUARTO: Le solicitamos a las emisoras de radio a que ofrezcan una programación musical sobria a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO: Invitamos a la comunidad del Distrito de Colón a que participen de los actos programados para esta fecha:

9:00 a.m.: Misa conmemorativa en la Catedral de la Inmaculada Concepción
10:00 a.m.: Caminata al Mausoleo a los Mártires
11:00 a.m.: Acto central en el Mausoleo a los Mártires



ARTÍCULO SEXTO: Se faculta al Alcalde, Jueces de Paz de Turno, Jueces de Paz Nocturnos, Funcionarios de Cumplimiento y Fuerza Pública para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las contravenciones a lo ordenado a través de este Decreto, serán sancionadas con multas de B/. 50.00 (cincuenta balboas con 00/100) a B/.100.00 (cien balboas con 00/100) a las personas naturales y de B/. 300.00 (trescientos balboas con 00/100) a B/.1,000.00 (mil balboas con 00/100) en caso de locales comerciales.

Dado en la Ciudad de Colón, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


H.A. ROLANDO ALEXIS LEE
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN

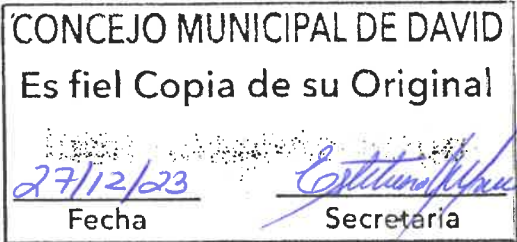



LICDO. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL

zw/

ES COPIA DEL ORIGINAL





ACUERDO N° 24
(Del 27 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID Y DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE, PARA LA VIGENCIA DEL PERIODO FISCAL 2024.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y;**

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde del Distrito de David, en ejercicio de las funciones, contempladas en el artículo 242 de la Constitución Nacional y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 37 de 29 de junio de 2009 y Ley 66 de 29 de octubre de 2015, ha presentado ante esta cámara edilicia el proyecto de presupuesto de rentas y gastos que contiene el Programa de Funcionamiento del Municipio de David, para el periodo fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que la referida Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 del 2015, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble para el funcionamiento y la ejecución de obras y proyectos contenidas en el plan anual de obras de inversión referentes a las áreas de educación, salud, deporte, recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo, cultura y desarrollo económico social.

Que es indispensable establecer el presupuesto del Municipio de David, para la vigencia fiscal 2024, e incluir los recursos propios, los ingresos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), tanto de funcionamiento como de inversiones, atendiendo el principio de unidad, universalidad y transparencia como lo exigen las leyes de la función pública y presupuestaria.

Que el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Alcaldía.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de David, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un monto de



B/.9,806,116.00, el presupuesto de Bien Inmueble por un monto de B/.2,787,177.27, consolidado el mismo asciende a un monto de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS (B/. 12,593,293.27), distribuidos de la siguiente manera:

Prepuesto de Rentas y Gastos: B/. 9,806,116.00

Presupuesto de Descentralización (IBI): B/. 2,787,177.27

CAPITULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTICULO 2: Se aprueba el presupuesto de ingresos del Municipio de David, para la vigencia fiscal 2024, por un monto de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS (B/.12,593,293.27), el cual incluye los montos correspondientes al Impuesto de Bien Inmueble, cuyo resumen se expresa a continuación:

MUNICIPIO DE DAVID		
CONSOLIDADO POR OBJETO DEL INGRESO		
530 (CÓDIGO PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE DAVID)		
PRESUPUESTO 2024		
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COM. Y SERVICIOS	3,179,930.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	165,105.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3,397,127.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	476,750.00
1.2.3.1	TRANSFERENCIAS	3,287,177.27
1.2.4.1	DERECHOS	735,900.00
1.2.4.2	TASAS	344,500.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	799,348.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	107,456.00
2.1.1.1	VENTA DE BIENES INMUEBLES	100,000.00
	TOTALES	12,593,293.27

MUNICIPIO DE DAVID		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024		
CODIGO	DETALLE	2,024
	TOTAL ENTIDAD	12,593,293.27
I	INGRESOS CORRIENTES	12,493,293.27
II	INGRESOS TRIBUTARIOS	6,742,162.00
III	IMPUESTOS DIRECTOS	
112	IMPUESTOS INDIRECTOS	6,742,162.00
1125	SOBRE ACTIVIDADES COM. Y SERVICIOS	3,179,930.00
112501	ESTAB. DE VENTAS AL POR MAYOR	243,000.00
112503	ESTAB. DE VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	185,000.00
112504	ESTAB. DE VENTAS DE MADERA	21,000.00
112505	ESTAB. DE VENTAS AL POR MENOR	464,000.00
112506	ESTAB DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	347,000.00
112507	ESTAB. DE ARTICULOS DE SEGUNDA	7,455.00
112508	MERCADOS PRIVADOS	31,500.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	23,100.00

Censo Municipal de David

Es fiel copia de su original

27/12/23

Fecha

Secretaría



112510	ESTAB. DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	68,250.00
112511	GARAJES PUBLICOS	100.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y REPARACION DE AUTOS	93,000.00
112513	SERVICIOS DE REMOLQUE	4,000.00
112515	FLORISTERIAS	4,000.00
112516	FARMACIAS	30,000.00
112517	KIOSKO EN GENERAL	13,125.00
112518	JOYERIAS Y RELOGERIAS	28,000.00
112519	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	15,750.00
112520	DEPOSITOS COMERCIALES	40,950.00
112522	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	63,000.00
112523	DISCOTECAS	2,500.00
112524	FERRETERIAS	65,000.00
112525	BANCOS Y CASAS DE CAMBIOS	30,450.00
112526	CASAS DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	60,000.00
112527	CLUBES DE MERCANCIA	12,600.00
112528	AGENTES DE DISTRIBUCION Y REPRESENTANTE DE FABRICAS	68,250.00
112529	CIA. DE SEG. CAPT. EMP. DE FONDO	14,000.00
112530	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	73,000.00
112535	APARATOS DE MEDICION	6,300.00
112539	DEGUELLO DE GANADO	58,800.00
112540	REST. CAFE, Y OTROS ESTABLECIMIENTOS	137,300.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	20,000.00
112542	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSION	15,000.00
112543	HOTELES Y MOTELES	57,750.00
112544	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	50,400.00
112545	PROSTIBULOS, CABARET, BOITE	1,050.00
112546	COBROS DE ENTRADAS	1,000.00
112547	CAJAS DE MUSICA	3,150.00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	10,500.00
112549	BILLARES	8,400.00
112550	ESPECT. PUBLICOS CON CARACTER LUCRATIVO	25,200.00
112551	GALLERAS, BOLOS, Y BOLICHES	3,900.00
112552	BARBERIAS, PELUQUERIAS, SALAS DE BELLEZA	18,900.00
112553	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	6,300.00
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TELEVISION	7,000.00
112555	BIENES RAICES	0.00
112560	HOSPITALES, Y CLINICAS PRIVADAS	9,450.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	21,000.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	2,100.00
112565	SERVICIOS DE FUMIGACION	5,000.00
112570	SEDERIA Y COSMETERIA	10,500.00
112571	APARATOS DE VENTAS AUTOMATICA DE PRODUCTOS	4,200.00
112572	ESTABLECIMIENTO DE VTAS. PROD. AGRICOLAS	12,000.00
112573	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS	30,000.00
112574	JUEGOS PERMITIDOS	300.00
112576	EMP. BIENES RAICES	50,000.00
112579	EMPRESAS DE COMUNICACIONES	0.00
112580	MATADEROS	0.00
112585	AUTO BAÑOS	6,300.00
112588	SERVICIOS DE INTERNET Y FOTOCOPIADORAS	6,300.00
112599	OTROS N.E.O.C.	583,800.00

Censo Municipal de David

Es fiel copia de su original

27/12/23

Fecha

Secretario

1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	165,105.00
112601	FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	3,000.00
112603	FABRICA DE EMBUTIDOS	2,100.00
112606	FABRICA DE HELADOS Y PROD. LACTEOS	2,000.00
112607	FABRICA DE HIELO	3,150.00
112608	FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	500.00
112609	FABRICA DE ENVASADAS O CONCENTRADO DE FRUTAS	1,200.00
112611	PANADERIAS DULCERIAS, Y REPOSTERIAS	16,800.00
112621	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	1,155.00
112623	SASTRERIAS Y MODISTERIAS	600.00
112624	FABRICA DE COLCHONES	100.00
112630	ASERRADEROS Y ASERRIOS	1,500.00
112640	EMBASES DE GAS	10,500.00
112642	FAB. DE JAVONES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZAS	600.00
112650	FABRICA DE CEMENTO, CAL Y YESO	8,000.00
112651	CANTERAS	10,500.00
112654	FABRICAS DE BLOQUES Y TEJAS	3,500.00
112655	FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS	4,000.00
112660	FABRICA DE SEPILOS Y ESCOBAS	1,000.00
112661	FABRICA DE BAULES, MALETAS Y BOLSOS	0.00
112663	TALLERES DE IMPRENTAS Y EDITORIALES	6,000.00
112665	DESCASCARADORA DE GRANOS (Molinos)	4,000.00
112666	PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ	0.00
112672	CONSTRUCTORA	73,500.00
112673	PROCESADORA DE MARISCOS	3,000.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	8,400.00
1128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3,397,127.00
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	2,183,000.00
112811	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULO PARTICULAR	624,227.00
112812	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULO COMERCIAL	550,000.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUE	10,500.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	26,250.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	3,150.00
112817	CIRCULACION DE VEHICULOS DE DEMOSTRACION	
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,643,675.27
121	RENTA DE ACTIVOS	476,750.00
1211	ARRENDAMIENTOS	189,250.00
121101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,250.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	50,000.00
121105	DE TERRENOS Y BOVEDAS DEL CEMENTERIO	4,000.00
121108	BANCOS DEL MERCADO PUBLICO	130,000.00
1213	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	237,500.00
121308	PLACAS	185,000.00
121310	INPRESOS Y FORMULARIOS	52,500.00

Censo Municipal de David

Es fiel copia de su original

27/12/23

Fecha

Secretaría



1214	INGRESOS POR SERVICIOS	50,000.00
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	50,000.00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,287,177.27
1237	SECTOR PRIVADO	0.00
123701	CUOTA GANADERA	0.00
123702	CUOTA GANADERA /PORCINA	0.00
123707	TRANSPORTE PRIVADO	0.00
124	TASAS Y DERECHOS	1,080,400.00
1241	DERECHOS	735,900.00
124109	EXTRACCION DE ARENA	50,000.00
124110	MATADEROS	4,800.00
124112	CEMENTERIOS PUBLICOS	7,000.00
124114	USO DE ACERAS PROPOSITOS VARIOS	90,000.00
124116	HERRETES	5,000.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	510,000.00
124129	GUIA DE EXTRACION DE MADERA	100.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	50,000.00
124134	ESTAC. PUBLICOS Y ESTACIONOMETROS	19,000.00
1242	TASAS	344,500.00
124209	CERTIFICACION DE TRANSITO	
124214	TRASPASO DE VEHICULOS, CAMBIO DE COLOR DE MOTOR	218,000.00
124218	PERMISO PARA LA VENTA NOCT. DE LICOR	10,000.00
124219	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	18,000.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	60,000.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	32,000.00
124223	EXPEDICION DE CARNET	0.00
124234	SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE COBROS PRESTAMOS	6,500.00
126	INGRESOS VARIOS	799,348.00
1260	INGRESOS VARIOS	799,348.00
126001	MULTAS RECARGOS E INTERESES	526,248.00
126005	REMATES EN GENERAL	100.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	250,000.00
126011	REINTEGROS	10,000.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	13,000.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO	107,456.00
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	107,456.00
142001	SALDO CORRIENTE	107,456.00
2	INGRESO DE CAPITAL	100,000.00
21	RECURSOS DEL PATRIMONIO	100,000.00
211	VENTA DE ACTIVOS	100,000.00
2111	VENTA DE INMUEBLES	100,000.00

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

27/12/23

Fecha

Secretario

211101	TERRENOS	100,000.00
--------	----------	------------

ARTICULO 3: Se aprueba el Presupuesto de Gastos del Municipio de David, para la vigencia fiscal 2024 por un monto de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS BALBOAS CON 00/100 (B/.9,806,116.00), cuyo consolidado se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE DAVID CONSOLIDADO POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTO 2024		
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
0	SERVICIOS PERSONALES	6,602,298.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	781,505.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	557,750.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	83,750.00
5	PROGRAMA DE INVERSION	20,200.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,760,113.00
8	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	0.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	500.00
	TOTALES	9,806,116.00

MUNICIPIO DE DAVID CONSOLIDADO POR DEPARTAMENTO PRESUPUESTO 2024		
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
530.0.1.01.01.001	CONSEJO MUNICIPAL	2,226,879.00
530.0.1.02.01.001	ALCALDIA MUNICIPAL	4,627,933.00
530.0.1.03.01.001	TESORERIA MUNICIPAL	907,755.00
530.0.1.04.01.001	PLANIFICACION URBANA	119,591.00
530.0.1.03.02.001	AUDITORIA MUNICIPAL	5,650.00
530.0.2.01.01.001	MERCADO MUNICIPAL	200,675.00
530.0.2.02.01.001	INGENIERIA MUNICIPAL	208,790.00
530.0.2.03.01.001	CEMENTERIO MUNICIPAL	131,619.00
530.0.2.03.02.001	ASEO Y ORNATO	411,174.00
530.0.3.00.02.001	CASAS DE PAZ	966,050.00
	TOTALES	9,806,116.00

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

27/12/23

Fecha

Secretaria

ARTICULO 4: Aprobar el presupuesto de gastos del Municipio de David para la vigencia fiscal de 2024, por un monto de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS BALBOAS CON 00/100 (B/.9,806,116.00), de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPIO DE DAVID ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024		
MUNICIPIO: 530 MUNICIPIO DE DAVID		
	DETALLE	2024
	FUNCIONAMIENTO	9,806,116.00
530.0.1	DIRECCIÓN COORDINACIÓN CENTRAL	



530.0.1.01.	LEGISLACION MUNICIPAL	
530.0.1.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	2,226,879.00
530.0.1.01.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	102,600.00
530.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,500.00
530.0.1.01.01.001.020	DIETAS	62,400.00
530.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	475,200.00
530.0.1.01.01.001.050	XIII MES	6,050.00
530.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	71,818.00
530.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,600.00
530.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,250.00
530.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	320.00
530.0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	460.00
530.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	50,000.00
530.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
530.0.1.01.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	500.00
530.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00
530.0.1.01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00
530.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.00
530.0.1.01.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	800.00
530.0.1.01.01.001.154	TRANSPORTE DE BIENES	100.00
530.0.1.01.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	0.00
530.0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	12,000.00
530.0.1.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500.00
530.0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	300.00
530.0.1.01.01.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	400.00
530.0.1.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	200.00
530.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANOS	1,700.00
530.0.1.01.01.001.203	BEBIDAS	100.00
530.0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	400.00
530.0.1.01.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	100.00
530.0.1.01.01.001.221	DIESEL	0.00
530.0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	700.00
530.0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	2,700.00
530.0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500.00
530.0.1.01.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	300.00
530.0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
530.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
530.0.1.01.01.001.280	REPUESTOS	200.00
530.0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100.00
530.0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
530.0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	21,121.00
530.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	1,402,560.00
530.0.1.01.01.001.695	A INSTITUCIONES PUBLICAS	100.00
530.0.1.02.	Administración Municipal	
530.0.1.02.01	ALCALDIA	4,627,933.00
530.0.1.02.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,402,700.00
530.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	7,000.00
530.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	57,251.00
530.0.1.02.01.001.011	POR ANTIGÜEDAD	100.00
530.0.1.02.01.001.020	DIETAS	3,600.00
530.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	66,000.00

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

27/12/23

Fecha

Escritura



530.0.1.02.01.001.050	XIII MES	137,500.00
530.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	328,000.00
530.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	37,500.00
530.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	52,000.00
530.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	6,500.00
530.0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERN	1,800.00
530.0.1.02.01.001.081	BONIFICACIONES Y AGUINALDOS	50,000.00
530.0.1.02.01.001.091	SUELDOS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.094	CREDITOS POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN	100.00
530.0.1.02.01.001.096	CRÉDITOS XIII MES	100.00
530.0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	30,000.00
530.0.1.02.01.001.101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	16,800.00
530.0.1.02.01.001.102	ALQUILER DE EQUIPO ELECTRÓNICO	100.00
530.0.1.02.01.001.103	ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA	2,400.00
530.0.1.02.01.001.104	ALQUILERES DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN	100.00
530.0.1.02.01.001.105	ALQUILERES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100.00
530.0.1.02.01.001.109	OTROS ALQUILERES	100.00
530.0.1.02.01.001.111	AGUA	19,000.00
530.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	138,000.00
530.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	15,600.00
530.0.1.02.01.001.116	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS	14,000.00
530.0.1.02.01.001.117	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	100.00
530.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	3,000.00
530.0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	16,200.00
530.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	7,500.00
530.0.1.02.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	5,000.00
530.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	5,000.00
530.0.1.02.01.001.154	TRANSPORTE DE BIENES	100.00
530.0.1.02.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	8,000.00
530.0.1.02.01.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	2,000.00
530.0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,000.00
530.0.1.02.01.001.171	CONSULTORIAS	50,000.00
530.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	138,600.00
530.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	20,000.00
530.0.1.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBILIARIO	20,000.00
530.0.1.02.01.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
530.0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	24,900.00
530.0.1.02.01.001.191	CREDITOS RECONOCIDOS POR ALQUILER	100.00
530.0.1.02.01.001.192	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERV. BASICOS	20,000.00
530.0.1.02.01.001.194	CREDITOS RECONOCIDOS POR INF. Y PUBLICIDAD	100.00
530.0.1.02.01.001.196	CREDITOS REC. TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	100.00
530.0.1.02.01.001.197	CREDITOS REC. POR SERVICIOS COMERCIALES Y FINANC.	300.00
530.0.1.02.01.001.198	CREDITOS REC. CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALES	157,650.00
530.0.1.02.01.001.199	CREDITOS REC. MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100.00
530.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5,000.00
530.0.1.02.01.001.203	BEBIDAS	2,000.00
530.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
530.0.1.02.01.001.212	CALZADO	100.00
530.0.1.02.01.001.213	HILADOS Y TELAS	1,000.00
530.0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
530.0.1.02.01.001.221	DIESEL	80,000.00

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

27/12/23

Fecha

Secretaría



530.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	20,000.00
530.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	2,500.00
530.0.1.02.01.001.231	IMPRESOS	100.00
530.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	23,400.00
530.0.1.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	15,300.00
530.0.1.02.01.001.241	ABONOS Y FERTIZANTES	1,900.00
530.0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
530.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
530.0.1.02.01.001.244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	10,500.00
530.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	3,500.00
530.0.1.02.01.001.252	CEMENTO	1,400.00
530.0.1.02.01.001.253	MADERA	100.00
530.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERÍA	100.00
530.0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELÉCTRICO	1,000.00
530.0.1.02.01.001.256	MATERIAL METÁLICO	100.00
530.0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	100.00
530.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	5,000.00
530.0.1.02.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	10,500.00
530.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
530.0.1.02.01.001.263	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PUBLICA E INST.	100.00
530.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	20,000.00
530.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,400.00
530.0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	300.00
530.0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,500.00
530.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	18,000.00
530.0.1.02.01.001.274	UTILES Y MATERIALES MÉDICOS, DE LAB. Y FARMACÉUTICO	10,000.00
530.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	20,000.00
530.0.1.02.01.001.277	INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRURGICO	1,000.00
530.0.1.02.01.001.279	OTROS ÚTILES Y MATERIALES	20,000.00
530.0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.293	CRÉDITOS RECONOCIDOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
530.0.1.02.01.001.296	CRÉDITOS RECONOCIDOS MATERIALES PARA CONST. Y MANT.	2,500.00
530.0.1.02.01.001.298	CRÉDITOS RECONOCIDOS A UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	100.00
530.0.1.02.01.001.299	CRÉDITOS RECONOCIDOS A REPUESTOS	100.00
530.0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	500.00
530.0.1.02.01.001.302	EQUIPO AGRÍCOLA	12,000.00
530.0.1.02.01.001.304	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRUCCIÓN	12,000.00
530.0.1.02.01.001.309	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN	100.00
530.0.1.02.01.001.314	TERRESTRE	20,000.00
530.0.1.02.01.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,000.00
530.0.1.02.01.001.331	EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO	100.00
530.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
530.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	5,000.00
530.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	5,000.00
530.0.1.02.01.001.502	AVENIDAS, CALLES Y ACERAS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.525	PARQUES PLAZAS Y JARDINES	1,000.00
530.0.1.02.01.001.549	OTRAS OBRAS SANITARIAS	100.00
530.0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	9,000.00
530.0.1.02.01.001.582	PROYECTOS LOCALES	100.00
530.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	200,007.00
530.0.1.02.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	100.00
530.0.1.02.01.001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,000.00
530.0.1.02.01.001.621	BECAS ESCOLARES	3,000.00

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

27/12/23

Fecha

Secretaría



530.0.1.02.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	1,000.00
530.0.1.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	20,800.00
530.0.1.02.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	26,025.00
530.0.1.02.01.001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	40,000.00
530.0.1.02.01.001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	100.00
530.0.1.02.01.001.635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	25,000.00
530.0.1.02.01.001.638	ORGANISMOS LOCALES	100.00
530.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	13,000.00
530.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	100.00
530.0.1.02.01.001.678	ASISTENCIA SOCIAL	100.00
530.0.1.02.01.001.692	CREDITOS RECONOCIDOS POR TRANSF. A PERSONAS	100.00
530.0.1.02.01.001.693	CREDITOS RECONOCIDOS POR BECAS DE ESTUDIO	100.00
530.0.1.02.01.001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	100.00
530.0.1.02.01.001.695	A INSTITUCIONES PUBLICAS	100.00
530.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	500.00
530.0.1.02	DESCENTRALIZACIÓN	
530.0.1.02.02	IMPUESTO BIEN INMUEBLE (FUNCIONAMIENTO)	281,248.97
530.0.1.02.02.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.02.02.001.001	SUELDOS FIJOS	193,200.00
530.0.1.02.02.001.050	XIII MES	11,000.00
530.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	25,020.00
530.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,900.00
530.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,100.00
530.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	600.00
530.0.1.02.02.001.091	SUELDOS	8,000.00
530.0.1.02.02.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	300.00
530.0.1.02.02.001.111	AGUA	1,500.00
530.0.1.02.02.001.114	ENERGIA ELECTRICA	3,000.00
530.0.1.02.02.001.115	TELECOMUNICACIONES	500.00
530.0.1.02.02.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.00
530.0.1.02.02.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	800.00
530.0.1.02.02.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00
530.0.1.02.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	2,000.00
530.0.1.02.02.001.221	DIESEL	9,000.00
530.0.1.02.02.001.223	GASOLINA	2,000.00
530.0.1.02.02.001.224	LUBRICANTES	1,500.00
530.0.1.02.02.001.232	PAPELERÍA	1,000.00
530.0.1.02.04.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
530.0.1.02.04.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	4,000.00
530.0.1.02.04.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,329.00
530.0.1.02.04.001.280	REPUESTOS	5,000.00
530.1.1.02.01.001.581	DESCENTRALIZACIÓN	
530.1.1.02.01.001.582	INVERSIONES DE IBI	2,505,928.30
530.0.1.03	Administración Financiera	
530.0.1.03.01	TESORERIA	907,755.00
530.0.1.03.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	497,100.00
530.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	3,000.00
530.0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	3,000.00
530.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,000.00

Consejo Municipal de David

Es copia de su original

27/12/23



530.0.1.03.01.001.050	XIII MES	29,525.00
530.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	67,200.00
530.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	7,600.00
530.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	10,600.00
530.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	1,550.00
530.0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	1,400.00
530.0.1.03.01.001.091	SUELDOS	100.00
530.0.1.02.01.001.094	CREDITOS POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN	100.00
530.0.1.03.01.001.113	CORREO	30.00
530.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	16,600.00
530.0.1.03.01.001.139	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	500.00
530.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00
530.0.1.03.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	-
530.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00
530.0.1.03.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	-
530.0.1.03.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	50.00
530.0.1.03.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	19,200.00
530.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ	1,500.00
530.0.1.03.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	300.00
530.0.1.03.01.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
530.0.1.03.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
530.0.1.03.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
530.0.1.03.01.001.221	DIESEL	1,500.00
530.0.1.03.01.001.223	GASOLINA	1,500.00
530.0.1.03.01.001.224	LUBRICANTES	1,000.00
530.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	4,500.00
530.0.1.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500.00
530.0.1.03.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00
530.0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	2,200.00
530.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200,000.00
530.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
530.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000.00
530.0.1.03.01.001.280	REPUESTOS	3,000.00
530.0.1.03.01.001.301	EQUIPOS DE COMUNICACIONES	500.00
530.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
530.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000.00
530.0.1.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
530.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	4,000.00
530.0.1.03.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	500.00
530.0.1.03.02	CONTROL FISCAL	5,650.00
530.0.1.03.02.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.03.02.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	150.00
530.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	250.00
530.0.1.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
530.0.1.03.02.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	250.00
530.0.1.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	300.00
530.0.1.03.02.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
530.0.1.03.02.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	400.00
530.0.1.03.02.001.211	ACABADO TEXTIL	200.00
530.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	700.00
530.0.1.03.02.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00
530.0.1.03.02.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000.00
530.0.1.03.02.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

27/12/23

Fecha

Secretaría



530.0.1.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	350.00
530.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
530.0.1.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
530.0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	350.00
530.0.1.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	100.00
530.0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	
530.0.2.01	ABASTECIMIENTO	
530.0.2.01.01	MERCADOS MUNICIPALES	200,675.00
530.0.2.01.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	158,400.00
530.0.2.01.01.001.050	XIII MES	10,000.00
530.0.2.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	20,700.00
530.0.2.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,400.00
530.0.2.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,350.00
530.0.2.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	500.00
530.0.2.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	300.00
530.0.2.01.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100.00
530.0.2.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
530.0.2.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	3,025.00
530.0.2.01.01.001.212	CALZADO	100.00
530.0.2.01.01.001.232	PAPELERIA	150.00
530.0.2.01.01.001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	350.00
530.0.2.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
530.0.2.01.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
530.0.2.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
530.0.2.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
530.0.2.02	INFRAESTRUCTURA	
530.0.2.02.01.	DIR. DE CATASTRO, OBRAS Y CONSTRUCCIONES	208,790.00
530.0.2.02.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	153,600.00
530.0.2.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	18,000.00
530.0.2.02.01.001.050	XIII MES	8,000.00
530.0.2.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	19,000.00
530.0.2.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,100.00
530.0.2.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,000.00
530.0.2.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	450.00
530.0.2.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	890.00
530.0.2.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
530.0.2.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	50.00
530.0.2.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQP.	100.00
530.0.2.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	100.00
530.0.2.02.01.001.232	PAPELERIA	1,000.00
530.0.2.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
530.0.2.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
530.0.2.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
530.0.2.02.01.001.280	REPUESTOS	100.00
530.0.2.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
530.0.2.03.01	CEMENTERIOS	131,619.00
530.0.2.03.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.2.03.01.001.001	PERSONAL FIJOS (SUELDOS)	104,400.00
530.0.2.03.01.001.050	XIII MES	6,625.00

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

27/12/23

Fecha

Secretaría



530.0.2.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,650.00
530.0.2.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,600.00
530.0.2.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,200.00
530.0.2.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	320.00
530.0.2.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MAT.	224.00
530.0.2.03.02.001.212	CALZADO	500.00
530.0.2.03.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
530.0.2.03.01.001.223	GASOLINA	300.00
530.0.2.03.01.001.232	PAPELERIA	50.00
530.0.2.03.01.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500.00
530.0.2.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00
530.0.2.03.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
530.0.2.03.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	400.00
530.0.2.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
530.0.2.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
530.0.2.03.01.001.280	REPUESTOS	50.00
530.0.2.03.02	ASEO Y ORNATO	411,174.00
530.0.2.03.02.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	320,400.00
530.0.2.03.02.001.050	XIII MES	22,250.00
530.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	42,000.00
530.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	4,850.00
530.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	6,750.00
530.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	965.00
530.0.2.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MAT.	309.00
530.0.2.03.02.001.164	GASTOS DE SEGUROS	50.00
530.0.2.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000.00
530.0.2.03.02.001.212	CALZADO	1,000.00
530.0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
530.0.2.03.02.001.221	DIESEL	1,000.00
530.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	500.00
530.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	800.00
530.0.2.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,000.00
530.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,700.00
530.0.2.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00
530.0.2.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
530.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	1,000.00
530.0.2.03.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
530.0.3.	Administración de Justicia	
530.0.3.00.01	CASA COMUNITARIA DE JUSTICIA Y PAZ	966,050.00
530.0.3.00.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	781,200.00
530.0.3.00.01.001.050	XIII MES	52,800.00
530.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	101,100.00
530.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	11,700.00
530.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	16,300.00
530.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	2,350.00
530.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	500.00
530.0.3.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
530.0.7.02.01	DIR. DESARROLLO Y PLANIFICACION URBANA	119,591.00
530.0.7.02.01.001	INGRESOS CORRIENTES	

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

27/12/23

Fecha

Secretario



530.0.7.02.01.001.001	SUELDOS FIJOS	94,800.00
530.0.7.02.01.001.050	XIII MES	4,500.00
530.0.7.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	12,200.00
530.0.7.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,450.00
530.0.7.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,000.00
530.0.7.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	285.00
530.0.7.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	356.00
530.0.7.02.01.001.265	SUMINISTRO DE COMPUTO	1,000.00
530.0.7.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
530.0.7.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
530.0.7.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTO	1,000.00

ARTICULO 5: Se aprueba el presupuesto del Municipio de David, de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para funcionamiento e inversión y proyectos, vigencia fiscal de 2024, por el monto de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS (B/.2,787,177.27).

530.0.1.02	DESCENTRALIZACIÓN	
530.0.1.02.02	IMPUESTO BIEN INMUEBLE (FUNCIONAMIENTO)	281,248.97
530.0.1.02.02.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.02.02.001.001	SUELDOS FIJOS	193,200.00
530.0.1.02.02.001.050	XIII MES	11,000.00
530.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	25,020.00
530.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,900.00
530.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,100.00
530.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	600.00
530.0.1.02.02.001.091	SUELDOS	8,000.00
530.0.1.02.02.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	300.00
530.0.1.02.02.001.111	AGUA	1,500.00
530.0.1.02.02.001.114	ENERGIA ELECTRICA	3,000.00
530.0.1.02.02.001.115	TELECOMUNICACIONES	500.00
530.0.1.02.02.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.00
530.0.1.02.02.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	800.00
530.0.1.02.02.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00
530.0.1.02.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	2,000.00
530.0.1.02.02.001.221	DIESEL	9,000.00
530.0.1.02.02.001.223	GASOLINA	2,000.00
530.0.1.02.02.001.224	LUBRICANTES	1,500.00
530.0.1.02.02.001.232	PAPELERÍA	1,000.00
530.0.1.02.04.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000.00
530.0.1.02.04.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,329.00
530.0.1.02.04.001.280	REPUESTOS	5,000.00
530.1.1.02.01.001.581	DESCENTRALIZACIÓN	
530.1.1.02.01.001.582	INVERSIONES DE IBI	2,505,928.30

CAPITULO II:
NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA



ARTÍCULO 6: OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de David, para la Vigencia Fiscal 2024 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 7: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DAVID: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 8: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal,

ARTÍCULO 9: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 y que competen a las etapas presupuestarias que se señalan a continuación:

1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.
3. ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, prepararán el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.
5. EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
6. REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: Los registros son realizados por la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto



en conjunto con Tesorería Municipal y la fiscalización la ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los análisis que realice la Dirección de Auditoría Interna

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación, la Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Coordinación Administrativa, Dirección de Planificación y Dirección de Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 10: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de David y se realiza en tres etapas:

- 1. COMPROMISOS :** Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.
- 2. DEVENGADO:** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen.
- 3. PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

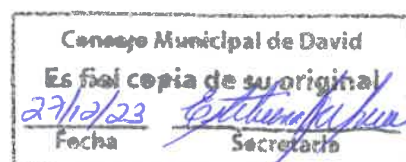
ARTÍCULO 11: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 12: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS. Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 13: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de David devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 14: PLAZOS E INFORMES. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía, el informe de Ingresos



Recaudados y gastos ejecutados comparados con los ingresos y gastos Presupuestados, dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguiente.

ARTÍCULO 15: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1 de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 16: DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS. Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 17: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 18: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de David, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 19: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago. Las transferencias a las juntas comunales serán depositadas a su cuenta a finales de cada mes.

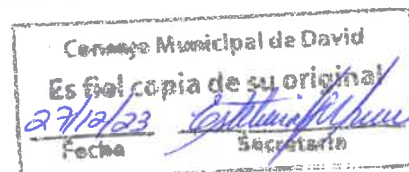
ARTÍCULO 20: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las unidades administrativas municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 15 de diciembre de 2024, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal.

Cuando se trate de personal transitorio, una vez concluido el periodo de prueba establecido en el reglamento interno, el Alcalde podrá mediante resolución crear la posición de forma permanente, para lo cual debe existir la partida presupuestaria.

El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTÍCULO 21: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 22: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de las Dirección de Coordinación Administrativa, Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto, para la revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 23: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de David y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 24: HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de David, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la unidad administrativa donde laboran.

ARTÍCULO 25: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: presidente del Concejo, Alcalde, Representantes de Corregimientos, Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 26: SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 27: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de hospedaje de la siguiente manera:

Hospedaje	B/. 84.00
-----------	-----------

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables.

VIATICOS	FUNCIONARIOS
Desayuno	B/. 4.00
Almuerzo	B/. 6.00
Cena	B/. 6.00
Transporte dentro del Distrito	B/. 3.00
Transporte (Panama)	B/.20.00

ARTICULO 28: VIATICOS EN EL EXTERIOR. Para funcionarios municipales, regirán los siguientes viáticos en el exterior:

DESTINOS	TITULARES	OTROS FUNCIONARIOS
Europa, Asia, África y Oceanía	B/. 600.00	B/. 500.00
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/. 500.00	B/. 400.00
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/. 400.00	B/. 300.00

Concejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

27/12/23

Fecha

Secretaría



No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando el funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% del viático establecido en este artículo según la región a la que viaje.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

Las tablas de viático en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamientos en el exterior de los servidores públicos cuando sean superiores a 30 días ordinarios. En su lugar, se aplicará una tabla de viáticos complementarios fijados por el órgano ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante decreto ejecutivo, aplicada a la totalidad de las entidades públicas. Se entiende que corresponde a cargos públicos de tiempo definido en el exterior, entre otras la designación de personal diplomático en el exterior, incluidas las agregaturas policiales o de seguridad en las sedes diplomáticas, la representación del país o de instituciones estatales ante organismos internacionales similares.

El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de 30 días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo a su regreso al país.

Los funcionarios deberán enviar a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información el correspondiente informe.

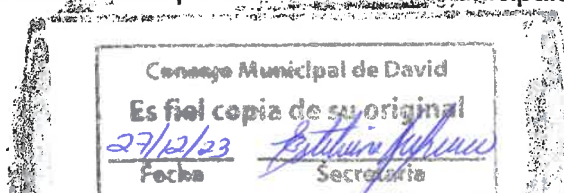
ARTÍCULO 29: SUBVENCIONES Y AUXILIO. El Alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares. Del mismo modo cuando por la naturaleza del acto la Administración Municipal requiera celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas, privadas, universidades, entidades autónomas o semi autónomas, clubes cívicos, gremios y federaciones deportivas (béisbol, fútbol, ciclismo, entre otros), el Alcalde quedará debidamente facultado para celebrar los referidos actos.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se regirá por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la 52 de 1984, ley 37 de 2009 y Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público y demás normas municipales.

ARTÍCULO 30: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 31: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Coordinación Administrativa, Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 32: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales



y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 33: INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 34: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 35: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES. Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal,.

ARTÍCULO 36: TRASLADOS DE PARTIDAS. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria (creación de partidas). Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 02 de enero hasta el 15 de diciembre de cada año. El alcalde podrá realizar transferencias de partidas mediante resoluciones.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

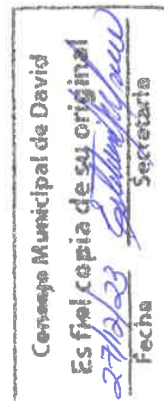
ARTÍCULO 37: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

ARTÍCULO 38: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 39: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 40: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de



Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1 de febrero y el 15 de diciembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 41: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO. El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

PARÁGRAFO: La Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 42: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PUBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en el texto único de la ley 22 de 2006, ordenado por la ley 153 de 2020, y decreto ejecutivo No. 439 de 2020.

ARTÍCULO 43: CONCEPTO DE CIERRE. El Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2024. La Liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. **La liquidación del Presupuesto de 2023 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2024.**

ARTÍCULO 44: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Coordinación Administrativa y la Dirección de Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. La Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 45: SALDO EN CAJA. El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 46: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS. Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 47: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS. El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten; como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 48: PROGRAMAS MUNICIPALES. Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.



ARTÍCULO 49: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal, la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto y la Tesorería Municipal trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 50: TRANSITORIO. El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

ARTÍCULO 51: VIGENCIA. Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2024.

ARTICULO 52: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal, Tesorería, Control Fiscal, Gaceta Oficial y Archivo.

Dado en el Salón de Sesiones **Profesor José Linton Navarro**, del Concejo Municipal del Distrito David, a los 27 días del mes de diciembre de 2023.


H.R. MAXILEZCANO
Presidente


LICDA. ESTELVINA MORENO
Secretaría General

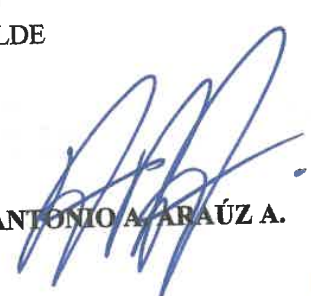


LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO (24) DEL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ A.


LICDA. OLGA CABALLERO





ACUERDO N°. 57
(27 de diciembre de 2023)

Por medio del cual el Concejo Municipal de Nata, aprueba el Presupuesto de Funcionamiento, Obras e Inversión, financiados con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de Bienes inmuebles para la vigencia fiscal 2024 del Municipio de Natá.

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Ley N°. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, se establece que los municipios recibirán del Ministerio de Economía y Finanzas un importe anual del recaudo del impuesto de Bienes inmuebles, para funcionamiento de unidades administrativas y la ejecución del plan de obras y proyectos previamente aprobados.
- Que la referida ley determina que obras y proyectos que se ejecutan con los aportes de las transferencias del impuesto de inmueble, estarán comprometidos en el Plan anual de obras e inversiones que apruebe el concejo, el que será elaborado por el alcalde, atendiendo a la prioridad de las necesidades del distrito.
- Que el presupuesto de Funcionamiento de las Unidades administrativas ya establecidas y el plan anual de obras e inversiones para la vigencia fiscal 2024, es un instrumento de planificación para la ejecución de la inversión pública local, realizando las acciones y los actos administrativos necesarios para cumplir con el proceso de descentralización.
- Que en atención al Artículo 112-G de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el plan anual de funcionamiento obras e inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos para la aprobación del Presupuesto Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suma de Quinientos mil balboas con 00/100 que es el aporte de Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas, del impuesto de Bienes inmuebles para la vigencia 2024. Mas el remanente de la vigencia 2023 por un monto de SIETE MIL SETENTA Y DOS BALBOAS CON 62/100 según el siguiente desglose del plan estratégico para funcionamiento, obras e inversiones y compromisos contenidos en la Ley.

DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO
Fondo o partida destinada para funcionamiento de unidades administrativas	125,000.00
Remanente	7,072.62
Fondo o partida destinada para el plan de obras e inversiones	371,250.00
1% de AMUPA	3,750.00
TOTAL	507,072.62



ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de funcionamiento por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS BALBOAS CON 62/100 (132,072.62) para la vigencia fiscal 2024, según detalle:

CODIGO	DETALLE	MONTO
001	Personal fijo (sueido)	102,540.00
050	Décimo tercer mes (XIII)	3,865.60
071	Cuota Patronal de Seguro Social	13,040.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,565.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,565.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	322.00
091	Sueldos	600.00
185	Mantenimiento y Equipo de computación	1,000.00
141	Viáticos dentro del país	250.00
151	Transporte dentro del país	100.00
232	Papelería	1,500.00
275	Útiles y materiales de Oficina	1,725.02
340	Equipo de Oficina	1,000.00
350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
380	Equipo de computación	2,000.00
TOTAL, DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		132,072.62

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ACTUAL:

POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
8011060	Asesor Legal	1,600.00	19,200.00
5021031	Ingeniero Civil	1,600.00	19,200.00
5021031	Ingeniero Civil	1,600.00	19,200.00
5021020	Técnico en edificaciones	875.00	10,500.00
0082011	Jefe de compras	900.00	10,800.00
5011011	Dibujante	1,000.00	12,000.00
0051021	Contador	970.00	11,640.00
Total, estructura administrativa actual		8,545.00	102,540.00

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese el presupuesto de obras e inversiones, por Treientos setenta y uno mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (371,250.00), para la ejecución del Plan anual de Obras e Inversiones, para la vigencia fiscal 2024, debidamente aprobadas, según detalle:

CORREGIMI ENTO	ÁREAS	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO
Natá	Deporte y Recreación	Construcción de Cancha de Futbol en el Corregimiento de El Caño cabecera.	Corregimiento El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé	46,406.25
Natá cabecera	Deporte Y Recreación	Mejoramiento de camino vía al Cercado en el Corregimiento de Natá.	Corregimiento de Natá, Distrito de Natá, Provincia de Coclé	46,406.25
Las Huacas	Deporte Y Recreación	Construcción de vado en la quebrada Las Lajas (Campanario), Corregimiento Las Huacas	Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Natá, Provincia de Coclé	46,406.25
Guzman	Turismo y Cultura	Mejoramiento a la Capilla de la comunidad Piedras Blancas, Corregimiento de Guzmán.	Corregimiento de Guzmán, Distrito de Natá, Provincia de Coclé	26,406.25
	Servicios Públicos Domiciliarios	Mejoramiento de acueducto en el sector de Santa Rita, Corregimiento de Guzmán.	Corregimiento de Guzmán, Distrito de Natá, Provincia de Coclé	20,000.00
Capellanía	Deporte Y Recreación	Mejoramiento al cuadro deportivo en el Corregimiento de Capellanía.	Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé	46,406.25



El Caño	Educación Y Salúd	Mejoramiento al Centro de Educación Básico General Sebastián Sucre Jiménez, Corregimiento de El Caño.	Corregimiento de El caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé	17,000.00
	Deporte Y Recreación	Mejoramiento en casas locales del Corregimiento de El Caño	Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé	29,406.25
Villarreal	Deporte Y Recreación	Construcción de Cancha Multiuso en Llano de La Palma.	Corregimiento de Villarreal, Distrito de Nata, Provincia de Coclé	46,406.25
Toza	Educación Y Deporte	Mejoramiento a la Escuela Bilingüe El Cortezo, Corregimiento de Toza.	Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, Provincia de Coclé	46, 406.25
TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRAS E INVERSION				371,250.00

ARTICULO CUARTO: Apruébese la transferencia por la suma de Tres mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (3,750.00), que representa el 1% que por ley corresponde a AMUPA.

ARTICULO QUINTO: Este proyecto empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NATA, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


Licdo. RODRIGO PÉREZ
HR. Presidente del Concejo


Alcaldía Municipal del Distrito de Natá
SANCIONADO, el 28 de diciembre, 2023.


ARACELIS CASTILLO G.
secretaria

CUMPLASE – PUBLIQUESE


Prof. TOMAS ARROCHA
Alcalde Municipal del Distrito de Natá


ITZEL DEL C. VASQUEZ
secretaria general



**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 14
(DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, ACEPTA DONACIÓN DE ÁREA VERDE DE RESIDENCIAL DIVINA PROVIDENCIA Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL SAMID DAN SANDOVAL PARA ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 del 8 de octubre de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Hacienda, todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la exoneración de impuestos producto de la venta o traspaso de bienes municipales.
- Que la empresa GRUPO SAGASA S.A., sociedad anónima inscrita a la ficha 155598113, de la sección mercantil del Registro Público, ha solicitado al departamento de Obras y Construcciones del Municipio la aprobación para efectuar DONACIÓN al Municipio de Santiago, de un lote de terreno identificado como área verde dentro de la barriada RESIDENCIAL DIVINA PROVIDENCIA, ubicada en Residencial Divina Providencia, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
- Que el globo de terreno objeto de DONACIÓN consta con una superficie de 0 ha + 1,316.86 m² terreno que se va a segregar de la finca con Folio Real N° 30146944, código de ubicación 9903, propiedad de GRUPO SAGASA S.A., cuyos datos y linderos constan en plano debidamente aprobado con el número 9-10-03-36795 de fecha 05 de septiembre de 2019.
- Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO de un globo de terreno con una superficie de 0 ha + 1,316.86 m² terreno que se va a segregar de la finca con Folio Real N° 30146944, código de ubicación 9903, propiedad de GRUPO SAGASA S.A., cuyos datos y linderos constan en plano debidamente aprobado con el número 9-10-03-36795 de fecha 05 de septiembre de 2019, correspondiente al ÁREA VERDE del RESIDENCIAL DIVINA PROVIDENCIA.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde SAMID DAN SANDOVAL para que en



nombre y representación del Municipio de Santiago firme los protocolos para la aceptación de dicha **DONACIÓN**.

TERCERO: Aclarar al **DONANTE**, que todo gasto relativo al trámite de donación corre por cuenta de este y en ningún momento del Municipio de Santiago.

CUARTO: Este acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal N°.10 del 7 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEITINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


H.R. ERIC RAMOS
Presidente del Consejo Municipal.




ANABELS SANCHEZ
Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE**


SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS
Alcalde Municipal




FERNANDO FABIAN CARRIL
Secretario General



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que traspaso el negocio denominado **MINI SUPER ALICIA LA MARAVILLA**, a la señora **YALUSA GONZÁLEZ BARAHONA**, mujer con cédula No. 8-980-1067, ubicado en Las Mañanitas, Tocumen, Jardín Las Mañanitas, casa 28-4. Siendo el 3 de enero del 2024 quedando notificado del traspaso del negocio antes mencionado. Atentamente, **DOMINGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** No. 9-174-225. L. 202-124037117. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER LOS REYES**, ubicado en el corregimiento de Betania, Urbanización Club X, calle 6ª, edificio Jacaly planta baja, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **ELY LIU YAU**, con cédula de identidad personal No. 8-849-2499, con aviso de operaciones No. 8-849-2499-2009-187919, le han sido traspasado todos los derechos a **JOSÉ MANUEL LIU YAU**, cédula No.8-868-2362, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial **..MINI SUPER LOS REYES MAGOS..** y continuará realizado las mismas actividades comerciales, Mini Super, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Ely Liu Yau No.8-849-2499. L. 202-124047251. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **SUPER CENTRO LA ESPERANZA S.A.**, ubicado en Vía Panamericana, Plaza Super Centro La Esperanza, local s/n, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, de propiedad de **IGLAHE, S.A.**, con RUC 155627962-2-2016 con aviso de operaciones 155627962-2-2016-2017-547075, le han sido traspasado todos los derechos a **MELISSA ZHU TANG**, cédula No.8-1026-2294, quien en el futuro continuará usando la razón comercial **SUPER MERCADO LA ESPERANZA** y continuará realizando las mismas actividades comerciales, Mini Super, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Gladys Esther Cedeño Sánchez No.8-700-1856. L. 202-124047274. Segunda publicación.

AVISO. Traspaso de empresa **PROCESADORA DE QUESOS DE LA AMONTAÑA**, con domicilio en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de El Roble, calle Santa Rosa de Lima, con aviso de operación No. 6-707-236-2022-574301423, entre los usuarios a saber **QUERUBE O CARRIÓN MORENO**, Cip: 6-707-236, (cedente) y por la otra, **ZUMEILY FUENTES RODRÍGUEZ**, Cip: 2-751-544 (cesionario), precio que se estipulan es de **QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 15,000,00)**. Dado el cuatro (4) de octubre de 2023. L. 202-124052890. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de la República de Panamá, se informa al público en general, que yo, **EFRAIN ERNESTO DÍAZ ARENA**, con cédula de identidad personal No. 8-99-655 en mi condición de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINISUPER VICENTE**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá,



corregimiento de Santa Ana, Urbanización 5 de mayo, calle Ave. 7ª central, casa 25, negocio amparado bajo el aviso de operación No. 8-99-655-2012-353661, he traspasado dicho establecimiento comercial a **ELISA ELISABETH SALINA**, con cédula de identidad personal No. 4-754-508. Atentamente, Efrain Ernesto Díaz Arena. L. 202-124041745. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general, que yo, **JONES EDUARDO COLLAZO HERRERA**, hombre panameño, con cédula de identidad personal No. 8-229-1445, actuando como representante legal del establecimiento comercial **PTYBUYEXPRESS**, con aviso de operación No. 8-229-1445-2017-530992 y Ruc 8-229-1445 D.V 22, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, Carretera Interamericana, Plaza Vista Alegre, local número 6, hago formal el traspaso de dicho comercio y aviso de operación al señor **JONES EDUARDO COLLAZO HERNÁNDEZ**, hombre panameño, con cédula de identidad personal No. 8-808-356 D.V. 84. L. 10469951. Primera publicación.

AVISO. De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio de la presente quien suscribe **LUIS ANTONIO LUO HE**, con cédula de identidad No. 8-775-1702, representante legal de la empresa **SUPERMERCADO VECINO** con RUC. 8-775-1702 DV 67, acudo ante usted con todo respeto a fin de manifestarle que he traspasado a **ANA WONG FAN**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula No. 2-723-1056, el establecimiento comercial denominado supermercado vecino ubicado en Colón, corregimiento de Buena Vista, Urbanización El Giral, calle principal, casa CE425926PI amparado por el aviso de operación No. 8-775-1702-2017-544280. Atentamente, otorgo traspaso Luis Antonio Luo He cédula No. 8-775-1702. Acepto traspaso Ana Wong Fan cédula No. 2-723-1056. L. 202-124060174. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO N°19

EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:

Que la siguiente persona, **INGRID ALEJANDRA TORRES GONZÁLEZ**, Mujer panameña mayor de edad con cédula de identidad personal **N°8-910-996**, con residencia en el Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Plena Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de Ocú, con una superficie de **(960.25 metros cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

NORTE: ALEJANDRA MARTÍNEZ
SUR: HONG ZAN HE NG
ESTE: HONG ZAN HE NG
OESTE: Calle principal de Ocú

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

Lo fijo, hoy 02 de ENERO de 2024.
Se desfija, hoy 24 de ENERO de 2024.


HECTOR ARJONA G.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL OCÚ


JESSICA FLORES
SECRETARIA DE
MUNICIPAL DE OCÚ


Gaceta Oficial

009828120

Liquidación... ..





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO N°158-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que IDANELA MORALES BOUCHE nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA mayor de edad con número de identidad personal 4-108-292, con residencia en CHIRIQUI corregimiento CHIRIQUI distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI; con ocupación JUBILADA han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de ANTON corregimiento de RIO HATO lugar LA MATA dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ASENTAMIENTO CAMPESINO LAS MATAS

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ASENTAMIENTO CAMPESINO LAS MATAS **ESTE:**

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ASENTAMIENTO CAMPESINO LAS MATAS OESTE:

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ASENTAMIENTO CAAMPESINO LAS MATAS – SERVIDUMBRE DE TIERRA 6.00M A OTROS LOTES A OTROS LOTES

Con una superficie de 2 hectáreas, más 5969 Metros cuadrados, con 40 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-166-18 del 26 de FEBRERO del año 2018

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de RIO HATO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (5) días del mes de OCTUBRE DE 2023

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:

Nombre:

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124023655



EDICTO No. 77

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). RAUL ERNESTO VALDELAMAR LEE, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portadora de la cédula de identidad personal No. 5-702-152, residente en Arraiján, Vacamonte, la Barriada La Floresta, Casa No. A-45, Celular No. 6847-9772.-

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE COLINAS DEL COCO de la Parcelación COLINAS DEL COCO Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE 8VA. CON: 15.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS

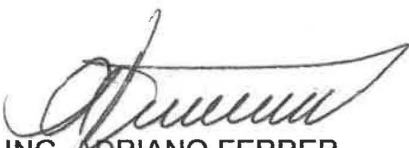
ESTE: CALLE MILAGROS DEL CARMEN CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 30 de noviembre de dos mil veintitrés----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés. -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-124056203

EDICTO No. 80

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) PASTORA CASTILLO SANCHEZ, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-115-2357, residente
en Paitilla, Apartamento No. 6-E, Teléfono No. 264-4095.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE 6TA. de la Barriada LOMA BRIGIDA Corregimiento
GUADALUPE donde SSE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue
con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

SUR: CALLE 6TA. CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 23 de junio de dos mil veintitrés

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintitrés (23) de junio de
dos mil veintitrés -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-123811193



EDICTO No. 167

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). KATHERINE YAMILETH GONZALEZ MARTINEZ, mujer,
panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-823-2070, residente en La Barriada Villa Del Carmen, La Herradura, cerca del Mini Super Marian, Calle 11, Casa No. 142, Celular No. 6403-8395.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA DE ACCESO DE TIERRA QUE CONDUCE A CALLE PRINCIPAL DE LOS MORTALES del lugar conocido LOS MORTALES Corregimiento LOS DIAZ donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL 109217, ROLLO 6947, DOC. 1
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 MTS.
RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL 109217, ROLLO 6947, DOC. 1
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 56.61 MTS.
ESTE: VEREDA DE ACCESO DE TIERRA CON: 21.67 MTS.
RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL 109217, ROLLO 6947, DOC. 1
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.40 MTS.

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS (1,192.13 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 8 de septiembre de dos mil veintitrés

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés.-


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-2124055884

EDICTO No. 197

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). MARIA ISABEL RIVAS BULTRON, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-124-291, residente
en la Barriada Colinas del Coco, cerca de la Junta Local, Celular No. 6645-5115.-----
En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE MILAGROS DEL CARMEN de la Parcelación COLINAS
DEL COCO Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION,
distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104, CODIGO 8600
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS

SUR: CALLE 8VA. CON: 15.00 MTS

ESTE: CALLE MILAGROS DEL CARMEN CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104, CODIGO 8600
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS
CUADRADOS (450.00 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 20 de noviembre de dos mil veintitrés-----

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA



DIRECTOR DE INGENIERIA:
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinte (20) de noviembre
de dos mil veintitrés. -

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-123545530



EDICTO No. 198

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): AYEICHA AIMEE GRAELL ALVENDAS Y ANEL RENIEL
ALVENDAS ALVENDAS, panameños, mayores de edad, portadores de la cédula de
identidad personal No. 8-292-567 y 8-452-704, ambos residente en la Barriada La Seda,
Calle 10ma., Casa No. 5329.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE DECIMA de la Barriada LA REVOLUCION
Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION,
distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE DECIMA CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de octubre de dos mil veintitrés-----

ALCALDE ENCARGADO: (FDO.) SR. ARQUIMEDES ORTEGA Q.

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticuatro (24) de octubre de
dos mil veintitrés. -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124029398

EDICTO No. 214

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) CRUZ AGRAJEL MONTENEGRO, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-346-653, residente en
la Barriada Rincón Solano.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE LA POLVAREDA de la Barriada RINCON SOLANO
Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue
con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE LA POLVAREDA CON: 38.87 MTS
SUR: CECILIA GONZALEZ ORTEGA CON: 33.00 MTS
ESTE: CALLE ZARATI CON: 27.27 MTS
OESTE: CESAR A. CASTRO Q. CON: 18.77 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: OCHOCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS
CON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (814.645
MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 11 de abril de dos mil veintitrés

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, once (11) de abril de
dos mil veintitrés.-


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-120928362





EDICTO N° 404-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que SALTOS DE FRANCOLI, S.A. RUC: 436486-1429525 (R.L.) HARMODIO ARAUZ AGUIRRE vecino de LOS ALGARROBOS, corregimiento de LOS ALGARROBOS distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-126-2119 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de LOS ANASTACIOS lugar LOS ANASTACIOS de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación INGENIERO dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 5.00 M.
Sur: FOLIO REAL 44449, CODIGO DE UBICACIÓN 4603; PROPIEDAD DE ALCIDES PONCE VARGAS, FOLIO REAL 70205, CODIGO DE UBICACIÓN 4603; PROPIEDAD DE SALTOS DE FRANCOLI,
Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARTEMIO ALBERTO TREJOS REYES (NOMBRE LEGAL) NORBERTO ARTEMIO TREJOS (NOMBRE USUAL).
Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELADIO ALBERTO URRIOLA GONZALEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FELIX GONZALEZ REYES Y OTROS.

con una superficie de 00 hectáreas, más 4548 metros cuadrados, con 61 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-530- de 10 de JUNIO del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (14) días del mes de Noviembre del año 2023.

Firma:
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124021063





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN

EDICTO N° 0004-23

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización.
En la Provincia de DARIÉN, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **ALFREDO VINDO PEREZ GUERRERO**, con cédula de identidad personal N° **7-91-807** vecino (a) de **SANTA FE** Corregimiento de **SANTAFE**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-423-2001**, según plano aprobado N° **501-16-1188**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicarle con una superficie de **96HAS+8274.38M2**, ubicada en la localidad de **PEÑALITO**, Corregimiento de **SANTA FE**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: FAUTINO CASTRO ESPINOZA SERVIDUMBRE DE 5.00M2 A LOS NUNOS N°3 Y QUEBARAD SIN NOMBRE

SUR: ALFREDO VINDO PEREZ GUERRERO Y ELIAS PIZARI Y QUEBRADA CAOBANERA

ESTE: MANGLAR

OESTE: FAUTINO CASTRO ESPINOSA SERVIDUMBRE DE 5.00M2 A LOS NUNO N°3 QUEBRADA SIN NOMBRE Y ALFREDO VINDO PEREZ GUERRERO

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) Casa de Justicia Comunitaria de Paz **SANTA FE** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **Santa Fe**, a los **06** días del mes de **DICIEMBRE** del 2023.

GONZALO JULIO SILVA
Director Encargado de la Provincia de **DARIEN**
(ANATI-DARIEN)



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-124084665